



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 8 de junio de 2022

Número 69

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 143906 Levantamiento de las actas previas a la ocupación de la ejecución de las obras del “Proyecto Informativo del Sistema de Saneamiento y Depuración de Arona Este-San Miguel (Tenerife)” 8823

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 141810 Nombramiento como personal eventual de Sheila Omaira Herrera Mesa 8842
- 142169 Modificación tribunal de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional a celebrar en el año 2022.. 8842
- 142013 Exposición Pública del “Proyecto Básico y de Ejecución para mejora de la eficiencia energética en edificio Sede Cabildo Insular: Climatización” 8843

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 141904 Aprobación inicial del Proyecto “Acondicionamiento Local para Oficinas en la Ciudad Deportiva Miraflores (Santa Cruz de La Palma)” 8844
- 142031 Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnado de La Palma, para gastos de la participación del alumnado del Centro Educativo en eventos y proyectos para el curso académico 2021/2022 8844
- 142501 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la recuperación de los negocios de las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica en la isla de La Palma 8845
- 143074 Aprobación definitiva de los expedientes nº 16/2022/GE-MC y 21/2022/GE-MC de Transferencias de Créditos y nº 20/2022/GE-MC de Generación de Créditos del vigente Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio de 2022 8848

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 141845 Bases Reguladoras del otorgamiento de las “Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia” 8850
- 141849 Delegación de Competencias de las “Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia” 8903
- 141860 Extracto de la convocatoria de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos, correspondientes al año 2022 8903
- 141858 Anexos de publicidad de la Convocatoria 2022 de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos 8907
- 142019 Bases que rigen la Convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife 8910

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

142507	Extracto de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los Ayuntamientos y entidades locales de Tenerife 2022	8924
142510	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022).....	8925
142868	Modificación Menor Manzana C y D, parcelas 1, 7 y 8 de la Ordenación pormenorizada del ámbito del Polígono Industrial del Valle de Güimar, promovida por Depósitos y Almacenes Número 1, S.A. y Tastusa, S.L.	8927
141902	Recurso de Alzada interpuesto por Ana Belén Gutiérrez Fariña.....	8928
	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	
141824	Declaración de aplicación de las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público..	8928
141852	Servicio de funciones de operación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras e instalaciones del sistema comarcal de desalación de agua de mar de Abona - Expte. 2021/113	8929
	CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ	
142880	Delegación en el Gerente de atribuciones concretas inherentes a la competencia de esta Presidencia sobre la Jefatura del Personal	8929
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
142349	Expediente 1710/2022/RH, relativo a Recurso de Alzada interpuesto por David Delgado Quintero.....	8932
142669	Expediente 110/2022/GT, relativo a Exposición Pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2022	8932
	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	
142336	Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 16/2022 mediante Crédito Extraordinario.....	8933
142335	Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2022 mediante Suplemento de Créditos.....	8934
	AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ	
142332	Corrección de error material detectado en la Resolución de Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal	8934
142333	Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de concesión de ayudas al fomento de la Rehabilitación de viviendas dentro del programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.....	8934
	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	
142296	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio	8935
142304	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de Teleasistencia Domiciliaria	8935
	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
141811	Bases Reguladoras de la III Campaña Lo + Cool Outlet 2022.....	8935
	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	
142337	Aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondientes a los meses de marzo-abril de 2022	8937
	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	
141818	Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis.....	8938
	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	
141132	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	8960
141323	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico en determinadas vías de este municipio	8969
	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	
141821	Notificación al D.N.I./N.I.E. nº 45702752G, de Comunicación fecha finalización de la percepción de la Prestación Canaria de Inserción.....	8973
	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	
142301	Exposición pública de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillo o similares	8974
	AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	
142334	Decreto de Alcaldía nº 697, relativo a Sustitución del Alcalde-Presidente	8975
143079	Aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2022	8975
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
141181	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Gestión Urbanística de Impuesto	8979
141182	Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	9001
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
141854	Delegación específica en el Primer Teniente de Alcalde Adolfo González Pérez-Siverio.....	9005

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

142325 Delegación de Competencias en la Concejal Beatriz González Navarro para la celebración de matrimonio civil..... 9005

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

142298 Aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración, correspondiente al primer trimestre de 2022 9006

142486 Aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por recogida domiciliar de basuras, correspondiente al primer semestre de 2022..... 9006

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "LAS CUMBRES"**

140323 Extravío de la certificación nº 127 y otras, a nombre de Osmundo Lercaro Machado 9007

COMUNIDAD DE AGUAS "UNIÓN NORTE"

141377 Extravío de la certificación nº 6146, a nombre de José Emilio García Gómez 9007

COMUNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS "CRUZ CHICA (SERIE B)"

131030 Extravío de las certificaciones nº 156 y 157, a nombre de Manfred Haberkorn 9008

COMUNIDAD DE REGANTES "EL CAMPO"

141153 Extravío de las certificaciones nº 278 y 279, a nombre de Micaela Rodríguez Henríquez..... 9008

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****Secretaría de Estado de Medio Ambiente****Dirección General del Agua****ANUNCIO****1935****143906**

Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto Informativo del Sistema de Saneamiento y Depuración de Arona Este-San Miguel (Tenerife)" Clave: 13.338-0509/2101. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Mediante resolución del Director General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de 22 de septiembre de 2020, se resolvió aprobar técnicamente el proyecto informativo del sistema de saneamiento y depuración de Arona Este-San Miguel (Tenerife). Clave Oficial: 13.338-0509/2101, debiéndose destacar que las correspondientes obras llevan aparejada la declaración de interés general, por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, habiéndose declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 1 de diciembre de 2020, por lo que el correspondiente procedimiento expropiatorio se seguirá conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

En consecuencia esta Subdirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en dos periódicos de tirada en la zona, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	DÍA	HORA
Ayuntamiento de Arona	21 de junio de 2022	de las 9:00 horas a las 13:30 horas y de las 16:30 horas a las 18:00 horas
	22 de junio de 2022	
	23 de junio de 2022	
	24 de junio de 2022	
	27 de junio de 2022	
Ayuntamiento de San Miguel	28 de junio de 2022	de las 16:30 horas a las 18:30 Horas

A estos efectos, se indica que, levantada el Acta Previa de Ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del Acta de Ocupación Definitiva, que se materializará de forma consecutiva al Acta Previa a la Ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la correspondiente Delegación de Economía y Hacienda, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

La relación de bienes y/o derechos afectados por el mencionado Proyecto, que por medio del presente anuncio son convocados a este levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 158, de 30 de junio de 2018, en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 83 de 11 de julio de 2018 y en el diario "Diario de Avisos" de 13 de julio de 2018. Igualmente han estado expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona, así como en la Subdelegación del Gobierno.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

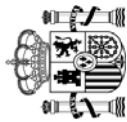
Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante la Dirección General del Agua, con domicilio en Pl. San Juan de la Cruz, s/n 28071-MADRID, o en la sede de la Entidad Beneficiaria "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sita en C/ Agustín de Betancourt, 25 - 4ª planta - 28003-Madrid, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En el expediente expropiatorio, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. ostenta la condición de beneficiaria del mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.4 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se facilitará información sobre el expediente expropiatorio en el teléfono 696 390 759.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS,
Daniel Sanz Jiménez.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DEL AGUA

T. M. ARONA

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DÍA	HORA
AR-037	38006A00900930000HH	009	00093	C-Labor secano	Alayon Beltran Juan José	0,39	35,33	17,121,03	22/06/2022	13:30
AR-037	38006A00900930000HH	009	00093	E - Pastos	Alayon Beltran Juan José	0,00	0,00	41,59	22/06/2022	13:30
AR-038	38006A009000960000HB	009	00096	E - Pastos	Herederos de Mena Miranda, María Concepcion Mena Miranda, Ceferino Alejandro Herederos de Mena Miranda, Maximiliano Herederos de Mena Miranda, Jose Lazaro Mena Miranda, Francisco Saturnino Mena Miranda, Pedro Herederos de Mena Miranda, Juan Jesus Manuel Mena Miranda, Presentacion Herederos de Mena Miranda, Sixta	0,00	0,00	544,12	24/06/2022	13:30
AR-039	38006A0090090900000HQ	009	00099	E- Pastos	Ayuntamiento de Arona	0,00	5,62	702,91	21/06/2022	9:00
AR-039	38006A0090090900000HQ	009	00099	C-Labor o labradío Secano	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	125,20	21/06/2022	9:00
AR-040	38006A009001010000HP	009	00101	E- Pastos	Alayon Beltran Juan José	0,00	0,50	255,70	22/06/2022	13:30
AR-040	38006A009001010000HP	009	00101	C-Labor o labradío Secano	Alayon Beltran Juan José	0,00	16,37	904,59	22/06/2022	13:30
AR-041	38006A009001220000HU	009	00122	E- Pastos	Sierra Leon Dolores	0,00	0,45	984,68	28/06/2022	11:15
AR-041	38006A009001220000HU	009	00122	C-Labor o labradío Secano	Sierra Leon Dolores	0,00	0,39	551,86	28/06/2022	11:15
AR-042	38006A009001260000HB	009	00126	C-Labor o labradío Secano	Jadelma SL Perez Martinez Javier	0,00	36,42	36,42	24/06/2022	9:45
AR-042	38006A009001260000HB	009	00126	E- Pastos	Jadelma SL Perez Martinez Javier	0,00	2,24	2,24	24/06/2022	9:45
AR-043	38006A0090090460000HE	009	09046	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	30,70	1.601,55	3.135,73	21/06/2022	9:00
AR-044	38006A0090090190000HW	009	09019	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	22,42	50,86	21/06/2022	9:00
AR-045	38006A009001270000HY	009	00127	C-Labor o labradío Secano	Baute Leon Carlos	0,00	19,25	617,38	21/06/2022	13:30
AR-046	38006A0090090190000HW	009	09019	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,28	54,71	21/06/2022	9:00
AR-047	38006A009001740000HK	009	00174	E- Pastos	Baute Leon Carlos	0,00	0,00	3.071,93	21/06/2022	13:30
AR-048	38006A0090090530000HH	009	09053	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	39,24	21/06/2022	9:00
AR-049	38006A009001810000HI	009	00181	E- Pastos	Gonzalez Fajardo Cristo Manuel	0,00	0,00	354,39	23/06/2022	12:00
AR-050				VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	97,70	4.934,98	16.198,20	21/06/2022	9:00
AR-051	5283022C3S058S0001YX	52830	22	Suelo sin edificar	Carballo Mena Antonio, Herederos de	0,00	0,00	420,80	27/06/2022	12:45
AR-052	5283023C3S058S0001GX	52830	23	Suelo sin edificar	Fuenero Garcia Palma	0,00	0,00	336,22	22/06/2022	16:30
AR-053	38006A008003280000HI	008	00328	E- Pastos	Dominguez Solheim Isabel	0,00	4,68	245,48	22/06/2022	10:30
AR-054	38006A008003270000HX	008	00327	C-Labor o labradío Secano	Salanova Chilet Miguel Angel	0,00	0,00	464,22	24/06/2022	11:15
AR-055	38006A008003290000HI	008	00329	E- Pastos	Solheim Gonzalez Maria Cristina	0,00	0,00	547,73	21/06/2022	16:30
AR-056	38006A008004400000HB	008	00440	E- Pastos	Correa Mendez Jose	5,67	49,30	354,53	23/06/2022	12:00
AR-057	38006A009003140000HH	009	00314	CR - Labor o labradío regadío	Solheim Gonzalez Rosa Maria Solheim Gonzalez Ana Maria Solheim Gonzalez Maria Cristina	0,00	0,00	103,40	24/06/2022	16:30
AR-058	38006A008003430000HB	008	00343	E- Pastos	Delgado Mesa Damian Hernandez Rodriguez Ines	0,00	0,00	279,57	22/06/2022	9:45

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROPI. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DÍA	HORA
AR-058	38006A0080034300001JZ	008	00343	HR - Huerta regadio	Delgado Mesa Damian Hernandez Rodriguez Ines	0,00	0,00	110,74	22/06/2022	9:45
AR-059				VT - Via comunicacion dominio publico	Ayuntamiento de Arona	93,96	2.543,28	11.154,32	21/06/2022	9:00
AR-060	38006A0010020700000HJ	001	00207	E- Pastos	Virama Tenerife SL	1,77	86,14	1.718,26	21/06/2022	9:45
AR-061	4872101CS304750001RQ	48721	01	Suelo sin edificar	Ayuntamiento de Arona	3,54	216,30	811,13	21/06/2022	9:00
AR-062	4872103CS304750001XQ	48721	03	Suelo sin edificar	Alayon Cabeza Maria Mercedes (Hros)	1,77	74,53	249,88	21/06/2022	9:00
AR-063	4872102CS304750001DQ	48721	02	Suelo sin edificar	Alayon Cabeza Victor Manuel	0,00	75,53	285,72	21/06/2022	9:00
AR-064	5173901CS305750001KT	51739	01	Suelo sin edificar	Disa Red de Servicios Petroliferos S.A.U.	0,46	13,86	13,86	22/06/2022	10:30
AR-065	5071804CS3057S	50718	04	Suelo sin edificar	Abelli Andrea, Abelli Simone, Acosta Taraconte Carlos Mariano, Alonso Garcia Elsa Sahily Alvarez Santana Juan Antonio, Amarch Mohamedi Nadia, Apfelbaum Ares Roger Brian, Arocha Ureña Leonela, Barrera Martin José Damian, Battistoli Maria Grazia, Bautista Carballo Julian, Bazzoni Alessandra, Bernal Prieto Carmen Magnolia, Bernal Prieto Eva Nazaret, Bernal Prieto Vicente Javier, Best Vacation Tenerife 24, Sociedad Limitada, Butera Vasile Doru, Buildingcenter SAU, Byrne Elliot Joseph Woodland, Careldarna, SL, Carosi Barbara, Cavallo Alessandra, Cocquyt Xavier Hubert, Dal Zio Sonia, Delgado Varas Maria Magdalena, Di Masi Antonio, Di Prima abiola, Dominguez Carrasco Mariana, Ecodejé SL, El Outmani Azizar Kaoutar, El Yaout Youssef, Ermilova Elena, Everest Robin Nicholas, Exora Montesino Alexander, Fernandez Fernandez Fabiana Beatriz, Finesschi Ilaria, Fiori Federico, Fiori Giorgio, Garcia Gonzalez Maria Delfina, Garcia Rodriguez Maria Jesus, Garofalo Baladda Andrea, Genys Vadotas, Giache Manuela, Gonzalez Messias Carmen Yarza, Gorin Fernandez Nelson Urbano, Gutierrez Blanco Antonio, Hernandez Abrante Aligandro, Ivanova Atmaska Ivanova, Jones Teresa, Krochack Taras, Larrazabal Barragan Nicolas, Linares Gonzalez Monica, Lo Vullo Daniele, Lope Gutierrez Melania, Mahoney Jane Tracey, Malkin Andrey, Manassola Alessia, Martin Delgado Silvestre, Martin Medina Francisco Javier, Martin Medina Jose Manuel, Martin Navarro Maria Gladys, Marinkute Deimante, Mascheroni Fabrizio, Mazzotta Carlos Alberto, Mazzonetto Federica, Medina Mesa Fernando, Melis Giuseppe, Melo Cooper Rto, Mohammad Naveed, Naved AQSA, Nenadovic Aleksandar, Osia Garcia Maria José, Pagliari Andrea, Perera Garcia Eliana, Popattal Monji Rohan Bhavesh, Promiciones Roque Igara, S.L., Pulido Garcia Juan Bautista, Regalado Palenzuela Ana Maria, Ringalla Aurimas, Ringaliene Kristina, Rivero Hyde Benjamin, Roales Alvarez Raquel, Rodriguez Fernandez Maria Elisa, Sanchez Baviano Maria de los Angeles, Silver Andrea Margaret, Steeloudt Maesfranks Maarten, Suarez Gonzalez Hector Antonio, Taconite Severino Rafael, Torres Kettunen Yescia de la Concepcion, UJT Diana, Uveda Thierry Gerald Josph, Zettlerova Katarna En Investigacion, Artículo 47 de la Ley 33/2003	1,94	24,62	24,62	22/06/2022	11:15

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-466	5071805CS3057S	50718	05	Suelo sin edificar	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003 Gonzalez Garcia Claudina Gonzalez Gonzalez Antonio Leon Reveron Rosa Maria Risco Gonzalez Ana Gladys Gonzalez Gonzalez Rosa Gonzalez Fumero Maria Angeles Gonzalez Fumero Carmen Della	0,00	4,75	4,75	22/06/2022	18:00
AR-467	38006A001001470000HS	001	00147	E- Pastos	Alfonso Alfonso Isabel	0,00	0,00	791,43	21/06/2022	9:00
AR-468		001	00146	E- Pastos	Beltran Torres Armando Tomas	0,00	0,00	6.296,23	21/06/2022	11:15
AR-468		001	00146	PT- Plátanos Regadio	Beltran Torres Armando Tomas	0,00	0,32	23,60	21/06/2022	11:15
AR-468		001	00146	FA- Frutales tropicales o subtropicales	Beltran Torres Armando Tomas	0,00	0,00	225,34	21/06/2022	11:15
AR-469	38006A001090200000HW	001	09020	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	35,77	21/06/2022	9:00
AR-470		54739	01	Suelo sin edificar	Beltran Torres Armando Tomas Mena Fraga Carmen	0,00	8,44	8,44	21/06/2022	11:15
AR-471		54739	02	Suelo sin edificar	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	4,37	4,37	23/06/2022	18:00
AR-472	38006A001003270000HO	001	00327	E- Pastos	Risco Alayon Eusebia	0,00	0,00	26,87	27/06/2022	13:30
AR-473	38006A001090220000HB	001	09022	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	55,58	21/06/2022	9:00
AR-474	38006A001090230000HY	001	09023	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	43,01	21/06/2022	9:00
AR-475	38006A001001430000HX	001	00143	E- Pastos	Gonzalez Hernandez Maria Angeles Perez Gonzalez Angel Perez Gonzalez Maria Candelaria Perez Mendez Manuel Gervasio Perez Mendez Angel Antonio Perez Mendez Maria Del Pino Gabriela Perez Mendez Rubens Bruno Perez Mendez Francisco Jose Perez Mendez Nicolas Carmelo	0,00	3,63	993,01	23/06/2022	12:00
AR-476	38006A001090240000HG	001	09024	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	34,34	21/06/2022	9:00
AR-477	38006A001090250000HQ	001	09025	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona Cabildo Insular de Tenerife	0,00	103,98	103,98	21/06/2022	9:00
AR-478	38006A001001420000HD	001	00142	E- Pastos	Risco Alayon Davinia	0,00	0,00	287,92	27/06/2022	13:30
AR-479	38006A001001410000HR	001	00141	E- Pastos	Sierra Cabeza Antonio	0,00	0,00	974,45	28/06/2022	13:30
AR-480	38006A001003240000HT	001	00324	E- Pastos	Castro Diaz Florentin, Herederos de	2,12	213,32	1.266,79	21/06/2022	18:00
AR-481				VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	140,61	5.630,24	22.327,81	21/06/2022	9:00
AR-482	38006A001003250000HF	001	00325	E- Pastos	Gonzalez Garcia Deogracia Risco Gonzalez Ana Gladys Nieto Risco Alba Yanira Risco Gonzalez Jose Angel Nieto Risco Alba Yanira Risco Gonzalez Jose Angel	1,77	15,24	238,12	23/06/2022	12:00
AR-482	38006A001003250001JG	001	00325	I-Improductivo	Risco Gonzalez Jose Angel Gonzalez Garcia Deogracia Risco Gonzalez Ana Gladys Nieto Risco Alba Yanira Risco Gonzalez Jose Angel Nieto Risco Alba Yanira Risco Gonzalez Jose Angel	0,00	43,08	191,41	23/06/2022	12:00
AR-483	38006A001001380000HR	001	00138	E- Pastos	Reveron Garcia Urbana	0,00	16,35	1.579,14	27/06/2022	10:30

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-084	38006A001001390000HD	001	00139	FA - Frutales Tropicales o Subtropicales	Díaz Brito Mariano	0,00	0,00	410,35	22/06/2022	13:30
AR-085	5369102CS056N0001BE	53691	02	Residencial	Díaz Brito Mariano	0,00	0,00	125,02	22/06/2022	13:30
AR-086				VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	878,85	2.292,63	21/06/2022	9:00
AR-087	38006A001001370000HK	001	00137	CR - Labor o labradío Regadío	Martín Mesa Jose Francisco	0,00	68,97	1.111,88	24/06/2022	11:15
AR-088	38006A001001300000HQ	001	00130	I-Improductivo	Hernandez Garcia, Jose Miguel	0,00	0,55	286,57	23/06/2022	17:15
AR-089	38006A007002400000HB	007	00240	E-Pastos	Cortes Belda, Manuel Cortes Belda, Maria Carmen Cortes Belda Luis	14,16	14,16	4.366,55	21/06/2022	17:15
AR-090				VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	46,61	52,40	217,75	21/06/2022	9:00
AR-091	38006A007002410000HY	007	00241	E-Pastos	Jimenez Rivero, Leonor Rivera Jimenez Maria Maria Rivera Jimenez Claudio Rivera Jimenez Javier Rivera Jimenez Hernan Rivera Jimenez Olga Julita Rivera Jimenez Sergio Fernando Jimenez Rivero Andrés	0,89	652,27	3.328,23	24/06/2022	9:45
AR-091	38006A007002410000HY	007	00241	CR - Labor o labradío Secano	Jimenez Rivero, Leonor Rivera Jimenez Maria Maria Rivera Jimenez Claudio Rivera Jimenez Javier Rivera Jimenez Hernan Rivera Jimenez Olga Julita Rivera Jimenez Sergio Fernando Jimenez Rivero Andrés	11,51	265,58	2.201,88	24/06/2022	9:45
AR-092	38006A007002930000HJ	007	00293	CR - Labor o labradío Secano	Fraga Hernandez, Maria Elena	0,00	0,00	1.408,36	22/06/2022	12:45
AR-093	6162608CS066S0001LG	61626	08	Suelo Urbano Sin Edificar	Sierra Garcia Federico	1,77	18,33	18,33	28/06/2022	10:30
AR-094	38006A007002030000HW	007	00203	CR - Labor o labradío Regadío	Gonzalez Gonzalez Rosa	0,00	0,00	98,00	23/06/2022	13:30
AR-095	38006A007002010000HU	007	00201	CR - Labor o labradío Regadío	Cabeza Funero Jose	0,00	0,00	112,67	21/06/2022	12:45
AR-096	38006A007001990000HZ	007	00199	E-Pastos	Gomez Gonzalez Jose Miguel Gomez Gonzalez Maria Elena	0,00	0,00	315,22	27/06/2022	11:15
AR-097				VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	21,57	21/06/2022	9:00
AR-098	38006A001090420000HI	001	09042	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	3,54	144,84	925,88	21/06/2022	9:00
AR-099	38006A001002010000HO	001	00201	CR - Labor o labradío Regadío	Cabildo Insular de Tenerife García Sosa Daniel Eulogio	0,00	0,00	20,97	23/06/2022	9:45
AR-100	38006A007001570000HR	007	00157	FA- Frutales Tropicales o Subtropicales	Díaz Fariña Juan Manuel Escobar Martín Fernando Esteban Gracia Maria de los Angeles Manero Coello Purificación Hernández Rocio Rita Juana Maria	0,00	0,00	124,37	22/06/2022	10:30
AR-101	38006A001000030000HL	001	00003	E-Pastos	Gonzalez Cabeza Concepción	0,00	310,05	1.483,70	23/06/2022	11:15
AR-103	38006A001000040000HT	001	00004	E-Pastos	Gimeno Bello Maria Mercedes Gimeno Bello Jose Emilio Gimeno Bello Tomas Gimeno Bello Juan Manuel	55,02	682,71	6.484,93	23/06/2022	10:30
AR-104	38006A001090440000HE	001	09044	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	0,00	231,27	21/06/2022	9:00
AR-105				VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	12,39	843,00	3.487,02	21/06/2022	9:00
AR-106	38006A001000050000HF	001	00005	E-Pastos	Gomez Gonzalez Jose Miguel Gomez Gonzalez Maria Elena	3,54	153,95	1.021,60	27/06/2022	11:15

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-107	38006A001000060000HJM	001	00006	E-Pastos	Moreno Risco Maria	0,00	27,03	185,56	27/06/2022	9:00
AR-108	38006A001000070000HH	001	00007	E-Pastos	Reveron Reveron Pera	1,77	89,61	580,75	27/06/2022	12:45
AR-109	38006A001000080000HK	001	00008	E-Pastos	Gonzalez Risco Agustín	3,54	107,70	611,98	23/06/2022	12:45
AR-110	38006A001002340000HK	001	00234	E-Pastos	García Cejas Maria	0,00	0,00	116,28	22/06/2022	16:30
AR-111	38006A001000090000HR	001	00009	E-Pastos	Alayon Garcia Margarita Jossafat	0,00	0,53	0,30	27/06/2022	16:30
AR-112	38006A001000130000HD	001	00013	E-Pastos	Gonzalez Sierra Angel	3,54	130,38	872,66	27/06/2022	16:30
AR-113	38006A001000140000HX	001	00014	E-Pastos	Gonzalez Sierra Angel	15,93	814,99	4.452,95	24/06/2022	12:00
AR-113	38006A001000140000HX	001	00014	E-Pastos	Alayon Sierra Juan	0,00	0,00	72,95	24/06/2022	12:00
AR-113	38006A001000140000HX	001	00014	Inproductivo	Alayon Sierra Juan	0,00	0,00	72,95	24/06/2022	12:00
AR-114	38006A001000120000HR	001	00012	E-Pastos	Alayon Sierra Juan	36,60	308,29	2.546,78	24/06/2022	12:00
AR-115	38006A001000190000HZ	001	00019	E-Pastos	Tacoronte Cabeza Pablo	1,77	217,68	1.088,92	24/06/2022	17:15
AR-116	38006A001090380000HX	001	09038	VT - Via comunicación dominio publico	Ayuntamiento de Arona	0,00	222,59	535,84	21/06/2022	9:00
AR-117	38006A001000010000HQ	001	00001	E-Pastos	Bello Feo Maria	0,00	0,00	316,45	21/06/2022	13:30
AR-118	38006A001000520000HE	001	00052	E-Pastos	Gonzalez Tacoronte Agustín	0,00	0,00	104,58	23/06/2022	16:30
AR-119	38006A001000510000HJ	001	00051	E-Pastos	Bello Feo Maria	0,00	402,94	2.157,71	21/06/2022	13:30
AR-120	38006A001000500000HI	001	00050	E-Pastos	Gonzalez Gonzalez Jose Antonio	0,00	166,68	839,84	28/06/2022	13:30
AR-121	38006A001000490000HE	001	00049	E-Pastos	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	24,15	115,29	22/06/2022	11:15
AR-122	38006A001000180000HS	001	00018	HH - Invernaderos hortalizas	El Chapatal, SL	0,00	1,27	53,45	21/06/2022	12:45
AR-123	38006A001000220000HZ	001	00022	E-Pastos	Cabeza Delgado Ramon	0,00	57,45	284,34	27/06/2022	11:15
AR-124	38006A001000230000HU	001	00023	E-Pastos	Gomez Gonzalez Jose Miguel	0,00	233,66	1.168,28	23/06/2022	13:30
AR-125	38006A001000250000HW	001	00025	E-Pastos	Gomez Gonzalez Maria Elena	0,00	597,37	2.922,54	23/06/2022	13:30
AR-127	38006A001000260000HA	001	00026	E-Pastos	Gonzalez Gonzalez Jose Antonio	44,08	372,32	1.459,40	23/06/2022	13:30
AR-128	38006A005004260000HK	005	00426	E-Pastos	Gonzalez Costa, Jose Antonio	0,00	2,71	94,74	23/06/2022	11:15
AR-129	38006A005004270000HR	005	00427	E-Pastos	Gonzalez Delgado, Antonio	0,00	50,80	228,57	23/06/2022	11:15
AR-130	38006A005004750000HW	005	00475	E-Pastos	Gonzalez Delgado, Eulalia	0,36	344,87	1.433,84	23/06/2022	11:15
AR-131				VT - Via comunicación dominio publico	Ayuntamiento de Arona	7,08	535,07	2.380,14	21/06/2022	9:00
AR-132	678150 CS3068S0001GE	67815	01	Residencial	Reveron Garcia Juan	0,00	3,80	3,80	27/06/2022	10:30
AR-133	38006A007090060000HB			VT - Via comunicación dominio publico	Alayon Sierra Orilia	7,08	535,07	2.380,14	21/06/2022	9:00
AR-134	38006A007002730000HY	007	00273	E- Pastos	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	0,00	51,03	22/06/2022	9:45
AR-135	38006A00700380000HZ	007	00038	E- Pastos	Delgado Garcia Jose	0,00	0,00	443,29	21/06/2022	12:00
AR-137	002303700CS30F0001HL	00230	37	Residencial	Bethencourt Garcia Antonia	0,00	3,34	73,57	27/06/2022	9:45
AR-138	38006A00700420000HU	007	00042	E- Pastos	Bethencourt Garcia Maria	0,00	0,00	269,33	22/06/2022	12:45
					Bethencourt Garcia Antonio					
					Bethencourt Garcia Isabel Regina					
					Bethencourt Gonzalez Maria Isabel					
					Bethencourt Gonzalez Jose Manuel					
					Bethencourt Gonzalez Antonio					
					Bethencourt Gonzalez Julia					
					Bethencourt Gonzalez Maria Dolores					
					Donnelly Max David					
					FJV SA					

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-139	38006A007000430000HH	007	00043	CR- Labor o labradío regadio	García Martín María Dominguez García Elias Javier Dominguez Martín Lucía Dominguez Martín Elias Javier Dominguez Kistler Joshua	0,00	0,00	2.356,79	23/06/2022	9:00
AR-139	38006A007000430000JJ	007	00043	I- Improductivo	García Martín María Dominguez García Elias Javier Dominguez Martín Lucía Dominguez Martín Elias Javier Dominguez Kistler Joshua	0,00	0,00	41,66	23/06/2022	9:00
AR-140	38006A007000180000HP	007	00018	E- Pastos	Hernandez García María	0,00	0,00	4,91	23/06/2022	17:15
AR-141	38006A007000200000HQ	007	00020	CR - Labor o labradío regadio	García Torres Paulino	8,16	126,26	568,87	23/06/2022	10:30
AR-143	38006A006000100000HU	006	00001	CR - Labor o labradío regadio	García Gomez Jose Francisco	10,53	41,85	977,60	22/06/2022	17:15
AR-144	38006A006000200000HI	006	00002	C-Labor o labradío Secano	Villarroel Ugarte Adelaida	0,00	0,00	263,58	23/06/2022	9:00
AR-145	38006A006000300000HH	006	00003	C-Labor o labradío Secano	García Reverte Luisa	0,00	16,58	901,10	23/06/2022	9:45
AR-146	38006A006000400000HA	006	00004	CR - Labor o labradío regadio	García Diaz Elvira Celia	0,00	5,75	0,00	24/06/2022	12:00
AR-147	38006A00600072100000HM	006	00721	CR - Labor o labradío regadio	Martín Cordóvez Rosendo	0,00	0,00	300,10	24/06/2022	10:30
AR-148	38006A007000450000HY	007	00045	E - Pastos	Dominguez Oliva Sebastian	0,00	0,00	630,76	22/06/2022	13:30
AR-149	38006A00600080500000HA	006	00805	E - Pastos	Dominguez Oliva Sebastian	0,00	2,10	283,89	22/06/2022	13:30
AR-150	38006A006000660000HI	006	00666	HR- Huerta regadio	Fuentes Dominguez Manuel	0,00	0,00	48,19	22/06/2022	12:45
AR-151	38006A00600065500000HF	006	00655	I-Improductivo	Hernandez Lopez Clorinda	0,00	0,00	150,83	24/06/2022	9:00
AR-152	38006A006000700000HP	006	00270	E - Pastos	Diaz Rodriguez Esther Herederos De	0,00	0,00	1.417,91	27/06/2022	17:45
AR-153	38006A00600064000000HA	006	00644	E - Pastos	Gonzalez Beltran Juan Jose Herederos De	0,00	0,00	141,61	23/06/2022	11:15
AR-154	38006A00600026800000HL	006	00268	E - Pastos	En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	0,00	0,00	437,44	24/06/2022	18:00
AR-155	38006A00600065600000HM	006	00656	C-Labor o labradío Secano	Morales Sierra María Del Carmen	0,00	0,00	134,72	28/06/2022	13:30
AR-156	38006A00600064600000HO	006	00466	E - Pastos	Fco Fco Daniel Herederos De	0,00	19,61	736,85	23/06/2022	13:30
AR-157	38006A00600046700000HK	006	00467	E- Pastos	Moreno Correa Manuel	0,00	0,00	466,77	27/06/2022	17:45
AR-157	38006A00600046700000HK	006	00467	I-Improductivo	Moreno Correa Manuel	0,00	0,00	90,41	27/06/2022	17:45
AR-158	38006A00600011000000HM	006	09011	VT - Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Arona	0,00	2,12	56,24	21/06/2022	9:00
AR-159	38006A00600046800000HR	006	00468	E - Pastos	Moreno Correa Manuel	0,00	57,08	1.659,84	27/06/2022	17:45
AR-160	38006A00600090260000HH	006	09026	VT - Via de comunicación de dominio público	Ayuntamiento De Arona	94,08	2.291,35	5.262,48	21/06/2022	9:00
AR-161	38006A006000260000HK	006	00626	E - Pastos	Morales Sierra María Del Carmen	0,00	0,00	181,55	28/06/2022	13:30
AR-162	38006A00600078000000HP	006	00778	E - Pastos	Morales Mesa Nicolas	0,00	0,00	128,04	27/06/2022	9:00
AR-163	38006A00600047100000HR	006	00471	E - Pastos	Mora Martín María Candelaria Mora Martín Carmen Rosa	0,00	0,00	67,21	27/06/2022	9:00
AR-164	38006A00600069000000HF	006	00690	E - Pastos	Gonzalez Gonzalez Federico	0,00	0,00	27,36	27/06/2022	16:30
AR-165	38006A00600069700000HI	006	00697	E - Pastos	Gonzalez Gonzalez Rosa	0,00	0,00	15,50	23/06/2022	13:30
AR-166	38006A00600068900000HO	006	00689	E - Pastos	Gonzalez Gonzalez Federico	0,00	0,00	118,13	27/06/2022	16:30
AR-167	38006A00600047200000HD	006	00472	E - Pastos	China Montesino Aynara	0,00	0,00	450,85	27/06/2022	17:45
AR-168	38006A00600069900000HE	006	00699	E - Pastos	Diaz Rodriguez Esther (Hros De)	0,00	0,00	78,40	23/06/2022	12:45
AR-169	38006A00600070000000HE	006	00700	E - Pastos	Gonzalez Gonzalez Rosa Herederos De	0,00	0,00	91,18	23/06/2022	13:30
AR-170	38006A00600047400000HI	006	00474	E - Pastos	Gonzalez Gonzalez Rosa Herederos De	0,00	0,00	203,76	27/06/2022	9:00
AR-171	38006A00600047600000HE	006	00476	E - Pastos	Monales Mesa Jose Antonio Herederos De	0,00	25,89	915,75	27/06/2022	17:45
AR-172	38006A00600048300000HH	006	00483	E - Pastos	Diaz Rodriguez Esther Herederos De Gonzalez Moreno Dionisio	0,00	0,00	66,81	27/06/2022	12:45
AR-173	38006A00600048400000HW	006	00484	FA - Frutales Tropicales o Subtropicales	Mendez Amaro Rosario	0,00	2,97	380,54	24/06/2022	13:30
AR-174	38006A007001130000HG	007	00113	FR-Otros frutales	Melán Toledo Cesario Rafael	0,00	0,00	4,39	28/06/2022	10:30
AR-175	38006A0060007001500000HP	007	00115	E-Pastos	Seddon Denise Ann	0,00	0,00	43,71	27/06/2022	10:30
AR-177	38006A007001330000HE	007	00133	C- Labor o Labradío secano	Ranad Lacomie Claudio Herederos De	0,00	0,00	3.593,52	21/06/2022	9:00
AR-179	38006A00600048500000HA	006	00485	HR- Huerta regadio	Alfonso Mena Graciano Jose Francisco Hros De García Diaz Elvira Celia	0,00	1,44	102,10	24/06/2022	12:00

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROPIACION (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-180	38006A006004870000HY	006	00487	C- Labor o Labradío seco	Mora Cabeza Vicente Herederos De	0,00	25,67	730,84	24/06/2022	13:30
AR-181	38006A006004900000HY	006	00490	C- Labor o Labradío seco	Martin Delgado Rufina	0,00	0,00	279,78	24/06/2022	11:15
AR-182	38006A006004640000HF	006	00464	CR - Labor o labradío regadio	Garcia Sanchez Mary Sol Garcia Sanchez Luis Milagro Garcia Rodriguez Juan Victor Garcia Rodriguez Ricardo Alfonso Garcia Rodriguez Maria Del Cristo	0,00	0,00	352,79	28/06/2022	9:45
AR-183	38006A006005390000HS	006	00539	HR - Huerta regadio	Melian Fumero Maria De Los Angeles Fumero Garcia Palmita	0,00	0,00	242,72	24/06/2022	11:15
AR-184	38006A006005380000HE	006	00538	E-Pastos	Fco Fco Daniel Herederos De	0,55	30,41	30,41	23/06/2022	13:30
AR-185	38006A006005380000HE	00130	01	Suelo sin edificar	Fco Gonzalez Daniel Ezequiel	0,00	45,41	45,41	22/06/2022	12:00
AR-186	38006A006004910000HG	006	00491	C- Labor o Labradío seco	Delgado Alayon Angelina	0,00	0,00	1.049,74	21/06/2022	17:15
AR-186	38006A006004910000HG	006	00491	F- Frutales seco	Delgado Alayon Angelina	0,00	5,17	265,59	21/06/2022	17:15
AR-187	38006A006004920000HQ	006	00492	E-Pastos	Gonzalez Gonzalez Eugenio	0,00	12,89	651,53	23/06/2022	12:45
AR-188	38006A006004940000HL	006	00494	E-Pastos	Garcia Diaz Elvira Celia	0,00	0,00	730,28	24/06/2022	12:00
AR-189	38006A006004950000HT	006	00495	HR - Huerta regadio	Fco Fco Daniel Herederos De	0,00	6,25	752,96	23/06/2022	13:30
AR-189	38006A006004950000HT	006	00495	E-Pastos	Fco Fco Daniel Herederos De	11,83	36,56	463,16	23/06/2022	13:30
AR-190	38006A006005010000HR	00130	03	Suelo sin edificar	Hernandez Gonzalez Jose Herederos De	0,00	12,05	0,00	23/06/2022	17:15
AR-191	38006A006005010000HR	006	00501	E-Pastos	Garcia Diaz Elvira Celia	0,00	2,16	336,25	24/06/2022	12:00
AR-192	38006A006005300000HE	006	00253	E-Pastos	Leon Gonzalez Juan Linares Hernandez Concepcion	0,00	0,00	93,12	24/06/2022	10:30
AR-193	38006A006005800000HW	006	00258	VT - Via comunicacion dominio publico		3,54	257,54	1.028,10	21/06/2022	9:45
AR-194	38006A006005800000HW	006	00258	CR-Labor o labradío regadio	Delgado Alayon, Maria Dolores	0,00	6,90	626,93	21/06/2022	18:00
AR-194	38006A006005800000HW	006	00258	HR- Huerta Regadio	Delgado Alayon, Maria Dolores	0,00	0,00	157,20	21/06/2022	18:00
AR-195	38006A006005700000HH	006	00257	CR-Labor o labradío regadio	Herederos de Hernández Hernández, Antonio	0,00	0,00	543,55	24/06/2022	9:00
AR-195	38006A006005700000HH	006	00257	HR- Huerta Regadio	Herederos de Hernández Hernández, Antonio	0,00	0,00	22,27	24/06/2022	9:00
AR-196	38006A006008760000HL	006	00876	E-Pastos	Gonzalez Garcia, Antonia Herederos de González Garcia, Antonio	0,00	3,94	76,50	23/06/2022	13:30
AR-197	38006A00600902700000HW	006	00927	VT - Via comunicacion dominio publico	Ayuntamiento de Aona	35,48	2831,1	7264,07	21/06/2022	9:00
AR-198	38006A006007510000HT	006	00751	E-Pastos	Doria Verde, Antonio Farras Simon, Pilar	0,00	0,00	107,23	22/06/2022	10:30
AR-199	38006A006007510000HT	006	00308	E-Pastos	Hernandez Rodriguez, Antonio	0,00	0,00	84,70	24/06/2022	12:00
AR-200	38006A006007510000HT	006	00309	E-Pastos	Gomez Cano, Francisco	1,77	18,54	108,27	23/06/2022	10:30
AR-201	38006A006007370000HW	006	00332	E-Pastos	Rodriguez Garcia, Elicio	0,00	3,36	20,53	28/06/2022	9:00
AR-202	38006A006007370000HW	006	00737	HR- Huerta Regadio	Garcia Dominguez, Felix	0,00	1,64	67,46	22/06/2022	17:15
AR-203	38006A00600906000000HU	006	00960	VT - Via comunicacion dominio publico	Ayuntamiento de Aona	0,00	0,00	54,39	21/06/2022	9:00
AR-204	38006A006003120000HX	006	00312	E-Pastos	Hernandez Hernández, Evaristo	0,00	0,00	56,83	28/06/2022	13:30
AR-205	38006A006003120000HX	006	00313	E-Pastos	Hernandez Hernández, Evaristo	0,00	0,75	123,09	28/06/2022	13:30
AR-206	38006A006003130000HI	006	00315	C-Labor o labradío seco	Perez Gonzalez, Maria	0,00	2,54	45,07	27/06/2022	10:30
AR-207	38006A00600298000000HQ	006	00298	E-Pastos	Cabeza Sierra, Eulalia	0,00	0,00	27,16	21/06/2022	13:30
AR-208	38006A00600299000000HP	006	00299	E-Pastos	Herederos de Garcia Morales, Benigno	0,00	0,00	38,56	23/06/2022	9:00
AR-209	38006A00600310000000HP	006	00300	E-Pastos	Gonzalez Mijang, Begonia	0,00	0,00	78,39	23/06/2022	12:45
AR-210	38006A00600310000000HL	006	00301	Improductivo	Garcia Cabezas, Eulalia	0,00	0,00	76,27	22/06/2022	16:30
AR-211	38006A006002850000HE	006	00285	E-Pastos	Fumero Morales, Antonio	0,00	1,18	1,18	22/06/2022	16:30
AR-212	38006A006002840000HJ	006	00284	E-Pastos	Bello Paz, Antonia	0,00	6,51	6,56	21/06/2022	10:30
AR-213	38006A006007450000HQ	006	00745	HR- Huerta Regadio	Taconte Alonso, Maria Miranda Martin, Jose	0,00	10,03	10,03	24/06/2022	16:30
AR-214	38006A006003160000HS	006	00316	C-Labor o labradío seco	Donate Torres, Miguel	0,00	8,91	88,11	22/06/2022	10:30
AR-215	38006A006003170000HZ	006	00317	C-Labor o labradío seco	Cabeza Sierra, Eulalia	0,00	5,06	81,47	21/06/2022	13:30
AR-216	38006A006003180000HU	006	00318	E-Pastos	Herederos de Martin Martin, Abel	0,00	1,61	146,35	24/06/2022	11:15

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DÍA	HORA
AR-217	38006A006007350000HU	006	00735	I-Improductivo	Miranda Martín, Jose Tacoronte Alonso, Maria	0,00	0,18	91,27	28/06/2022	12:00
AR-218	38006A0060039900000HF	006	00399	CR-Labor o labradío regadio	Miranda Martín, Jose Tacoronte Alonso, Maria	0,00	3,53	44,16	28/06/2022	12:00
AR-219		006	00401	E-Pastos	Herederos de García Casas, Ofelia	1,69	91,14	950,65	22/06/2022	17:15
AR-220	38006A006004050000HD	006	00405	E-Pastos	Tacoronte Beltrán, Miguel	0,00	7,72	7,72	24/06/2022	16:30
AR-221	38006A006003490000HZ	006	00349	E-Pastos	García García, Herminia	0,84	50,78	867,91	22/06/2022	17:15
AR-222	38006A0060090750000HM	006	09075	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	12,79	638,24	1597,19	21/06/2022	9:00
AR-223	38006A006003850000HU	006	00385	HR-Huerta Regadio	González Alayón, Juan	2,28	139,90	611,66	27/06/2022	16:30
AR-224	38006A006003860000HH	006	00386	IH-Invernaderos hortalizas	González Alayón, Juan	1,73	48,38	349,41	27/06/2022	16:30
AR-225	38006A006003870000HW	006	00387	E-Pastos	Hernández Sanz, Leonor	0,38	18,45	362,92	24/06/2022	9:45
AR-226	38006A006006040000HIS	006	00604	E-Pastos	Lorecan, S.L.	1,45	21,78	2.550,73	27/06/2022	11:15
AR-227	38006A0060060600000HU	006	09060	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	3,86	188,26	381,02	21/06/2022	9:00
AR-228	38006A006003900000HW	006	00390	E-Pastos	Lorecan, S.L.	0,00	0,16	290,33	27/06/2022	11:15
AR-229	38006A006006420000HH	006	00642	FA- Frutales tropicales o subtropicales	Guerrero López, Luis Fernando	0,00	19,03	1.533,34	28/06/2022	12:00
AR-229	38006A006006420000HH	006	00642	E- Pastos	Guerrero López, Luis Fernando	0,00	19,94	439,57	28/06/2022	12:00
AR-229	38006A006006420000HH	006	00642	CR- Labor o labradío regadio	Guerrero López, Luis Fernando	0,00	51,17	714,42	28/06/2022	12:00
AR-230	38006A006009020000HE	006	09022	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	43,56	2.401,85	5340,65	21/06/2022	9:00
AR-231	38006A00600606040000HIS	006	00604	E-Pastos	Lorecan, S.L.	0,44	74,76	590,64	27/06/2022	11:15
AR-232		006	09129	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	2,03	31,20	21/06/2022	9:00
AR-233	38006A006005800000HH	006	00580	IH-Invernaderos hortalizas	Hernández Rodríguez, Antonio	1,63	17,29	119,32	24/06/2022	12:00
AR-234	38006A0060060680000HIS	006	00668	HR-Huerta Regadio	Herederos de Tacoronte González, Josefa	0,00	2,13	35,58	24/06/2022	17:15
AR-235	38006A006005780000HW	006	00578	I-Improductivo	González García, José González García, Antonia González García, Antonia Herederos de González García, Ángela	0,00	8,36	446,89	27/06/2022	11:15
AR-236	38006A006003750000HZ	006	00575	I-Improductivo	Hernández Rodríguez, Adolfo	0,00	0,00	209,45	24/06/2022	9:00
AR-237	38006A006005770000HH	006	00577	I-Improductivo	González García, José Herederos de González García, Antonio González García, Antonia Herederos de González García, Ángela	0,00	0,00	160,53	27/06/2022	11:15
AR-238	38006A006005760000HU	006	00576	C-Labor o labradío secano	Tacoronte Cabeza, Luisa	0,00	0,00	339,47	24/06/2022	16:30
AR-238	38006A006005760000HU	006	00576	E-Pastos	Tacoronte Cabeza, Luisa	0,00	0,00	71,86	24/06/2022	16:30
AR-239	38006A006005680000HI	006	00568	E-Pastos	Delgado Alayón, Adonacion	0,00	0,00	335,94	21/06/2022	17:15
AR-240	38006A006005670000HIX	006	00567	E-Pastos	González García, José Herederos de González García, Antonio González García, Antonia Herederos de González García, Ángela	0,00	0,00	400,07	27/06/2022	11:15
AR-241	38006A006005600000HT	006	00560	E-Pastos	García Rancel, Aniceto	0,00	0,00	62,03	23/06/2022	9:45
AR-242	38006A0060082900000HU	006	00829	E-Pastos	García Rancel, Rosario	0,00	0,00	216,41	28/06/2022	13:30
AR-243	38006A006008300000HIS	006	00830	E-Pastos	García Rancel, Rosario	0,00	0,00	198,87	28/06/2022	13:30
AR-244	38006A006005590000HM	006	00559	E-Pastos	Sierra García, Gregorio	0,00	0,43	505,04	28/06/2022	10:30
AR-245	38006A006004350000HK	006	00435	E-Pastos	García Rodríguez, Víctor Ramón Dominguez Mora, Carmen Gloria	0,00	1,95	1,95	23/06/2022	9:45
AR-246	38006A006004480000HH	006	00448	I-Improductivo	Pérez González, Bernabé	0,00	0,00	2.747,73	27/06/2022	9:45
AR-247	38006A006004580000HHP	006	00458	E-Pastos	Pérez Rodríguez, Juana	0,00	0,00	118,73	24/06/2022	12:00
AR-248	38006A006004380000HIX	006	00438	E-Pastos	Alayón Sierra, Juan	0,00	0,00	204,62	21/06/2022	12:45
AR-249	38006A006007920000HD	006	00792	E-Pastos	Herederos de Cabeza Delgado, Ramón Barrios Delgado, Juan Arturo	0,00	3,24	895,31	21/06/2022	10:30

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DÍA	HORA
AR-250	38006A006005580000HF	006	00558	E-Pastos	Benoliel Gerard, Mayer	0,00	20,69	529,87	21/06/2022	12:00
AR-251	38006A006005570000HT	006	00557	E-Pastos	Herederos de González García, Antonio Pérez Pérez, Juan Gregorio	0,00	0,00	241,29	23/06/2022	13:30
AR-252	38006A006005560000HL	006	00556	HR- Huerta Regadio	Pérez Bello, Felipe	0,00	0,00	268,90	27/06/2022	9:45
AR-252	38006A006005560000HL	006	00556	E- Pastos	Pérez Bello, Felipe	0,00	0,00	87,11	27/06/2022	9:45
AR-253	38006A006005440000HU	006	00544	E- Pastos	Herederos de Hernández Moreno, Diego	0,00	0,00	691,46	24/06/2022	9:00
AR-254	38006A006005450000HH	006	00545	I-Improductivo	Herederos de Rodríguez Cáceres, Elisa Cabello Rodríguez, Nereo Cabello Rodríguez, María Elsa Cabello Rodríguez, Julia Reyes	0,00	0,00	8,98	28/06/2022	9:00
AR-255	38006A00600912700000HY	006	09127	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	7,08	351,08	771,79	21/06/2022	9:00
AR-256	38006A006005370000HJ	006	00557	PT- Plátanos Regadio	Herederos de Rodríguez Cáceres, Elisa Cabello Rodríguez, Nereo Cabello Rodríguez, María Elsa Cabello Rodríguez, Julia Reyes	1,77	128,01	639,98	21/06/2022	12:45
AR-256	38006A006005370000HJ	006	00557	HR- Huerta Regadio	Herederos de Rodríguez Cáceres, Elisa Cabello Rodríguez, Nereo Cabello Rodríguez, María Elsa Cabello Rodríguez, Julia Reyes	0,00	3,05	83,05	21/06/2022	12:45
AR-256	38006A006005370000HJ	006	00557	CR- Labor o labradío regadio	Herederos de Rodríguez Cáceres, Elisa Cabello Rodríguez, Nereo Cabello Rodríguez, María Elsa Cabello Rodríguez, Julia Reyes	1,77	107,94	472,21	21/06/2022	12:45
AR-257	38006A006007340000HZ	006	00734	IH- Invernaderos Hortalizas	Cabello Moya, Javier	0,00	2,47	73,31	21/06/2022	12:00
AR-257	38006A006007340000HZ	006	00734	FR- Frutales regadio	Cabello Moya, Javier	0,00	98,06	427,70	21/06/2022	12:00
AR-258	38006A00600901800000HJ	006	09018	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	1,77	12,13	62,16	21/06/2022	9:00
AR-259	38006A006005360000HI	006	00536	CR- Labor o labradío regadio	Tacoronte Cabeza, María del Carmen Delgado González, Arsenio	0,00	75,05	375,47	24/06/2022	17:15
AR-260	38006A006005330000HR	006	00533	E -Pastos	Delgado González, Enrique Delgado González, María Herederos de González García, Adoración Herederos de Delgado González, Rafael	3,54	191,09	1.896,53	22/06/2022	9:45
AR-261	38006A006005320000HK	006	00532	E -Pastos	Sierra Cabeza, Antonio Herederos de Tacoronte Cabeza, Gregorio Tacoronte Cabeza, María Del Carmen Tacoronte Cabeza, Luisa	1,77	112,60	535,07	28/06/2022	13:30
AR-262				VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	71,85	4.802,03	18.077,96	21/06/2022	9:00
AR-263	7465501CS3076N00001WA	74.655	01	Suelo urbano sin edificar	Herederos de Delgado García, Rafael	0,00	4,82	4,82	22/06/2022	9:45
AR-264	7465506CS3076N0001QA	74.655	06	Suelo urbano sin edificar	Bargas, Florina	0,00	12,94	12,94	22/06/2022	9:00
AR-265	7462922CS3076S0001ML	74.629	22	Suelo urbano sin edificar	Vargas González, Martina	0,00	0,00	95,17	21/06/2022	16:30
AR-266	7462908CS3076S0001BL	74.629	08	Suelo urbano sin edificar	Herederos de González Toledo, Manuel	1,77	56,74	0,00	23/06/2022	16:30
AR-267	38006A006002050000HT	006	00205	C-Labor o labradío secano	Torres Mesa, Rosi	0,00	0,00	173,28	28/06/2022	11:15
AR-267	38006A006002050000HT	006	00205	I- Improductivo	Torres Mesa, Rosi	0,00	0,00	32,13	28/06/2022	11:15
AR-268	38006A006005140000HW	006	00514	FR- Frutales regadio	Rodríguez León, Manuel	0,00	0,00	110,67	28/06/2022	9:45
AR-269	38006A0060090210000HJ	006	09021	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	33,21	21/06/2022	9:00
AR-270	38006A006005160000HB	006	00516	E-Pastos	Boue Brohan, Joelle	0,72	7,90	2.471,40	21/06/2022	12:00
AR-271	6862031CS3064S0001LG	31	68620	Suelo urbano sin edificar	Herederos de García Rocha, Josefía María	1,77	35,62	40,45	27/06/2022	16:30
AR-272	38006A001002740000HJ	001	00274	I-Improductivo	Herederos de García Rocha, Josefía María	0,00	0,00	1.062,18	27/06/2022	16:30
AR-273	38006A001003150000HB	001	00315	C-Labor o labradío secano	Herederos de Tacoronte Cabeza, Gregorio	0,00	0,00	586,90	24/06/2022	16:30

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-274	38006A001090470000HU	001	09047	VT - Via comunicación dominio público	Cabildo insular de Tenerife	31,39	317,96	1.334,29	28/06/2022	13:30
AR-275	38006A005001960000HP	005	00196	E-Pastos	Mijunor Canarias, S.L	1,62	184,73	1.686,46	24/06/2022	13:30
AR-276	38006A005094800000HU	005	09048	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	3,69	231,69	698,87	21/06/2022	9:00
AR-277	38006A005002070000HI	005	00207	C-Labor o labradío secano	Rodríguez Fernández, Milagros	3,54	309,52	2.006,46	28/06/2022	9:00
AR-278	38006A005002090000HE	005	00209	C-Labor o labradío secano	Anario Vargas, Cándido Domingo Anario Vargas, Nereida Anario Vargas, María Angeles	3,54	136,66	851,97	21/06/2022	9:45
AR-279	38006A005004640000HX	005	00464	HR-Huerta regadío	Anario Vargas, Juan Pedro Oramas Melian, Adoración	0,07	89,63	362,81	21/06/2022	9:45
AR-280	38006A005090350000HO	005	09035	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	1,70	31,30	175,99	21/06/2022	9:00
AR-281	38006A005001770000HI	005	00177	E-Pastos	Cabeza González, Lucía	0,00	28,01	236,93	21/06/2022	12:45
AR-282	38006A005005170000HF	005	00520	C-Labor o labradío secano	Barrera Anario, Juan Alfonso	0,00	0,00	54,92	21/06/2022	10:30
AR-283	38006A005005210000HM	005	00521	C-Labor o labradío secano	Barrera Anario, Johana	0,00	0,00	92,60	21/06/2022	10:30
AR-284	38006A005005220000HO	005	00522	C-Labor o labradío secano	Barrera Anario, Rosa Angelia	0,00	9,81	175,46	21/06/2022	10:30
AR-285	38006A005002100000HI	005	00210	E-Pastos	González Alayón, Josefa Veneranda González Alayón, Jose Andronico	0,00	0,00	30,80	23/06/2022	10:30
AR-286	38006A005001710000HM	005	00171	E-Pastos	Herederos de Salazar González, Antonio	1,77	123,98	739,70	22/06/2022	9:00
AR-287	38006A005001760000HX	005	00176	E-Pastos	Alayón Sierra, Juan	1,77	205,18	1.306,20	24/06/2022	12:00
AR-288	38006A005001720000HO	005	00172	CR-Labor o labradío regadío	Toledo Alayón, Ildelfonso	0,00	0,00	61,41	28/06/2022	11:15
AR-290	38006A005001730000HK	005	00173	E-Pastos	Herederos de Tavio Alfonso, José Antonio Tavio Ascanio, Patricia Tavio Ascanio, Cristina Tavio Ascanio, Jose Antonio Tavio Ascanio, Angelia Magdalena Tavio Ascanio, Eduardo Tavio Ascanio, Fernando Tavio Ascanio, Jorge	1,77	192,01	1.277,35	27/06/2022	11:15
AR-291	38006A005090260000HQ	005	09026	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	1,77	38,04	180,30	21/06/2022	9:00
AR-292	38006A005002160000HH	005	00216	E-Pastos	Herederos de Tavio Alfonso, José Antonio Tavio Ascanio, Patricia Tavio Ascanio, Cristina Tavio Ascanio, Jose Antonio Tavio Ascanio, Angelia Magdalena Tavio Ascanio, Eduardo Tavio Ascanio, Fernando Tavio Ascanio, Jorge	3,54	379,48	2.483,07	27/06/2022	11:15
AR-293	38006A005090410000HD	005	09041	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	18,05	940,54	2.911,87	21/06/2022	09:00
AR-294	38006A005002170000HW	005	00217	E-Pastos	Herederos de Tavio Alfonso, José Antonio Tavio Ascanio, Patricia Tavio Ascanio, Cristina Tavio Ascanio, Jose Antonio Tavio Ascanio, Angelia Magdalena Tavio Ascanio, Eduardo Tavio Ascanio, Fernando Tavio Ascanio, Jorge	0,00	0,00	65,39	27/06/2022	11:15
AR-295	38006A005003820000HA	005	00382	E-Pastos	Herederos de Feo Feo, Daniel Hernández Vayés, Pedro	0,00	0,00	77,66	23/06/2022	13:30

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-296	38006A00503700000HX	005	00370	E-Pastos	Herederos de Feo Feo, Daniel Hernández Vayés, Pedro Anmol's SL Unip Leiva Peña, Desiree Sarai	0,00	102,49	751,44	23/06/2022	13:30
AR-297	38006A00503790000HA	005	00379	E-Pastos	Castro Diaz, Florentin	2,82	142,76	1.843,69	21/06/2022	18:00
AR-298	38006A00503800000HH	005	00380	E-Pastos	Reverón Reverón, Luciano Victor	0,00	8,55	101,37	27/06/2022	12:45
AR-300	38006A00504050000HZ	005	00405	E-Pastos	Bencomo Rodríguez, Ana Luisa	1129,71	26,41	648,19	21/06/2022	11:15
AR-301		00020	02	Suelo urbano sin edificar	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	0,00	401,03	28/06/2022	13:30
AR-302	38006A00509030000HO	005	09003	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	978,76	1.865,66	21/06/2022	9:00
AR-303	38006A005004120000HA	005	00412	E-Pastos	Proyectos Inmobiliarios las Arenas, S.L. Cardacand, S.L.	0,00	0,00	9.001,5	24/06/2022	18:00
AR-304	38006A00500460000HU	005	00406	CR- Labor o labradío Secano	Gonzalez Gonzalez Antonio	0,00	131,21	712,47	23/06/2022	12:00
AR-305	38006A005004010000HI	005	00401	E-Pastos	Reveron Reveron Jose Antonio	0,00	0,00	53,21	27/06/2022	11:15
AR-305	38006A005004010000HI	005	00401	F-A- Frutales Tropicales o subtropicales	Reveron Reveron Jose Antonio	0,00	11,22	279,77	27/06/2022	11:15
AR-306	38006A005003430000HZ	005	00343	E-Pastos	Garcia Mederos Gregorio (Hros)	0,00	0,00	73,21	23/06/2022	9:00
AR-307	38006A005003440000HU	005	00344	E-Pastos	Reveron Reveron Jose Antonio	0,00	0,00	337,92	27/06/2022	11:15
AR-308	38006A005090350000HO	005	09035	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	43,53	190,59	21/06/2022	9:00
AR-309	38006A00500400000HX	005	00400	E-Pastos	Reveron Reveron Jose Antonio	0,00	471,41	2.317,30	27/06/2022	11:15
AR-310	38006A00500690000HY	005	00669	E-Pastos	Rodriguez Reveron Delia Isabel	1,77	198,90	894,36	24/06/2022	18:00
AR-311	38006A005006680000HB	005	0668	E-Pastos	Reveron Reveron Maria Soledad Rodriguez Reveron Delia Isabel	0,00	156,78	620,77	24/06/2022	18:00
AR-311	38006A005006680000HB	005	0668	PT- Plátanos regalo	Reveron Reveron Maria Soledad Rodriguez Reveron Delia Isabel	0,00	0,00	107,47	24/06/2022	18:00
AR-312	38006A005003980000HD	005	00398	I-Improductivo	Hernandez Bello Antonio Club Hípico Sur de Tenerife SL	0,00	118,46	469,29	23/06/2022	17:15
AR-313	38006A005003970000HR	005	00397	E-Pastos	Garcia Valentin Antonio Club Hípico Sur de Tenerife SL	0,00	0,23	223,55	23/06/2022	10:30
AR-314	38006A005003950000HO	005	00395	E-Pastos	Garcia Garcia Brulio	0,00	307,71	1.647,53	27/06/2022	17:45
AR-315	38006A005003940000HM	005	00394	E-Pastos	Rodriguez Reveron Maria Josefina	0,00	0,00	54,23	24/06/2022	18:00
AR-316	38006A005003910000HL	005	00391	E-Pastos	Tacoronte Cabezas Jose	0,00	0,00	440,73	24/06/2022	17:15
AR-317	38006A005003920000HT	005	00392	E-Pastos	Fraga Garcia Antonio Juan	0,00	0,00	241,67	27/06/2022	17:45
AR-318	38006A005003930000HF	005	00393	E-Pastos	Rodriguez Reveron Maria Josefina	0,00	0,00	613,89	24/06/2022	18:00
AR-319	38006A005003600000HT	005	00360	E-Pastos	Rodriguez Reveron Maria Josefina	0,00	127,15	2.015,01	21/06/2022	18:00
AR-320	38006A005003640000HK	005	00364	E-Pastos	Castro Diaz Florentin	0,00	12,56	12,56	27/06/2022	17:45
AR-321	38006A005003710000HX	005	00717	E-Pastos	Garcia Garcia Brulio	0,00	89,74	0,00	21/06/2022	18:00
AR-322	38006A005004770000HG	005	00477	E-Pastos	Castro Diaz Florentin	0,00	0,00	80,79	24/06/2022	17:15
AR-323	38006A005003590000HM	005	00359	E-Pastos	Telera Garcia Antonio	0,00	0,00	80,79	24/06/2022	17:15
AR-324	38006A005003560000HL	005	00356	E-Pastos	Fraga Garcia Antonio Juan	3,61	243,20	1.344,58	27/06/2022	17:45
AR-325	38006A005090490000HH	005	09049	VT - Via comunicación dominio público	Fraga Garcia Antonio Juan Ayuntamiento de Arona	0,65	2,66	62,91	21/06/2022	9:00
AR-326	38006A005002450000HS	005	00245	E-Pastos	Ortiz Morales Maria Isabel	0,65	2,66	62,91	23/06/2022	9:45
AR-327	38006A005002440000HE	005	00244	E-Pastos	Arega Garcia Manuel	9,97	893,87	5.959,17	24/06/2022	12:00
AR-328	38006A005090400000HR	005	09040	VT - Via comunicación dominio público	Garcia Diaz Elvira Celia	0,00	13,14	79,26	21/06/2022	09:00
AR-329	38006A005009600000HY	005	00096	E-Pastos	Ayuntamiento de Anna Bello Varona Carmen Nieves Bello Varona, Maria Clementina Bello Varona, Maria Lourdes Bello Varona, Maria Teresa Asunción (Hros)	5,31	481,54	3.166,08	21/06/2022	11:15

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-341		003	09021	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento De Arona	8,85	1.864,68	2.180,09	21/06/2022	09:00
AR-347	38006A003001220000HO	003	00122	C- Labor o labradío seco	Feo Ramos Eulalia	0,00	131,00	2.558,74	22/06/2022	12:00
AR-347	38006A003001220000HO	003	00122	FA- Finales tropicales o subtropicales	Feo Ramos Eulalia	0,00	0,00	58,05	22/06/2022	12:00
AR-348	38006A003003330001IZ	003	00275	E- Pastos	Unidad De Gestion Guaza S-2, S.L. Saavedra Caballero Juan Lorenzo Sergio Ruiz Arciniegas Jorge Santana Moreno German	5,31	417,47	2.919,74	28/06/2022	12:00
AR-349	38006A003001210000HM	003	00121	E- Pastos	Guaza Motor SL	1.159,40	234,64	13.132,18	23/06/2022	16:30
AR-350	38006A003090140000HT	003	09014	VT - Via comunicación dominio público	Promotora Caribe SL	25,35	3.414,49	6.428,59	21/06/2022	09:00
AR-351	38006A00300170000HF	003	00117	PT - Pídanos regadio	Ayuntamiento De Arona	0,00	120,09	3.463,88	22/06/2022	16:30
AR-352	38006A003001160000HT	003	00116	PT - Pídanos regadio	Fulgencio Diaz Rguez E Hijos SL Hernandez Cruz Juan Hernandez Beritán Juan	0,00	28,60	458,89	27/06/2022	16:30
AR-353	38006A003001150000HL	003	00115	PT - Pídanos regadio	Hernandez Beritán Francisco	0,00	51,03	1.686,36	27/06/2022	16:30
AR-354	38006A003001140000HP	003	00114	E- Pastos	Feo Ramos Emilia	0,00	264,40	264,40	27/06/2022	13:30
AR-355	38006A003001120000HG	003	00112	PT- Pídanos regadio	Immoibet SL	0,00	0,00	950,75	24/06/2022	9:45
AR-356	38006A003001080000HY	003	00108	PT- Pídanos regadio	Feo Ramos Emilia	0,00	129,74	3.134,61	27/06/2022	13:30
AR-356	38006A003001080000HY	003	00108	I- Improductivo	Feo Ramos Emilia	0,00	0,00	341,79	27/06/2022	13:30
AR-357	38006A003002760000HL	003	00276	I- Improductivo	La Plantación 2010 SL	0,00	120,19	162,36	24/06/2022	9:45
AR-358	38006A003001060000HA	003	00106	PT - Pídanos regadio	Garcia Diaz Juan Del Carmen	0,00	366,26	3.356,30	27/06/2022	13:30
AR-359	38006A003001050000HW	003	00339	E- Pastos		4,43	41,87	177,23	21/06/2022	18:00
AR-361	38006A003001050000HW	003	00105	E- Pastos	Bello Varona Juana	1,77	159,04	4.742,05	21/06/2022	13:30
AR-361	38006A003001050000HW	003	00105	PT- Pídanos regadio	Bello Varona Juana	0,00	10,13	1.360,48	21/06/2022	13:30
AR-362	38006A003090610000HJ	003	09061	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento De Arona	5,31	4.171,86	6.469,61	21/06/2022	09:00
AR-363	38006A003001040000HH	003	00104	C- Labor o Labradío Secano	En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003	0,00	124,72	124,72	24/06/2022	18:00
AR-364	38006A003002810000HF	003	00281	PT- Plantación Bajo Plástico	Hernandez Brito SL	0,00	4,63	4,63	23/06/2022	17:15
AR-365	38006A003002700000HA	003	00270	PT - Pídanos Regadio	Cuper Explotaciones e Inversiones SL	0,00	112,08	112,08	27/06/2022	17:45
AR-366	38006A003090600000HI	003	09060	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento De Arona	3,54	2.215,28	4.375,02	21/06/2022	09:00
AR-367	38006A003090590000HE	003	09059	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento De Arona	0,00	0,00	49,73	21/06/2022	09:00
AR-368	38006A003001520000HF	003	00152	PT- Pídanos regadio	Perez Perez Jose Carlos	0,00	0,00	427,39	27/06/2022	10:30
AR-369	38006A003002460000HF	003	00246	E- Pastos	Las Chafiras SA	0,00	81,90	1.132,32	24/06/2022	10:30
AR-370	38006A003002560000HI	003	00256	E- Pastos	Farras- Realgjos I SL	0,00	295,96	1.945,88	22/06/2022	12:00
AR-371	38006A003090360000HA	003	09036	VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	1,77	254,56	273,85	28/06/2022	13:30
AR-372	38006A004090770000HA	004	09077	VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	34,89	147,05	28/06/2022	13:30
AR-373	38006A004002570000HO	004	00257	CR-Labor o labradío regadio	Rocha Gonzalez Serafin	0,00	101,84	2.511,73	23/06/2022	18:00
AR-374	38006A004090670000HJ	004	09067	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	3,93	65,01	21/06/2022	9:00
AR-375	38006A003090430000HQ	003	09043	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	728,02	1.301,36	21/06/2022	9:00
AR-376	38006A003002700000HY	003	00272	PT- Pídanos regadio	Caper Explotaciones e Inversiones SL	0,00	322,94	389,14	27/06/2022	17:45
AR-377	38006A003090420000HY	003	09042	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	1.395,68	2.723,25	21/06/2022	9:00
AR-378	38006A003001980000HZ	003	00198	E- Pastos	Eloy R Garcia Garcia SA	0,00	0,00	10.751,64	22/06/2022	18:00
AR-379	38006A003001080000HF	003	00308	E- Pastos	Eloy R Garcia Garcia SA	0,00	8,15	1.699,19	22/06/2022	18:00

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DÍA	HORA
AR-380	38006A003090430000HQ	003	09043	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	28,43	130,37	21/06/2022	9:00
AR-381	38006A004006500000HQ	004	00665	E-Pastos	Eloy R. García García SA	0,00	0,00	15,33	22/06/2022	18:00
AR-382	38006A00400903100000HR	004	09031	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	24,03	78,00	21/06/2022	9:00
AR-383	38006A004003010000HS	004	00301	E-Pastos	Agrícola Velbuco, SLU	0,00	177,64	655,11	22/06/2022	9:00
AR-384	38006A00400907300000HZ	004	09073	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	19,96	315,52	21/06/2022	9:00
AR-385	38006A004003020000HZ	004	00302	PT - Plátanos regadio	Lorenzo Brito Mariano José	0,00	0,00	331,40	24/06/2022	10:30
AR-386	38006A00400400600000HG	004	00406	I-Improductivo	Alfonso Díaz Flores Casiano De Alfonso Díaz Flores Claudio Calana Crego María Antonia Alfonso Díaz Flores Conuelo (Hros)	5,31	1.707,52	5.571,92	24/06/2022	12:00
AR-388	38006A004003930000HX	004	00393	PT - Plátanos regadio	El Agricultor Galdense, SL Unipersonal	0,00	0,00	168,51	22/06/2022	11:15
AR-389	38006A00400400700000HQ	004	00407	E-Pastos	Simon Gonzalez, Antero Simon Martin Dulce Maria Del Carmen Simon Pulido Melania Simon Pulido Antero Samuel Simon Lentini Eduardo Jose Simon Lentini Ana Cristina Simon Lentini Carlos Antero	3,54	322,87	1.646,15	28/06/2022	12:00
AR-391	38006A00400404900000HK	004	00449	PT - Plátanos regadio	Fernandez Gonzalez Manuel Martin Navarro Carmen Maria Martin Perez Jose Miguel	0,00	187,68	187,68	22/06/2022	12:45
AR-392	38006A004004480000HO	004	00448	E-Pastos	Simón González Antero Simón Martín Dulce María del Carmen Simón Pulido Melania Simón Pulido Antero Samuel Simón Lentini Eduardo José Simón Lentini Ana Cristina Simón Lentini Carlos Antero	0,00	2,74	647,35	28/06/2022	12:00
AR-393	38006A004004530000HR	004	00453	E-Pastos	De la Torre Gramados Atilano De la Torre y del Castillo Atilano Agustín	0,00	0,00	55,12	22/06/2022	13:30
AR-394	38006A004009090000HJ	004	09099	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	3,54	1.026,14	1.721,74	21/06/2022	9:00
AR-395	38006A004004470000HM	004	00447	PT - Plátanos regadio	Cabello Rodriguez Julia Reyes Morales Cabello Carolina	0,00	231,29	231,29	21/06/2022	12:00
AR-396	38006A004004470000HM	004	00663	E-Pastos	De la Torre Gramados Atilano Kohler Wolfgang	1,77	862,60	6.705,93	22/06/2022	13:30
AR-397	38006A004006620000HB	004	00662	E-Pastos	De la Torre Gramados Atilano Camacho de Volter Enrique José Rendon Perez Jose Manuel	0,00	635,35	2.393,51	22/06/2022	13:30
AR-398	38006A004004760000HL	004	00476	E-Pastos	Calcerrada Delgado Juan José Calcerrada Delgado Maria Mercedes Delgado Delgado Maria Rosario Remedios	3,54	49,99	248,93	23/06/2022	18:00
AR-399	38006A00400902100000HP	004	09021	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	4,43	1.879,47	3.565,78	21/06/2022	9:00
AR-400	38006A004004780000HF	004	00478	PT - Planera bajo plástico	En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	2,21	31,31	112,20	23/06/2022	18:00
AR-400	38006A004004780000HF	004	00478	I-Improductivo	Calcerrada Alonso Isabel Rosa (Hros)	0,44	82,12	330,34	23/06/2022	18:00
AR-400	38006A004004780000HF	004	00478	E-Pastos	Calcerrada Alonso Isabel Rosa (Hros)	0,00	0,00	82,34	23/06/2022	18:00
AR-401	38006A00400404810000HF	004	00481	E-Pastos	Calcerrada Alonso Isabel Rosa (Hros)	0,00	136,02	407,10	23/06/2022	18:00
AR-401	38006A00400404810000HF	004	00481	I-Improductivo	Calcerrada Alonso Isabel Rosa (Hros)	0,00	0,00	225,83	23/06/2022	18:00
AR-402	38006A004005960000HA	004	00596	E-Pastos	Delgado Delgado María de la Cruz	0,00	166,58	3.640,96	22/06/2022	9:00

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-403		004	09080	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	42,77	21/06/2022	9:00
AR-404	38006A00404800000HT	004	00480	E-Pastos	M.A.H.C. SL	0,00	0,00	678,83	23/06/2022	18:00
AR-405	38006A004090610000HO	004	09061	HG-Hidrografía natural (río, laguna, arroyo, barranco)	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	32,89	21/06/2022	9:00
AR-406	38006A004006300000HB	004	00630	E-Pastos	Díaz Delgado María Victoria Delgado Díaz Ángela Eligenia	0,00	0,00	913,65	22/06/2022	9:45
AR-407	38006A004090850000HP	004	09085	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	39,83	2.659,61	4.756,41	21/06/2022	9:00
AR-408	38006A004090600000HM	004	09060	VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	1,77	114,72	114,72	28/06/2022	13:30
AR-409				VT - Via comunicación dominio público		1,77	18,63	18,63	21/06/2022	12:45
AR-410	38006A004049900000HA	004	00499	E-Pastos	Alfonso Díaz Flores Casiano	0,00	57,44	278,61	24/06/2022	12:00
AR-411		004	00598	Suelo urbano sin edificar	Claudio Alfonso e hijos SA	667,49	391,61	391,61	22/06/2022	18:00
AR-413	38006A004049700000HH	004	00497	E-Pastos	Claudio Alfonso e hijos SA	91,78	282,00	586,72	22/06/2022	18:00
AR-414	38006A004004960000HU	004	00495	I-Improductivo	Slipal SL Alfonso Díaz Flores Casiano De Alfonso Díaz Flores Claudio	0,89	43,40	43,40	28/06/2022	12:00
AR-415	38006A004004950000HZ	004	00495	CR-Labor o labradío regadio	Claudio Alfonso e hijos SA Gandomar Explorer SA	0,89	108,52	108,52	22/06/2022	18:00
AR-415	38006A004004950000HZ	004	00495	PT- Plátanos Regadio	Claudio Alfonso e hijos SA Gandomar Explorer SA	0,00	8,32	8,32	22/06/2022	18:00
AR-416	38006A004005950000HW	004	00595	E-Pastos	Delgado Delgado Ofelia Maria	0,00	0,00	697,54	22/06/2022	9:00
AR-416	38006A004005950000HW	004	00595	I-Improductivo	Delgado Delgado Ofelia Maria	0,00	0,00	25,90	22/06/2022	9:00
AR-417	38006A004005970000HB	004	00597	PT- Plátanos Regadio	Delgado Delgado Isabel Casimira	0,00	0,00	749,93	21/06/2022	18:00
AR-417	38006A004005970000HB	004	00597	I-Improductivo	Delgado Delgado Isabel Casimira	0,00	0,00	749,93	21/06/2022	18:00
AR-418	38006A004090210000HP	004	09021	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	0,00	58,41	21/06/2022	9:00
AR-419	38006A004004890000HJ	004	00489	E-Pastos	Claudio Alfonso e Hijos, SA Gandomar Explorer SA	4,43	406,86	3.797,63	22/06/2022	18:00
AR-419	38006A004004890000HJ	004	00489	CR-Labor o labradío Regadio	Claudio Alfonso e Hijos, SA Gandomar Explorer SA	0,00	123,20	631,75	22/06/2022	18:00
AR-420				VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	145,39	5.424,77	19.515,80	21/06/2022	9:00
AR-422	38006A004004900000HX	004	00490	E-Pastos	Slipal SL Manditur SL	0,00	0,00	883,91	28/06/2022	12:00
AR-423	38006A004004910000HI	004	00491	E-Pastos	Alfonso Díaz Flores Casiano Fuentes Gestora SL Picon Uno SL Tenabrava- 3 SL	0,00	0,00	3.233,64	24/06/2022	12:00

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-424	7596702CR3799N	75967	02	Suelo urbano sin edificar	Amador Hernandez Elsa Maria, Baglieri Nadia, Barroso Plascencia Jose Oliver, Beckers Georges Arnaud, Bougard Catherine Juliette Raymonde, Bouzin Regine Georgette G.Bruls Karin Germaine P.Buchler SI, Canafrika Eximport Sa, Chawla Dilip Manoharlal Daubochies Jean Pierre Ghislaïn, Conesa, Valverde Gines, Debae Charles, Debsar 2014 Servicios Sltu, En Investigación, Devrani Vaswani Vinod, Devrani Pustpa Vinod, Dessers Leocq SI, Dominguez Blanco Jeronima, Gilardi Cinzia, Garcia Rodriguez Nicolas Christopher, Godhwani Meenu Lachman Gangaram, Godhwani Godhwani Meenu Lachman, Gomez Gonzalez Antonia Maria, Grupo Ate Patrimonial 2015 Sltu, Hardasani Hardasani Harsh Murlidhar, Hardasani Hardasani Murti Dhar, Hernandez Gonzalez Samuel, Hingorani Hingorani Moneysha, Joris Johanna Beatrix Mauritius Karl Frederik A Caudron, Laukens Francisus Albert Mario, Martin Aguado Jorge, Mousny Serge Alphonse L, Reveron Valentin Miguel Manuel, Reveron Gomez Miguel Angel, Piet Wim M Caudron, Oro Real Canaria SI, Rodriguez Diaz Leonor Romano anela, Valladolid Correa Antonia Elda, Viajes Salazar Sa, Vandekerckhove Charlotte Maria, Vittello Mejilde Mariel Eiel, Varyani Rjhumal Bhagwan, Rodriguez Quintero Benito Santiago, Sala Franco, Sierra Felipe Adrian, Tenbel Turismo SI, Sadarangani Sadarangani Lachhman, Sadarangani Sadarangani Monica, Canafrika Eximport, SA	668,46	32,66	263,44	21/06/2022	16:30
					Palerio Fabio	0,00	508,66	2.207,16	21/06/2022	17:15
					Feo Feo Clemente (Hros)	0,00	21,13	21,13	22/06/2022	12:00
					Feo Feo Desiderio	0,00	52,67	52,67	22/06/2022	11:15
					Garcia Diaz Juan del Carmen	0,00	0,00	4.210,71	27/06/2022	13:30
					Feo Feo Martiniana	0,00	85,86	85,86	22/06/2022	18:00
					Feo Feo Candido Jesus (Hros)	0,00	351,27	351,27	22/06/2022	12:00
					Feo Feo Martiniana	0,00	0,00	8.462,98	22/06/2022	18:00
					VT - Via comunicación dominio público	3,54	5.416,38	15899,92	21/06/2022	17:15
					Edificación Industrial	0,00	75,03	488,21	22/06/2022	11:15
					CR- Labor o labradío regadio	0,00	27,86	365,91	28/06/2022	11:15
					HR- Huerta Regadio	0,00	97,38	148,11	24/06/2022	10:30
AR-438	38006A005000680000HL	005	00068	E- Pastos	Bello Bello Ildelfonso (Hros) Maier Sven Oliver Maier Detlef Peter George	0,00	488,09	1.686,91	21/06/2022	13:30
AR-439				VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	473,81	1.038,41	28/06/2022	13:30
AR-440	38006A005000670000HP	005	00067	E- Pastos	Garcia Exposito Jose Antonio	0,00	13,47	390,89	22/06/2022	17:15
AR-441	38006A005000660000HQ	005	00066	E- Pastos	Fraga Garcia Encarnacion	0,00	0,00	319,48	22/06/2022	12:45
AR-442		005	00657			3,54	342,75	1.078,35	22/06/2022	18:00
AR-443		005	00653			0,00	238,09	274,71	23/06/2022	16:30
AR-444	38006A005000650000HG	005	00065	E- Pastos	Rodriguez Gomez Lucio	0,00	0,00	437,83	28/06/2022	9:45
AR-445	38006A005000640000HY	005	00064	E- Pastos	Bello Bello Ildelfonso (Hros)	0,00	153,48	841,30	21/06/2022	13:30
AR-446	38006A005090220000HA	005	09022	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	52,67	171,77	21/06/2022	9:00
AR-447	38006A005000630000HB	005	00063	E- Pastos	Castro Farfía Ernestina Castro Farfía Florentin Castro Farfía Concepción Castro Farfía Secundina	0,00	0,00	66,23	21/06/2022	18:00

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-448				VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	1,75	68,40	68,40	28/06/2022	13:30
AR-449	38006A005092140000HB	005	09214	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	0,00	1.110,54	1954,04	21/06/2022	9:00
AR-450	38006A004004730000HG	005	00053	E- Pastos	Cabildo Insular de Tenerife En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003 Callejón Alonso Isabel Rosa	0,00	164,82	2.992,95	28/06/2022	13:30
AR-452	38006A005000540000HS	005	00054	IH-Invernaderos	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	0,00	2.481,32	21/06/2022	16:30
AR-453	38006A005004160000HQ	005	00416	E- Pastos	Seven Islands Palms, SL	0,00	1.456,27	7.479,36	28/06/2022	13:30
AR-469	38006A005090180000HW	005	09018	VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	9,54	68,05	21/06/2022	9:00
AR-470	38006A004004730000HG	004	00473	E- Pastos	Ayuntamiento de Arona En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003 Callejón Alonso Isabel Rosa	4,43	448,93	1.211,52	23/06/2022	18:00
AR-471	38006A004006130000HD	004	00613	E-Pastos	Rocha Martín María Teresa	0,00	20,91	20,91	24/06/2022	12:00
AR-472	38006A004004720000HY	004	00472	E-Pastos	Rocha Martín María Teresa	0,89	23,54	23,54	24/06/2022	12:00
AR-473				VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	0,00	8,64	8,64	28/06/2022	13:30
AR-474		00230	11		Rocha Martín María Teresa	0,00	20,91	20,91	24/06/2022	12:00
AR-475	38006A004004700000HA	004	00470	E-Pastos	Rocha González Dionisio José Rocha González Benito Rocha González Serafin	0,00	136,66	136,66	28/06/2022	9:00
AR-476	38006A0040090750000HH	004	09075	VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	1,77	252,74	1.488,92	28/06/2022	13:30
AR-477				VT - Via comunicación dominio público		5,31	324,23	1.354,36	23/06/2022	18:00
AR-478	38006A004001660000HD	004	00166	PT - Plátanos regadio	Compañía de Inversiones M & A SL	0,00	1,46	1,46	21/06/2022	16:30
AR-479	38006A0040090460000HB	004	09046	VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	14,16	1.093,82	2426,29	21/06/2022	9:00
AR-480	38006A004006600000HW	004	00660	I-Improductivo	Rocha Martín, Miguel Rocha Rocha Miguel Rocha Rocha Damian Rocha Rocha Alfredo Rocha Rocha María Nieves Rocha Rocha María Concepción	0,00	0,00	1.795,70	28/06/2022	9:00
AR-481	38006A004001680000HI	004	00168	PT - Plátanos regadio	Orzain Acosta Luis Parina Hernandez Jose	5,31	366,76	366,76	27/06/2022	9:45
AR-482	38006A004001730000HE	004	00173	E-Pastos	Schormann Ferdi	1,77	96,90	96,90	28/06/2022	10:30
AR-483	38006A004005240000HS	004	00524	PT - Plátanos regadio	Rodriguez Leal Acodosio Francisco Gorzen Gosik Honorata Anna	3,54	486,91	486,91	23/06/2022	16:30
AR-484	38006A004005570000HZ	004	00557	E-Pastos	Peña Bello Candida (Hros de)	25,67	1.907,45	16.696,21	27/06/2022	9:45
AR-485	8507925CS308080001IT	85079	25		Carpedel, SL	1,77	131,07	1.089,09	22/06/2022	13:30
AR-486	8507924CS308080001XT	85079	24		Carpedel, SL	0,00	0,00	144,42	22/06/2022	13:30
AR-488				VT - Via comunicación dominio público	Ayuntamiento de Arona	32,75	2.185,36	8414,79	21/06/2022	9:00
AR-489	38006A004001360000HI	004	00136	CR- Labor o Labradío Regadio	En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	0,00	407,36	27/06/2022	12:45
AR-489	38006A004001360000HI	004	00136	I-Improductivo	En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	0,00	407,36	27/06/2022	12:45
AR-490	38006A004001340000HD	004	00134	E-Pastos	Novaro Mora Guillermo Juan	0,00	0,00	696,27	27/06/2022	9:00
AR-491	38006A0040090630000HR	004	09063	VT - Via comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	3,54	238,83	421,24	28/06/2022	13:30
AR-492		73928	05		Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente	23,10	0,00	74,63	24/06/2022	13:30
AR-493	5283024CS308580001QX	52830	24		García Navarro Margarita	0,00	0,00	279,56	23/06/2022	9:00

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
AR-494	38006A008003420000HA	008	00342	CR- Labor o labradío regadío	En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	0,00	675,73	27/06/2022	12:45
AR-495	38006A008003420000HA	008	00342	CR- Labor o labradío regadío	En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0,00	0,00	675,73	27/06/2022	13:30
AR-496	726471ICS3076S0001GL	72647	11		Hernández Hernández Eustaquio (Hros)	0,00	0,00	699,50	24/06/2022	9:00
AR-497	38006A00400260000HP	004	00026	E-Pastos	Antonio Suarez Baute e Hijos SL	0,00	0,00	9.184,03	21/06/2022	9:45
AR-498	38006A004004980000HW	004	00498	E-Pastos	Claudio Alfonso e Hijos SA	1.899,60	0,00	2.139,51	22/06/2022	18:00

T. M. SAN MIGUEL

Nº DE ORDEN	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	APROVECHAMIENTO	TITULAR	EXPROP. (m²)	SERV. (m²)	OT (m²)	DIA	HORA
SM-165	38035A001001040000RO	001	00104	E - Pastos	Herederos de Calzadilla Alfonso, Rosario	0,00	67,11	6.542,71	28/06/2022	16:30
SM-166	38035A001090110000RJ	001	09011	VT - Vía comunicación dominio público	Ayuntamiento de San Miguel Cabildo Insular de Tenerife	0,00	159,62	722,28	28/06/2022	16:30
SM-167		-	-	VT - Vía comunicación dominio público	Cabildo Insular de Tenerife	28,32	1.956,00	9.406,60	28/06/2022	16:30

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

1936**141810**

Mediante Decreto del Presidente número 2022-1194, de fecha 31/05/2022, se ha dispuesto el nombramiento, con efectos de 01.06.2022, de Dña. Sheila Omaira Herrera Mesa, con DNI número *****740Y, para ocupar y desempeñar el puesto de Secretaria, Código 1005, reservado a personal eventual del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en régimen de dedicación exclusiva y con unas retribuciones brutas anuales de 27.131,75 euros, distribuidas en doce pagas que incluyen proporcionalmente dos pagas extras.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En San Sebastián de La Gomera, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO

1937**142169**

El Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones, de este Cabildo Insular, ha adoptado con fecha 1 de junio de 2022, la siguiente resolución:

Visto que por Resolución de 2 de diciembre de 2021, del Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones, se aprobó la convocatoria para la celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional de Viajeros y Mercancías correspondientes al año 2022.

Visto que en el apartado decimotercero, de la resolución de 2 de diciembre de 2021, se designan a los siguientes miembros del Tribunal, para las pruebas de cualificación inicial:

PRESIDENTE: Don Julio Cruz Hernández

SECRETARIO: Don Agustín S. Arteaga Armas

VOCAL: Doña Nisamar Herrera Arteaga

VOCAL: Don Manuel Fernández Pérez

VOCAL: Doña Rosa María Barroso Medel

VOCAL SUPLENTE: Don Santiago E. Martín Francisco, don José Ramón Arteaga Battle, doña Ascensión Darias Herrera.

Visto que tanto el Presidente, que se encuentra en comisión de servicio en otra Administración Pública, y los que se nombraron vocales suplentes, se encuentran en situación de jubilación y de incapacidad temporal, es necesario, proceder a nombrar un nuevo presidente, un vocal titular y un vocal suplente, a fin de poder constituir el Tribunal para celebrar las pruebas.

Visto que dicha competencia corresponde a este Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/94, de 21 de julio (B.O.C. número 92, 28-07-1994), de Transferencias de Funciones de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares y asignadas a este órgano corporativo por el Decreto de la Presidencia de fecha 02-07-2019, relativa a la designación de Consejeras/os de Área y Consejeras/os con Delegaciones Especiales.

RESUELVO:

1. Proceder a realizar un nuevo nombramiento del tribunal y consecuentemente, modificar el apartado decimotercero, de la resolución de 2 de diciembre de 2021, del Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprobó la convocatoria para la celebración de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional de Viajeros y Mercancías del año 2022, y designar el siguiente Tribunal para las pruebas de cualificación inicial:

PRESIDENTA: Doña Nisamar Herrera Arteaga

SECRETARIO: Don Agustín S. Arteaga Armas

VOCAL: Don Agapito Curbelo Sanz

VOCAL: Don Manuel Fernández Pérez

VOCAL: Doña Rosa María Barroso Medel

VOCAL SUPLENTE: Doña Eloísa Gil Peñate

2. La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en la sede electrónica de este cabildo <https://lagomera.sedelectronica.es>

En San Sebastián de la Gomera, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, Aníbal Ramón González Mendoza.

ANUNCIO

1938

142013

Por Decreto de la Presidencia número 2022-1202 de fecha 01/06/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO SEDE CABILDO INSULAR: CLIMATIZACIÓN”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (449.249,54 euros), de los cuales, CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (419.859,38 euros) pertenecen a la prestación en sí, y VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (29.390,16 euros), al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías, y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

1939**141904**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 27 de mayo de 2022:

“ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA OFICINAS EN LA CIUDAD DEPORTIVA MIRAFLORES (SANTA CRUZ DE LA PALMA), con un presupuesto de ejecución por contrata por importe de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (196.481,15 euros),

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, uno de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

ANUNCIO

1940**142031**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2022/5099 DE FECHA 01/06/2022 DE 2022 DE LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

BDNS (Identif.): 630947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630947>)

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto: Regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación

en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos en el curso académico 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras: BASES REGULADORAS Y ANEXOS DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 40 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022.

Cuarto. Cuantía: El importe del crédito destinado a la convocatoria es de DIEZ MIL SEIS EUROS CON TREINTA (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01, RC número 12022000025172 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes de becas empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria para el curso académico 2021/2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el 30 de septiembre.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, dos de junio de dos mil veintidós.

FIRMADO: Susana Machín Rodríguez.

ANUNCIO

1941

142501

EXTRACTO DEL DECRETO NÚMERO 2022/5171 DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 631120.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631120>)

Primero. Beneficiarios: Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma y que cumplan con los requisitos de las Bases Reguladoras.

Para ser beneficiarios de las líneas 1 y 2 deberán estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 19 de septiembre de 2021 y ser desarrollada en la isla de La Palma.

Para los beneficiarios de la línea 3, deberán estar legalmente constituidas y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 antes del 19 de septiembre de 2021, aunque dada la situación de incertidumbre ocasionada por la erupción del volcán, no es un requisito indispensable que haya mantenido la actividad económica durante todo el periodo después de la fecha de la erupción volcánica.

En el caso de beneficiarios de la línea 4, las personas físicas o jurídicas, que han perdido totalmente el negocio, y estén en fase de un proyecto para la creación de una nueva empresa o el desarrollo de una actividad empresarial en la isla de La Palma, podrán no estar activas y dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente en el momento de presentar la solicitud de subvención, el alta deberá ser efectuada entre el 1 de octubre de 2021 y antes del 1 de diciembre de 2022.

Segundo. Objeto: Paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma la erupción volcánica, al haberse visto impedida el desarrollo de su actividad económica de forma total y continuada, ya sea como consecuencia de la pérdida total del establecimiento o porque las circunstancias sobrevenidas impidan totalmente el normal desarrollo de la actividad, o también, por verse afectada indirectamente, al tener pérdidas por no poder desarrollar su actividad de forma normal, al ser declarada la Isla zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC, la antigua Zona Catastrófica) por la erupción del volcán.

Se establecen las siguientes 4 líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones para compensar pérdidas a las personas autónomas y empresas cuya actividad económica este desarrollada principalmente en los tres municipios afectados directamente por la erupción del volcán.

Ámbito. El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

Línea 2. Subvenciones para compensar pérdidas a las personas autónomas y empresas cuya actividad económica este ubicada en el resto de municipios de la isla de La Palma y que se han visto afectados indirectamente por la erupción del volcán.

Ámbito. Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente, Garafía, Puntallana, Puntagorda, Santa Cruz de La Palma, San Andrés y Sauces, Tijarafe y Villa de Mazo.

Línea 3. Subvenciones a las personas autónomas y empresas de las zonas de exclusión que han tenido que cerrar la actividad de forma temporal al tener impedido el normal funcionamiento de la actividad económica o empresarial para compensar pérdidas de gastos estructurales, así como, la mejora y acondicionamiento de las instalaciones a efectos de garantizar la reapertura de la actividad que venía desarrollando antes de la erupción volcánica.

Línea 4. Subvenciones a través de inversiones para infraestructuras y equipamientos a las personas autónomas y a las empresas de las zonas afectadas que han perdido totalmente el establecimiento o que han visto impedido su normal funcionamiento de la actividad al encontrarse dentro de la zona de exclusión a efectos de contribuir a la reconstrucción, recuperación y/o reestructuración de sus actividades económicas, para la creación de la empresa, mejorar sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.

Ámbito. El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte (para la reestructuración de sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.) y la isla de La Palma (para la reconstrucción de nuevas empresas o recuperación de las actividades económicas o profesionales en otra ubicación).

Tercero. Bases reguladoras: Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Presidencia, Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 62 de fecha 25 de mayo de 2022.

Cuarto: Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: Es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.341.686,35 euros) del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 241/47901 por un importe de 4.800.000,00 euros y a la aplicación 241/77003 por un importe de 541.686,35 euros, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2022.

Este crédito estará financiado al 100 % por el Servicio Canario de Empleo según la Resolución de concesión número 11275/2021 de fecha 29/12/2021, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en el marco del Plan Extraordinario de Empleo y Formación de la isla de La Palma.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de créditos por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto: Forma de presentación de las solicitudes: Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes: Será el siguiente:

Para las líneas de subvención 1, 2 y 3 el plazo será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Para la línea de subvención 4 el plazo será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo: Otros datos: Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO

1942

143074

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con los artículos 42 y 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente número 16/2022/GE-MC de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente número 20/2022/GE-MC de generación de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente número 21/2022/GE-MC de transferencias de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE NÚMERO 16/2022/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

Capítulo 6: Inversiones reales	250.000,00 euros
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO	250.000,00 euros

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 250.000,00 euros

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

Capítulo 6: Inversiones reales	250.000,00 euros
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	250.000,00 euros

EXPEDIENTE NÚMERO 20/2022/GE-MC DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

I. CRÉDITOS GENERADOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	93.000,00 euros
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS	93.000,00 euros

II. RECURSOS APORTADOS

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	93.000,00 euros
TOTAL RECURSOS QUE GENERAN CRÉDITO	93.000,00 euros

EXPEDIENTE NÚMERO 21/2022/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO:

Capítulo 4: Transferencias corrientes	690.950,65 euros
TOTAL ALTAS DE CRÉDITO	690.950,65 euros

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 690.950,65 euros.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	547.624,22 euros
Capítulo 4: Transferencias corrientes	143.326,43 euros
TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	690.950,65 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad

ANUNCIO

1943**141845**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo del presente año, acordó aprobar las bases de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia»

CANALES DE ACCESO Y DE INFORMACIÓN DE ESTAS BASES:

Toda la información y documentación relativa a estas subvenciones (bases reguladoras, convocatoria, modelo normalizado de solicitud y anexos) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: “<https://sede.tenerife.es>”.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma en el teléfono de información a la ciudadanía 922.239.500, en horario general de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

ORGANIZACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTAS BASES:

La información que contiene las bases se divide en dos bloques:

- BLOQUE 1: Se detalla el contenido técnico de la línea de subvención.
- BLOQUE 2: Recoge la información sobre el procedimiento de concesión y justificación de la subvención.

BLOQUE 1: INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia» (2022).

Dichas actividades recreativas suponen una forma de ocio con carácter inclusivo para la integración de niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.

2. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), que se imputan a la aplicación 22.0301.2310.48940 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2022.

3. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR PROYECTO.

Una de las finalidades del Cabildo Insular de Tenerife es la de beneficiar al mayor número posible de entidades; por ello, se establece como importe máximo de la subvención por proyecto, el de doce mil quinientos euros (12.500,00 euros).

4. COMPATIBILIDAD DE ESTAS SUBVENCIONES CON LAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, serán compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Cabildo Insular de Tenerife ni de cualquiera de las entidades integrantes del Sector Público Insular.

El importe otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife individualmente o sumado al resto de subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere el total del coste de la actividad.

5. FINALIDAD

Esta línea de subvención tiene por finalidad favorecer, a través de actividades recreativas y de ocio, la cohesión, inclusión e integración social y participativa de niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.

Desde este punto de vista, la presente subvención se orienta hacia el fomento de valores y actitudes que resultan esenciales para el adecuado desarrollo de las personas en edad infantil y juvenil, tales como los sociales, culturales, educacionales, deportivos, ambientales, etc. con el fin de facilitar una convivencia en ambiente diverso, tolerante, respetuoso, abierto e integrador.

Con la finalidad de no ver interrumpidos los proyectos que se subvencionen y alcanzar el cumplimiento a los objetivos descritos, es recomendable que todos los proyectos que se subvencionen cuenten con un plan de actuación frente al Covid para garantizar el desarrollo de la actividad en caso de que hubiesen restricciones sanitarias.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá presentarse un único proyecto por entidad.
2. Ejecutarse en la isla de Tenerife.
3. Tener por objeto el desarrollo de actividades recreativas que supongan una forma de ocio con carácter inclusivo para la integración de niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.
4. Cumplir con los requisitos de las actividades, descritos en la base 8 de las presentes bases.
5. Que tengan el contenido recogido en el ANEXO I.

Quedan excluidos de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que sean discriminatorias o que atenten contra los derechos humanos y los valores de igualdad.

7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Toda entidad que quiera ser beneficiaria de la subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Que conste inscrita en el Registro oficial correspondiente.
2. Que entre sus ámbitos de actuación esté la isla de Tenerife.
3. Que haya transcurrido, al menos, un año desde su constitución, tomando como referencia el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes de subvención a la presente línea.
4. Ser de naturaleza jurídica privada y, por tanto, no pertenezcan al sector público.
5. No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades que presenten alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUSIVAS

Las actividades recreativas objeto de esta subvención deberán desarrollarse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Destinatarios y destinatarias.

Niños, niñas y adolescentes con edad comprendida entre los 2 y los 18 años.

Con el fin de cumplir con el objeto de esta subvención se requiere que los grupos inclusivos estén formados al menos por un 35% de participantes con alguna discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.

En la fase de justificación de esta subvención, la entidad deberá informar, como mínimo, del número de personas desagregadas por sexo/género (mujer/hombre/otro) en cada una de las actividades desarrolladas a través del proyecto subvencionado. El resto de indicadores de participación serán evaluables según el criterio número 9 de los indicados en la base 10.

- Personal cualificado.

Para el adecuado desarrollo de las actividades se requiere contar con personal cualificado según los objetivos, tipo y características de las actividades, así como de las necesidades de los y las participantes. En este sentido, las entidades subvencionadas velarán por el cumplimiento de este requisito solicitando la correspondiente acreditación de la cualificación.

- Duración.

Las actividades podrán tener cualquier duración en su conjunto siempre y cuando estas se ajusten a las necesidades y capacidades de las y los participantes, así como a todas las características y requisitos solicitados en estas bases.

En este sentido, podrán tratarse de actividades a desarrollar en un solo día, en fines de semana, semanas completas, etc. dentro del periodo establecido para la realización de las mismas contemplado en la base 21 (entre el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023).

- Modalidad.

Las actividades se desarrollarán bajo la modalidad presencial con el fin de facilitar la inclusión e integración. Podrán contener talleres/tareas a desarrollar bajo la modalidad virtual siempre y cuando las mismas se adapten a las necesidades especiales de las y los participantes.

- Lugar de realización.

Las actividades deberán desarrollarse en las instalaciones o lugares al aire libre que correspondan según las características de las mismas y las necesidades de los niños, niñas y adolescentes que participen.

Se podrán realizar actividades, completas o parte de ellas, directamente en centros o instituciones especiales (incluidos centros hospitalarios) cuando así se requiera y fuera necesario. Esta circunstancia puede formar parte de las actividades contempladas en un proyecto o ser el objetivo principal de inclusividad del mismo.

- Accesibilidad

Todas las actividades deberán ser accesibles a nivel físico, sensorial, cognitivo, etc., teniendo en cuenta las necesidades de las y los participantes a los que vayan dirigidas. Esta accesibilidad debe aplicarse a las instalaciones, espacios, transportes, materiales recreativos, didácticos, etc.

Se requiere contar con profesionales intérpretes de Lengua de Signos Española (LSE) para las actividades donde hayan personas con dificultades sensoriales y que utilicen dicha lengua para su comunicación así como la adaptación de los contenidos al sistema braille para las personas con dificultades visuales que así lo requieran.

De igual forma, la sensibilización y/o el aprendizaje de estos recursos puede suponer en sí mismos el objeto principal de las actividades a realizar.

- Ámbitos de las actividades

Las actividades a desarrollar pueden estar relacionadas con cualquier ámbito que esté orientado para cumplir con el objeto de la subvención, como puede ser el ámbito de la cultura, el arte, la educación, el deporte, la comunicación, la innovación, la tecnología, el medio ambiente, la sostenibilidad, la agricultura, la ganadería, el consumo, etc.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Que sean proporcionados y se ajusten al valor de mercado.

• En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999,99 euros deberán solicitarse tres presupuestos, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:

- Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b. Gastos que SI pueden ser subvencionados.

Los gastos admitidos son los que se deriven del desarrollo y ejecución de los proyectos; en concreto:

- De personal, como por ejemplo:

- * Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.

- * Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.

- De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos, como por ejemplo:

- * Limpieza y mantenimiento.

- * Seguridad.

- * Traslados, alojamiento y gastos de manutención de profesionales.

- * Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, etc.

- * Profesionales para la gestión de redes sociales, para la edición de material audiovisual, etc.

- Para el desarrollo de actividades, como por ejemplo:

- * Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyéndose materiales específicos para la adaptación de las actividades a las necesidades de las capacidades especiales

- * Alquiler de instalaciones y materiales (sillas, mesas, pizarra, medios audiovisuales, etc.)

- * Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la autoprotección.

- * Catering, servicios de alimentación durante el transcurso de las actividades para las y los participantes, así como para el personal de la entidad que ejecuta las mismas.

- De transporte para el desarrollo de actividades, como por ejemplo:

- * Alquiler de transportes colectivos.

- * Bonos de transportes públicos.

- * Combustible necesario para el desarrollo del proyecto. Tener en cuenta que el documento acreditativo del gasto debe estar a nombre de la entidad beneficiaria.

- Dirigidos al uso y adquisición de herramientas y medios tecnológicos para la telecomunicación con la finalidad de promover el desarrollo de actividades tanto presenciales como online. En el caso de la adquisición, el coste de los mismos no podrá superar el importe de 199,99 euros, ya que a partir de este importe se considera gasto inventariable.

- De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades, siendo sólo imputable hasta el 10% del importe de la subvención otorgada. Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 23 h).

- De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).

- Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo imputable en su totalidad el gasto derivado de la misma a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 22.

c. Gastos que NO pueden ser subvencionados.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 euros.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 euros.

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.

- Gastos de atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).

- Indemnizaciones ni garantías.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Es importante tener en cuenta que todos los criterios relacionados expresamente con actividades para la inclusión e integración referidos en la siguiente tabla serán tenidos en cuenta como complemento y enriquecimiento de los proyectos, los cuales deben cumplir necesariamente con la finalidad y requisitos de esta subvención que es la de favorecer, a través de actividades recreativas y de ocio, la cohesión, inclusión e integración social y participativa de niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.

- Cuadro resumen de los criterios y puntuación asignada.

	Criterios	Puntuación
Criterio 1	Encuadre técnico y pertinencia del proyecto.	18
Criterio 2	Actividades para la inclusión de la perspectiva de género.	10
Criterio 3	Actividades de promoción de la participación ciudadana infanto juvenil	10
Criterio 4	Actividades para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con diversidad LGBTIQ+.	10
Criterio 5	Actividades para la inclusión de niños, niñas, adolescentes de diferentes de culturas, etnias, religiones y/o migrantes.	10
Criterio 6	Actividades de promoción intergeneracionales (con personas mayores de 18 años).	10
Criterio 7	Actividades desarrolladas en ambiente natural y/o rural.	10
Criterio 8	Elaboración de materiales adaptados según necesidades (guías, material en lenguaje inclusivo, adaptado al braille, etc.)	10
Criterio 9	Evaluación de las actividades /proyecto	12
	Total	100

Descripción de los criterios:

Criterio 1: Encuadre técnico y pertinencia del proyecto (18 puntos)

• Encuadre técnico. Se valora la sinergia de las acciones del proyecto con la estrategia y planificación del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife. (Puntuación máxima: 5 puntos):

Se otorgará un punto por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

Especificar brevemente a qué medida corresponde con el Marco Estratégico de Participación Ciudadana (MEIPC).	1 punto
Especificar brevemente a cuál/es Objetivo de Desarrollo Sostenible.	1 punto
Especificar brevemente a qué línea estratégica o medida del Plan Insular de Infancia y Adolescencia 2018-2020.	1 punto
Especificar brevemente la acción a la que responde del Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+.	1 punto
Especificar brevemente en qué acción aplica el enfoque intercultural y los objetivos de este enfoque en el proyecto del Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019).	1 punto

Pertinencia. Se valora la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado. La pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas. Puntuación máxima: 13 puntos.

Identificación de una descripción de: «necesidad sobre la que se va a intervenir -identificación del objetivo- actividad/es a desarrollar»	3 puntos
---	----------

Identificación de dos descripciones de: «necesidad sobre la que se va a intervenir -identificación del objetivo- actividad/es a desarrollar»	5 puntos
Identificación de tres descripciones de: «necesidad sobre la que se va a intervenir -identificación del objetivo- actividad/es a desarrollar»	7 puntos
Identificación de cuatro descripciones de: «necesidad sobre la que se va a intervenir -identificación del objetivo- actividad/es a desarrollar»	10 puntos
Identificación de cinco o más descripciones de: «necesidad sobre la que se va a intervenir -identificación del objetivo- actividad/es a desarrollar»	13 puntos

Criterio 2 Actividades para la inclusión de la perspectiva de género (10 puntos)

Puntuación máxima: 10 puntos

Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Redacción del proyecto con lenguaje inclusivo	5 puntos
Además de estar redactado con lenguaje inclusivo, el proyecto recoge la identificación de objetivos específicos y diseño de actividades orientadas a mejorar la situación y posición de las niñas y adolescentes femeninas para paliar situaciones de desigualdad.	10 puntos

Criterio 3: actividades de promoción de la participación ciudadana infanto juvenil (10 puntos)

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos a aquellos proyectos que tengan actividades de fomento de la participación infanto juvenil-

Se puntuará en atención a los siguientes ítems relacionados con el nivel de participación desarrollado en los proyectos:

Información.

En el diseño del proyecto se contempla que previamente a las inscripciones, la entidad informará detalladamente a las y los participantes y familiares o personas tutoras en su caso, de los objetivos y desarrollo que va a tener el mismo, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información. Especificar cómo.	1 punto
---	---------

Consulta.

Además de informar, al inicio de la ejecución del proyecto se lleva a cabo una consulta (a través de una pregunta, encuesta o similar) con las y los participantes con el fin de recoger aportaciones y sugerencias para la mejora de una o algunas (*) de las actividades previstas realizar en el transcurso del proyecto y que ya está contempladas en el diseño de este. Especificar cómo.	5 puntos
--	----------

(*) En el caso en el que el proyecto esté compuesto de una sola actividad, se someterá a consulta alguna o algunas de las subactividades o secciones en las que esté estructurado. Especificar cómo.

Debate.

Además de informar y consultar, durante la ejecución del proyecto se lleva a cabo un debate participativo con las y los participantes con el fin de recoger aportaciones y sugerencias para la mejora de una o algunas (*) de las actividades previstas realizar en el transcurso del proyecto y que ya está contempladas en el diseño de este.	7 puntos
---	----------

(*) En el caso en el que el proyecto esté compuesto de una sola actividad, se someterá a debate alguna o algunas de las subactividades o secciones en las que esté estructurado. Especificar cómo.

Toma de decisión colaborativa.

Durante la ejecución del proyecto se lleva a cabo un proceso de reflexión y construcción conjunta para la toma de decisiones consensuada con los y las participantes con el fin de diseñar y llevar a cabo al menos una actividad (*) que en el diseño del proyecto se haya reservado a tal fin. Especificar cómo. 10 puntos

(*) En el caso en el que el proyecto esté compuesto de una sola actividad, este proceso de decisión colaborativa se realizará sobre alguna o algunas de las subactividades o secciones en las que esté estructurado.

Criterio 4: Actividades para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con diversidad LGBTIQ+

Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Identificación de objetivos específicos y diseño al menos una (1) actividad orientada a mejorar la situación y posición de niños, niñas, adolescentes por su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales con el fin de paliar situaciones de desigualdad. 5 puntos

Identificación de objetivos específicos y diseño de dos (2) o más actividades orientadas a mejorar la situación y posición de niños, niñas, adolescentes por su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales con el fin de paliar situaciones de desigualdad. 10 puntos

Criterio 5: Actividades para la Inclusión de niños, niñas, adolescentes de diferentes de culturas, etnias, religiones y/o migrantes (10 puntos)

Se valora según los ítems que se describen a continuación:

Identificación de objetivos específicos y diseño al menos una (1) actividad orientada a mejorar la situación y posición de niños, niñas, adolescentes de diferentes de culturas, etnias, religiones y/o migrantes con el fin de para paliar situaciones de desigualdad. 5 puntos

Identificación de objetivos específicos y diseño de dos (2) o más actividades orientadas a mejorar la situación y posición de niños, niñas, adolescentes de diferentes de culturas, etnias o religiones así como migrantes con el fin paliar situaciones de desigualdad: 10 puntos. 10 puntos

Criterio 6: Actividades de promoción intergeneracionales (con personas mayores de 18 años) (10 puntos).

Respetando el requisito de que los proyectos van dirigidos a infancia y adolescencia con edades comprendidas entre los 2 y los 18 años, se dará una puntuación máxima de 10 puntos a aquellos proyectos que contengan alguna o algunas actividades de intercambio intergeneracionales donde las niñas, niños y adolescentes puedan interactuar con personas mayores de 18 años bajo un objetivo claro de intercambio de aprendizajes, exposición de experiencias, visión de perspectivas diferentes, etc.

Realización de una (1) actividad intergeneracional con personas mayores de edad entre 19 y 64 años, que tenga al menos 3 horas de duración, complemente al resto de actividades objeto del proyecto y estén alineadas con el mismo. 3 puntos

Realización de dos (2) actividades intergeneracionales con personas mayores entre 19 y 64 años, que tengan al menos 3 horas de duración cada una, complementen al resto de actividades objeto del proyecto y estén alineados con el mismo. 5 puntos

Realización de una (1) actividad intergeneracional con personas mayores de 65 años, que tengan al menos 3 horas de duración, complemente al resto de actividades objeto del proyecto y estén alineadas con el mismo. 8 puntos

Realización dos (2) actividades intergeneracionales con personas mayores de 65 años, que tengan al menos 3 horas de duración y que estén alineadas con el objeto del proyecto 10 puntos

Criterio 7: Actividades desarrolladas en ambiente natural y/o rural (10 puntos).

El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en espacios o instalaciones ubicadas en ambiente natural y/o rural. 5 puntos

El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en espacios o instalaciones ubicadas en ambiente natural y/o rural orientadas a la educación medioambiental. 7 puntos

El proyecto está diseñado para que, al menos, el 75% de su totalidad sea desarrollado en espacios o instalaciones ubicadas en ambiente natural y/o rural. 10 puntos

Criterio 8: Elaboración de materiales adaptados según necesidades (guías, material en lenguaje inclusivo, adaptado al braille, etc.) que sirvan para ser compartidos para el bien común. (10 puntos)

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a aquellos proyectos que, bien en la fase de diseño y preparación del mismo, o bien durante la ejecución de las actividades, contemplen la elaboración de guías o cualquier recurso en lenguaje inclusivo, diverso, adaptado a personas con discapacidades sensoriales, etc.

Se elaboran al menos dos (2) recursos (guía, vídeo, etc.) 5 puntos

Se elaboran al menos tres (3) recursos (guía, vídeo, etc.) 7 puntos

Se elaboran al menos cuatro (4) recursos (guía, vídeo, etc.) 10 puntos

Criterio 9: Evaluación de las actividades/proyecto (12 puntos)

Se valora con un máximo de 12 puntos aquellos proyectos que incluyan en su diseño una propuesta de evaluación del mismo según la siguiente baremación:

El proyecto contempla en su diseño una fase de evaluación tras la finalización del mismo, teniendo en cuenta al menos dos (2) indicadores cuantitativos (*) y cualitativos, desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro). 6 puntos
(*) Los indicadores cuantitativos deben ser diferentes al de número de participantes que es el mínimo exigido en la base 8 apartado 1

El proyecto contempla en su diseño fase de evaluación intermedia y fase de evaluación final teniendo en cuenta al menos dos (2) indicadores cuantitativos (*) y cualitativos, desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro). 12 puntos
(*) Los indicadores cuantitativos deben ser diferentes al de número de participantes que es el mínimo exigido en la base 8 apartado 1

11. FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN Y LÍMITES.

La cuantía de la subvención se calculará en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base anterior, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Presupuesto solicitado por la entidad al Cabildo Insular de Tenerife * (multiplicado) Puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración}}{\text{La mayor puntuación obtenida en el proceso de valoración de todos los proyectos.}}$$

La aplicación de esta fórmula supone que los proyectos que hayan obtenido la máxima puntuación, obtendrán el 100% de la subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife, teniendo en cuenta los límites a aplicar en cada línea.

La fórmula expuesta se aplicará mientras exista crédito disponible en la línea, hasta agotar el mismo.

Una vez valorados los proyectos y obtenida la puntuación total para cada uno en función de los criterios de valoración indicados en la tabla anterior, se ordenan los resultados de mayor a menor puntuación.

En caso de que se produzca empate entre dos o más entidades y no se disponga de crédito suficiente para hacer frente a las solicitudes presentadas por las mismas, para establecer la prelación se aplicarán como criterios de desempate los que a continuación se detallan:

- Obtención de mayor puntuación en el criterio 1.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 9.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 2.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 3.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 4.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 5.
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 6
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 7
- Obtención de mayor puntuación en el criterio 8
- La entidad que primero haya presentado la solicitud ante esta Corporación Insular (se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud).

LÍMITES de las cuantías a subvencionar:

Los límites a tener en cuenta y que determinarán la cantidad a subvencionar a cada entidad serán los siguientes:

1. Crédito disponible para la línea de subvención (50.000,00 euros)
2. Cuantía máxima a otorgar por proyecto (12.500,00 euros).
3. Cuantía solicitada al Cabildo Insular de Tenerife.

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: RESUMEN.

Con carácter orientativo, en la siguiente tabla se indican los pasos que se seguirán a lo largo del procedimiento, así como en quién recae la responsabilidad de ejecutar cada uno de ellos:

Pasos del procedimiento para resolver la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases		Responsables de cada paso
1	Publicación de las bases.	Cabildo
2	Inicio del procedimiento: Publicación de la convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.	Cabildo
3	Presentación de las solicitudes y documentación administrativa y técnica requerida.	Entidades
4	Examen de la documentación administrativa y técnica.	Cabildo

5	Subsanación en los casos que sea necesario.	Entidades
6	Puntuación de los proyectos.	Cabildo
7	Propuesta resolución provisional y publicación.	Cabildo
8	Presentación de alegaciones (en su caso).	Entidades
9	Valoración de las alegaciones (en su caso).	Cabildo
10	Propuesta de resolución definitiva del órgano instructor.	Cabildo
11	Resolución y publicación de la resolución de la convocatoria.	Cabildo
12	Abono de las subvención.	Cabildo
13	Desarrollo de los proyectos.	Entidades
14	Seguimiento de los proyectos.	Cabildo
15	Justificación.	Entidades
16	Valoración y aprobación de la justificación.	Cabildo

13. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Una vez aprobadas las bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

14. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. CONVOCATORIA

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por tanto, una vez que se lleve a cabo la publicación del extracto de la convocatoria en dicho Boletín, se abrirá el plazo para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife realiza un estudio comparado de los proyectos que se hayan presentado, otorga una puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración, establece una prelación y hace el reparto económico según la puntuación obtenida tras la aplicación de la fórmula correspondiente, establecida en las presentes bases reguladoras de la subvención, hasta agotar el crédito.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios «físico» de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

16. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZO PARA PRESENTARLA Y DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA MISMA.

- Acceso a la solicitud, plazo y presentación de la misma:

Una vez publicada el extracto de la convocatoria de la presente subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la única vía disponible para el acceso a la solicitud es a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los pasos señalados en esta misma base.

El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Para la presentación de la solicitud se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se debe acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>)
2. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar: «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia».
3. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
4. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
5. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañarla, serán remitidas de forma automática al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

b. Documentos que han de acompañar a la solicitud.

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación, teniendo en cuenta que los Anexos a presentar, estarán disponibles en formato Word, para su cumplimentación, en el procedimiento denominado «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia», al que se puede acceder a través del buscador de la página de inicio o del buscador disponible en el apartado de Trámites y Servicios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Documentación a presentar:

1. ANEXO I: Modelo de proyecto.
2. ANEXO II: Modelo de presupuesto.

Para cumplimentar este anexo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el apartado de gastos: se debe incluir el concepto de gasto relativo al informe de auditoría, dado que es la única modalidad de cuenta justificativa establecida en las presentes bases para justificar la subvención, siendo el mismo subvencionable en su totalidad.

- En el apartado de los ingresos, deberá figurar el importe de la subvención solicitada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada o de la propia entidad.

3. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.

4. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente.

5. Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.

6. Sólo en el caso de que la documentación referida en los apartados 3, 4 y 5, ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el ANEXO III, acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

7. Sólo en el caso de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

En ese sentido, las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

17. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación Insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

La documentación subsanada irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

a) La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

f) Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

18. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

a. Examen de las solicitudes presentadas.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife, o persona que le sustituya, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, el indicado Servicio Administrativo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en las presentes bases.

b. Informe de la Comisión de Valoración. Puntuación de las solicitudes presentadas.

Examinada y subsanada, en su caso, la documentación presentada por las entidades participantes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la cuantía de la subvención.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Prelación de las solicitudes.

- Importe correspondiente a cada solicitante
- Relación de solicitantes que no pueden acceder a la subvención por haberse agotado el crédito.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- La Presidencia: Responsable de Unidad del Servicio Administrativo del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (Técnica de Administración General de rama jurídica) o persona en quien delegue.
- La Secretaría: Una Técnica de Administración General de rama jurídica o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos Técnicas de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife y una auxiliar administrativa.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

c. Propuesta de resolución provisional.

Una vez emitido el informe de la Comisión de Valoración, éste será elevado al órgano instructor, para que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formule la propuesta de resolución provisional, la cuál será publicada en el Tablón de anuncios físico de la Corporación Insular, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el ANEXO IV de las presentes bases.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de anuncios “virtual”, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El documento que contenga las alegaciones irá dirigido al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

a) La presentación de las alegaciones (Anexo IV) se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d. Propuesta de resolución definitiva.

Una vez examinadas y valoradas las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada al órgano competente para

resolver, con expresión de las solicitudes estimadas, aquellas desestimadas por agotamiento del crédito previsto para la presente línea de subvención o por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes bases y los tenidos por desistidos de su solicitud por no subsanar en tiempo y/o forma.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

19. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento será resuelto por la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y en la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución del procedimiento deberá expresar lo siguiente:

1. Relación de solicitantes a los que se concede la subvención (con denominación y NIF).
2. Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por agotamiento del crédito.
4. Importe de la subvención.
5. La forma de abono de la subvención.
6. El plazo de ejecución.
7. La forma y plazos de justificación.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento, será susceptible de Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios «físico» de la Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del citado recurso se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada».

20. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión, en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía; por tanto, las entidades beneficiarias de la subvención recibirán la cuantía que les corresponda en concepto de subvención, sin que sea necesario la presentación de garantía ni documentación alguna.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de la declaración responsable para acreditar tales extremos.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS GASTOS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos, para el desarrollo del proyecto objeto de subvención, en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; por tanto, cualquier gasto ejecutado fuera de este periodo, no podrá ser imputado a la subvención otorgada.

22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y MODALIDAD.

a. Pazo para presentar la justificación de la subvención concedida.

La justificación de estas subvenciones se deberá presentar en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y 1 de julio de 2023 (PLAZO: DOS MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de julio de 2023) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

Si se apreciaran defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

La presentación de la documentación subsanada se hará a través de la sede electrónica del Cabildo, mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito a continuación en el apartado b.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE DÍAS HÁBILES presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

b. Lugar de presentación de la documentación justificativa.

En el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>) e irá dirigida al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de acuerdo con los siguientes pasos:

a) La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

c. Modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo a través de una ÚNICA MODALIDAD: la CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA, regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes bases.

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, por lo que se podrá imputar la totalidad del mismo a la subvención concedida, de acuerdo con los precios del mercado.

A los efectos de justificar la subvención bajo esta modalidad, las entidades deberán presentar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. ANEXO V: Memoria final del Proyecto.

Nota aclaratoria: Para acreditar las medidas de difusión de la financiación obtenida por la Corporación Insular a través de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y la base 23 h), este Anexo debe ir acompañado de los soportes correspondientes, cuyo formato permita un fácil acceso.

2. ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.

Nota aclaratoria: en el supuesto de desviaciones acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas.

3. ANEXO VII: Relación desglosada de ingresos.

Nota aclaratoria: deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos.

Nota aclaratoria 1: deberán constar los gastos que se imputan a la subvención concedida, que incluya el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

5. ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

6. ANEXO X: Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades.

7. Solo en su caso, Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado.

Nota importante: En este caso, la cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

8. El INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1. Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

2. Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

2.1. Procedimientos de carácter general:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención así como la resolución de concesión y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención y al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

2.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

3. Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- i. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- j. El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

23. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

Las entidades interesadas en la subvención deberán:

- a. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- b. No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los

artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de la declaración responsable para acreditar tales extremos.

Asimismo, las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen.

También, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la/s actividad/es y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la/s actividad/es subvencionada/s. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatual y Canaria), frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, las entidades deberán colocar, en un lugar visible de su Sede, el cartel que se recoge como ANEXO X de las presentes bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área una vez concedida la subvención objeto de las presentes bases.

Estas medidas de difusión deberán acreditarse a través de la Memoria final que se presente, conforme al ANEXO V.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

24. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contenida en el Anexo XII, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

a. En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro o devolución, ya sea total o parcial, de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

b. El reintegro total y por tanto, la devolución del importe total de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.

- Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

c. El reintegro parcial y por tanto, la devolución del importe parcial de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad sea devuelta de forma voluntaria y no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

25. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las Bases.

26. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

28. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las correspondientes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP número 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

29. ANEXOS A PRESENTAR.

1. EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

- ANEXO I: Proyecto a presentar.
- ANEXO II: Presupuesto.
- En su caso, ANEXO III.

2. EN EL CASO DE PRESENTAR ALEGACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

- ANEXO IV: Modelo de formulación de alegaciones en trámite de audiencia.

3. EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- ANEXO V: Memoria final del Proyecto.
- ANEXO VI: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.
- ANEXO VII: Relación desglosada de los ingresos de la actividad.
- ANEXO VIII: Relación desglosada de los gastos de la actividad.
- ANEXO IX: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

4. EXPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.

- ANEXO X: Difusión de la financiación del proyecto.

NOTA: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este Anexo.

ANEXOS

ANEXO I: PROYECTO A DESARROLLAR

1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre de la entidad

Año de constitución de la entidad

Nombre del proyecto

Ámbito geográfico en el que se desarrollará el proyecto

Fecha de ejecución del proyecto

2) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Breve fundamentación: ¿Por qué surge la necesidad de desarrollar el proyecto?

Objetivo general: ¿Cuál es el objetivo que se quiere lograr con el desarrollo del proyecto?

Objetivos específicos del proyecto

Personas destinatarias: A quién está dirigido. Indicar qué tipos de discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación contempla el proyecto integrar.

Metodología: ¿Qué metodología se desarrollará en el proyecto?

3) VALORACIÓN DEL PROYECTO SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA SUBVENCIÓN

Nota aclaratoria: Es importante tener en cuenta que todos los criterios relacionados expresamente con actividades para la inclusión e integración referidos en la siguiente tabla serán tenidos en cuenta como complemento y enriquecimiento de los proyectos, los cuales deben cumplir necesariamente con la finalidad de esta subvención que es la de favorecer, a través de actividades recreativas y de ocio, la cohesión, inclusión e integración social y participativa de niños, niñas y adolescentes que presenten alguna discapacidad, trastorno o cualquier otra circunstancia que derive en problemas sociales, comunicacionales, conductuales, de atención o de relación.

CRITERIO 1: ENCUADRE TÉCNICO Y PERTINENCIA DEL PROYECTO (18 puntos)**1.1 Encuadre técnico.** ¿Qué se valora?

Se valora la sinergia de las acciones del proyecto con la estrategia y planificación del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife. Puntuación máxima: 5 puntos.

Marcar con una X la o las casillas que procedan.

Se otorgará un punto, en su caso, por su relación con cada uno de los siguientes documentos:

Documento de planificación			Eje/Medida/Línea u Objetivo concreto al que responde del documento	Actividad del proyecto que la desarrolla
☐	1 punto	<u>Marco Estratégico de Participación Ciudadana (MEIPC).</u>		
☐	1 punto	<u>Objetivo de Desarrollo Sostenible.</u>		
☐	1 punto	<u>Plan Insular de Infancia y Adolescencia 2018-2020.</u>		
☐	1 punto	<u>Documento de 35 acciones de la Mesa Insular LGBTIQ+.</u>		
☐	1 punto	<u>Marco Estratégico de Convivencia Intercultural Tenerife Vive Diversidad (2019)</u>		

1.2. Pertinencia: ¿Qué se valora?:

Se valora la relación entre necesidades, objetivos y actividades del proyecto presentado. La pertinencia se valorará a partir de la descripción de las necesidades sobre las que se va a intervenir, la identificación de objetivos y actividades destinadas a cubrirlas. Puntuación máxima: **13 puntos**. (Incluir tantas filas como sea necesario).

Necesidad detectada		Objetivo	Actividades para el logro del objetivo
1			
2			
3			
4			

CRITERIO 2. ACTIVIDADES PARA LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. (10 PUNTOS)

¿Qué se valora?

Se valora si se tiene en cuenta la perspectiva de género en la redacción y/o desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos). Marcar con una X la opción que proceda en su caso.

☐	Opción 1.1	5 puntos
Redacción del proyecto en lenguaje inclusivo (*) Desde el Cabildo se comprobará si se cumple esta opción tras la lectura del presente documento. Por tanto, las entidades no deben describir este apartado cómo se ha redactado el proyecto		

☐	Opción 1.2	10 puntos
Además de estar redactado en lenguaje inclusivo, el proyecto recoge la identificación de objetivos específicos y diseño de actividades orientadas a mejorar la situación y posición de las niñas y adolescentes femeninas para paliar situaciones de desigualdad.		
Detallar los objetivos:		

CRITERIO 3: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA INFANTO JUVENIL (10 PUNTOS)

¿Qué se valora?

Se valora si se hacen acciones participativas con los y las participantes y en su caso, qué nivel de participación se aplica (máximo 10 puntos).

☐	Opción 3.1	1 punto
Nivel 1. Información. En el diseño del proyecto se contempla que previamente a las inscripciones, la entidad informará detalladamente a las y los participantes y familiares o personas tutoras en su caso, de los objetivos y desarrollo que va a tener el mismo, a través de distintos canales de comunicación, facilitando de esta manera el acceso a dicha información. Especificar cómo.		
¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 3.2	5 puntos
Nivel 2. Consulta. Además de informar, al inicio de la ejecución del proyecto se lleva a cabo una consulta (a través de una pregunta, encuesta o similar) con las y los participantes con el fin de recoger aportaciones y sugerencias para la mejora de una o algunas (*) de las actividades previstas realizar en el transcurso del proyecto y que ya está contempladas en el diseño de este. Especificar cómo. (*) En el caso en el que el proyecto esté compuesto de una sola actividad, se someterá a consulta alguna o algunas de las subactividades o secciones en las que esté estructurado. Especificar cómo. ¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 3.3	7 puntos
Nivel 3. Debate. Además de informar y consultar, durante la ejecución del proyecto se lleva a cabo un debate participativo con las y los participantes con las y los participantes con el fin de recoger aportaciones y sugerencias para la mejora de una o algunas (*) de las actividades previstas realizar en el transcurso del proyecto y que ya está contempladas en el diseño de este. (*) En el caso en el que el proyecto esté compuesto de una sola actividad, se someterá a debate alguna o algunas de las subactividades o secciones en las que esté estructurado. Especificar cómo. ¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 3.4	10 puntos
Nivel 4. Toma de decisión colaborativa. Durante la ejecución del proyecto se lleva a cabo un proceso de reflexión y construcción conjunta para la toma de decisiones consensuada con los y las participantes con el fin de diseñar y llevar a cabo al menos una actividad (*) que en el diseño del proyecto se haya reservado a tal fin. Especificar cómo. (*) En el caso en el que el proyecto esté compuesto de una sola actividad, este proceso de decisión colaborativa se realizará sobre alguna o algunas de las subactividades o secciones en las que esté estructurado. ¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

CRITERIO 4: ACTIVIDADES PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES CON DIVERSIDAD LGBTIQ+ (10 PUNTOS)

¿Qué se valora?

Se valora si se tiene en cuenta la perspectiva de la diversidad sexual y de género en el diseño y desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos). Marcar con una X la opción que proceda en su caso.

☐	Opción 4.1	5 puntos
Identificación de objetivos específicos y diseño al menos una (1) actividad orientada a mejorar la situación y posición de niños, niñas, de niños, niñas, adolescentes por su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales con el fin de paliar situaciones de desigualdad ¿Cómo se desarrollará?		

☐	Opción 4.2	10 puntos
Identificación de objetivos específicos y diseño de dos (2) o más actividades orientadas a mejorar la situación y posición de niños, niñas por su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales con el fin de paliar situaciones de desigualdad		
¿Cómo se desarrollará?		

CRITERIO 5: ACTIVIDADES PARA LA INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES MIGRANTES (10 PUNTOS)

¿Qué se valora?

Se valora si se tiene en cuenta la perspectiva **de diferentes culturas, etnias, religiones y/o migrante** en el diseño y desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos). Marcar con una X la opción que proceda en su caso.

☐	Opción 5.1	5 puntos
Identificación de objetivos específicos y diseño al menos una (1) actividad orientada a mejorar la situación y posición de niños, niñas, de diferentes de culturas, etnias, religiones y/o migrantes con el fin de paliar situaciones de desigualdad.		
¿Cómo se desarrollará?		

☐	Opción 5.2	10 puntos
Identificación de objetivos específicos y diseño de dos (2) o más actividades orientadas a mejorar la situación y posición de niños, niñas, de diferentes de culturas, etnias, religiones y/o migrantes con el fin de paliar situaciones de desigualdad		
¿Cómo se desarrollará?		

CRITERIO 6: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERGENERACIONALES (CON PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS)

¿Qué se valora?

Se valora si el proyecto incluye actividades de intercambio intergeneracional con personas mayores de 18 años. Cumplimentar sólo la opción que corresponda en su caso:

☐	Opción 6.1	3 puntos
Realización de una (1) actividad intergeneracional con personas mayores de edad entre 19 y 64 años, que tenga al menos 3 horas de duración, complemente al resto de actividades objeto del proyecto y estén alineadas con el mismo.		
¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 6.2	5 puntos
Realización de dos (2) actividades intergeneracionales con personas mayores entre 19 y 64 años, que tengan al menos 3 horas de duración cada una, complementen al resto de actividades objeto del proyecto y estén alineados con el mismo.		
¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 6.3	7 puntos
Realización de una (1) actividad intergeneracional con personas mayores de 65 años, que tengan al menos 3 horas de duración, complemente al resto de actividades objeto del proyecto y estén alineadas con el mismo.		
¿Cómo se desarrollará?		

☐	Opción 6.4	10 puntos
Realización dos (2) actividades intergeneracionales con personas mayores de 65 años, que tengan al menos 3 horas de duración y que estén alineadas con el objeto del proyecto		
¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

CRITERIO 7: ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN AMBIENTE NATURAL, RURAL. (10 PUNTOS)

¿Qué se valora?

Se valora si se tiene en cuenta la temática medioambiental, natural y/o rural en el diseño y desarrollo del proyecto (máximo 10 puntos). Marcar con una X la opción que proceda en su caso.

☐	Opción 7.1	5 puntos
El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en espacios o instalaciones ubicadas en ambiente natural y/o rural.		
¿Cómo se desarrollará? Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 7.2	8 puntos
El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en espacios o instalaciones ubicadas en ambiente natural y/o rural, orientadas a la educación medioambiental.		
Detallar la/s actividad/es. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 7.3	10 puntos
El proyecto está diseñado para que, al menos, el 75% de su totalidad sea desarrollado en espacios o instalaciones ubicadas en ambiente natural y/o rural.		
Detallar la/s actividad/es		

CRITERIO 8. ELABORACIÓN DE MATERIALES ADAPTADOS SEGÚN NECESIDADES (10 PUNTOS)

¿Qué se valora?

Se valora si tanto en la fase de diseño, preparación o ejecución del mismo se elaboran materiales adaptados según las necesidades de los y las participantes a las que va dirigido el proyecto. Dicho material pueden ser guías redactadas en lenguaje inclusivo, diverso, adaptado a personas con discapacidades sensoriales, etc.

(Máximo 10 puntos). Marcar con una X la opción que proceda en su caso.

☐	Opción 8.1	5 puntos
Se elaboran al menos dos (2) recursos (guía, vídeo, etc.)		
Indicar cuáles y objetivos. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 8.2	8 puntos
Se elaboran al menos tres (3) recursos (guía, vídeo, etc.)		
Indicar cuáles y objetivos. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 8.3	10 puntos
Se elaboran al menos cuatro (4) recursos (guía, vídeo, etc.)		
Indicar cuáles y objetivos. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

CRITERIO 9. EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES/PROYECTO (12 PUNTOS)

¿Qué se valora?

Se valora si realiza evaluación del proyecto durante y/o a la finalización del mismo. (Máxima puntuación 12 puntos). Marcar la casilla que corresponda

☐	Opción 9.1	6 puntos
El proyecto contempla en su diseño una fase de evaluación tras la finalización del mismo, teniendo en cuenta al menos dos (2) indicadores cuantitativos (*) y cualitativos, desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro). (*) Los indicadores cuantitativos deben ser diferentes al de número de participantes que es el mínimo exigido en la base 8 apartado 1		
Detallar brevemente la propuesta de evaluación . Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

☐	Opción 9.2	12 puntos
El proyecto contempla en su diseño fase de evaluación intermedia y fase de evaluación final teniendo en cuenta al menos dos (2) indicadores cuantitativos (*) y cualitativos, desagregados por sexo/género (mujer/hombre/otro). (*) Los indicadores cuantitativos deben ser diferentes al de número de participantes que es el mínimo exigido en la base 8 apartado 1.		
Detallar brevemente la propuesta de evaluación . Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

En el caso de haber marcado alguna de las dos opciones anteriores, cumplimentar la siguiente tabla. (Incluir tantas filas como sea necesario)

	Actividad	Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos
1			
2			
3			
4			
5			

4) ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Especificar los medios que se utilizarán para la difusión del proyecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

X	Exponer el cartel (Anexo X) en la sede de la entidad (obligatorio)
	Difusión en radio
	Difusión en prensa y medios escritos
	Difusión en redes sociales
	Difusión en la página web de la entidad
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc)
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)
	Difusión en coche altavoz
	Otros (indicar cuáles):

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO II: PRESUPUESTO**PRESUPUESTO****Ingresos:**

Descripción	Importe
Indicar la cantidad que se solicita al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo de Tenerife teniendo en cuenta el límite establecido en las bases (12.500,00 €)	€
Otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso. Especificar qué entidades públicas y privadas financian el proyecto y cantidad aportada por cada una.	€
Aportación propia, en su caso.	€
Total	€

Gastos (cumplimentar los conceptos que correspondan):

Descripción	Importe
Gastos de personal	€
Gastos de contratación de trabajos realizados por otras empresas o profesionales autónomos	€
Gastos para el desarrollo de actividades	€
Gastos de transporte para el desarrollo de actividades	€
Gastos dirigidos al uso y adquisición de herramientas informáticas	€
Gastos de publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades (la cantidad para este gasto no puede superar el 10% del importe de la subvención)	€
Gastos de asesoría	€
Gastos de auditoría externa para justificación de la subvención (gasto obligatorio).	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con
D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)
....., con NIF, declara que
la documentación que a continuación se relaciona, obra en poder del Cabildo Insular de Tenerife, con
motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de subvenciones (nombre de la
Convocatoria a través de la cual se otorgó la subvención) para
sufragar los gastos relativos al Proyecto, en el ejercicio y
que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna:

- Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente donde los mismos hayan sido depositados.
- Certificado o Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite la inscripción en el Registro competente.
- Acreditación de la representación.

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO IV: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./Dña. con DNI nº en su propio nombre o en representación de..... DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia», en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En , a de de 20.....

Firmado: (La/el Representante de la Asociación)

ANEXO V: MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**1) DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

Nombre de la entidad

Nombre del proyecto

Ámbito geográfico en el que se ha desarrollado el proyecto

Fecha de ejecución del proyecto

Metodología llevada a cabo**1) EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

2.1 Objetivos y logros alcanzados. Deberá darse cuenta de los objetivos planteados en el proyecto inicial. En caso de que haya sido necesario realizar alguna reprogramación deberá hacerse constar (añadir tantas filas como sea necesario).

Objetivo	Grado de cumplimiento del objetivo (bajo, medio, alto). Explicar el grado asignado.

2.2 Personas beneficiarias y entidades colaboradoras (en su caso) finales del proyecto.

Tipo de personas beneficiarias	Niñas	Niños	Otros	Total
Integrantes de la entidad				
Participantes				
Profesionales externos				
Profesionales de las entidades colaboradoras (en su caso)				

Nombre de la/s entidades colaboradoras, en su caso

--

A. Actividades realizadas

Cumplimentar la siguiente tabla según las actividades que se han llevado a cabo durante la ejecución del proyecto y tomando como referencia las que estaban previstas para el mismo y por la que se puntuó en los criterios de valoración.

En el caso de que una misma actividad se haya repetido en varias ocasiones, contabilizarla como actividades separadas.

Agregar a la tabla cuantas filas sean necesarias.

[illegible]

B. Indicadores de evaluación. Resultados

Tomando como referencia las actividades señaladas en la tabla anterior, cumplimentar los resultados de los indicadores (cuantitativos y cualitativos) de evaluación planteados inicialmente.

Agregar a la tabla cuantas filas sean necesarias.

	Actividad	Indicadores cuantitativos		Indicadores cualitativos	
		Indicador cuantitativo inicial	Resultado obtenido	Indicador cualitativo inicial	Resultado obtenido
1					
2					
3					
4					
5					

A) Descripción de las actividades realizadas.

Hacer una breve descripción de cada una de las actividades realizadas.

Tener en cuenta:

En el caso de las actividades desarrolladas para la promoción de la participación infanto juvenil indicar el nivel de participación aplicado

Incluir cuantos cuadros de descripción de actividades sea necesario en el caso de superar los 5 que se incluyen como muestra en este anexo.

Actividad 1: Nombre
Descripción y aspectos a resaltar en su caso

Actividad 2: Nombre
Descripción y aspectos a resaltar en su caso

Actividad 3: Nombre
Descripción y aspectos a resaltar en su caso

Actividad 4: Nombre
Descripción y aspectos a resaltar en su caso

Actividad 5: Nombre
Descripción y aspectos a resaltar en su caso

2.5 Valoración técnica de los resultados generales obtenidos tras el desarrollo del proyecto

--

2.6 Puntos fuertes del desarrollo del proyecto.

--

2.7 Aspectos a mejorar en el desarrollo del proyecto.

--

2.8 Propuestas para el Cabildo de Tenerife a tener en cuenta en futuras convocatorias de subvenciones.

--

2) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO**3.1 Acciones de comunicación y difusión de la financiación recibida por el Cabildo para el desarrollo del proyecto**

En el caso que el proyecto contuviera acciones de comunicación y difusión, marcar las que se han desarrollado. Para su acreditación se pueden incluir fotografías, así como enlaces a páginas web, a publicaciones en redes sociales, vínculos a audios o noticias en prensa escrita, etc.

	Acción	Medio de acreditación (incluir la fotografía, el enlace o medio de acreditación)
	Exponer el cartel (anexo XI) en la sede de la entidad (obligatorio)	
	Difusión en radio	
	Difusión en prensa y medios escritos	
	Difusión en redes sociales	
	Difusión en la página web de la entidad	
	Inclusión del Logotipo del Cabildo en los materiales técnicos que se desarrollen (manuales, guías, dossier de formación, etc.)	
	Inclusión del logotipo de Cabildo en los materiales de difusión y publicidad (flyers, cartelería, folletos, dípticos, etc.)	
	Difusión en coche altavoz	
	Otros (indicar cuáles):	

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (La/El Representante de la Asociación)

ANEXO VI: LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**Ingresos:**

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife. (Subvención concedida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad)	€
En su caso, otros ingresos destinados a la/s actividad/es. (Introducir el total de ingresos obtenidos de otras fuentes de financiación).	€
En su caso, aportación propia.	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Total de gastos ejecutados.	€
Total	€

Desviaciones acaecidas (justificar el motivo):

En _____ a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/La Representante de la Asociación)

ANEXO VII: RELACIÓN DE INGRESOS

D./Dña. con
DNI.: en calidad de en su propio nombre o en
representación de
....., presento la siguiente relación de ingresos como justificación de
las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a
la infancia y adolescencia».

RELACIÓN DE INGRESOS				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción social, Participación Ciudadana y Diversidad)	Subvención			
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

ANEXO VIII: RELACIÓN DE GASTOS

D./Dña. con
DNI.: en calidad de en su propio nombre o en
representación de
....., presento la siguiente relación de gastos como justificación de las
«Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas,
destinadas a la infancia y adolescencia».

RELACIÓN DE GASTOS

Nº orden	Nº factura/nómina / recibo	Fecha factura/ nómina/recibo	Acreedor	Concepto del gasto	Fecha de pago	Importe del documento	Importe imputado a Cabildo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que
conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado: Tesorero/a

VºBº Presidente/a

**ANEXO IX: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS POR EL
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

D./Dña.con DNI.:en
calidad de Secretaria/o de (nombre de la entidad), con
NIFcertifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en al marco
de la convocatoria de «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades
recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia», han sido destinados a la ejecución
de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la
misma.

En, a de de 20.....

Firmado: Secretaria/o

VºBº Presidenta/e

Anexo X: Difusión de la financiación del proyecto

(Nota: En la justificación se debe aportar una foto de la difusión realizada a través de este cartel)

La entidad (nombre de la entidad) ha sido subvencionada por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto), a través de la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUSIVAS, DESTINADAS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2022)».



(logotipo de la entidad)

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, María Ana Franquet Navarro.

Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad

ANUNCIO

1944**141849**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente, se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en el expediente que a continuación se indica:

Órgano delegante y fecha: Consejo de Gobierno Insular (sesión ordinaria de 31 de mayo de 2022).

Órgano delegado: Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Expediente: Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia.

Competencia delegada: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del expediente y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD, María Ana Franquet Navarro.

ANUNCIO

1945**141860**

Extracto del Acuerdo AC0000014216 de 24 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para el Apoyo a Actividades en Materia de Empleo realizadas por Entidades Sin Fines Lucrativos, correspondientes al año 2022.

BDNS (Identif.): 630629.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630629>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades Sin Ánimo de Lucro radicadas en la isla de Tenerife entre cuyos fines esté la formación y el empleo.

Segundo. Objeto:

Subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para Entidades sin fines lucrativos que actúen en el ámbito del Empleo, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción, aspectos que deberán estar todos presentes en el desarrollo de los mismos, buscando en definitiva, la mejora de su empleabilidad y su acceso o reincorporación al mercado laboral.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 24 de mayo de 2022, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 66 de 1 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 euros) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la anualidad 2022. desglosado en 500.000,00 euros destinados a Entidades Sin Ánimo de Lucro con forma jurídica de fundaciones, y 1.500.000,00 euros para Entidades Sin Ánimo de Lucro con otras formas jurídicas.

Este crédito se destinara a cada tipología de proyectos subvencionables de acuerdo con la siguiente distribución:

Tipo de proyecto	Crédito
Economía azul y verde	666.666,66
Sostenibilidad y Eficiencia Energética	666.666,66
Servicios y Economía Naranja	666.666,67
TOTAL	2.000.000,00

Quinto. Requisitos de los proyectos

Los requisitos que deberán reunir los proyectos financiables con cargo a estas subvenciones serán los relacionados en la Base 1ª.1 de las reguladoras de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

1) Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de proyectos:

- Economía Azul y Verde (agricultura sostenible, actividades ligadas a la economía circular y medioambiente, etc.).

- Industria y actividades de la construcción relacionadas con la sostenibilidad y la eficiencia energética (reparaciones, energías renovables, mantenimiento de edificios e instalaciones, etc.).

- Servicios (nuevas tecnologías, turismo activo, salud, etc.) y actividades relacionadas con la economía naranja (actividades relacionadas con la cultura, el arte y la creatividad).

2) En todo caso, los proyectos deberán dirigirse a sectores y actividades que se consideren nichos de empleo en la Isla, en el sentido de que tengan capacidad potencial a corto y medio plazo de generar empleo y demandar profesionales con el perfil de las personas participantes al culminar el proyecto. Este aspecto deberá justificarse suficientemente en la Memoria y acompañarse de referencias que permitan contrastar la fundamentación de la existencia del nicho elegido.

3) La fecha límite de ejecución de los proyectos será un año a partir de la fecha de otorgamiento de las subvenciones. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social.

4) El rango de coste subvencionable de los proyectos será el siguiente:

Mínimo: 50.000,00 euros

Máximo: 300.000,00 euros

En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de ese rango de coste, éstas deberán prever en su presupuesto de ingresos la financiación alternativa del exceso sobre el referido rango, de tal manera que en caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo del rango de coste referido.

5) Las zonas de actuación geográfica a la que pertenecerán, desde el punto de vista de su residencia, las personas desempleadas participantes en los proyectos, así como la puntuación asignada a cada una de ellas, serán las siguientes:

- Zona 1: San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte, y El Tanque. 10 puntos.

- Zona 2: La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula: 9 puntos

- Zona 3: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario y Tegueste: 8 puntos.

- Zona 4: Candelaria, Arafo, Güímar, Arico, Fasnia, Granadilla, San Miguel de Abona, Vilaflor, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide: 6 puntos

6) El mínimo de personas participantes en la fase de formación del proyecto, en función de su presupuesto de gastos subvencionables, y la puntuación asignada en el caso de superarlo, será el siguiente:

Nº de Personas y Puntuación			
Rango de coste del Proyecto	Mín. Exigido	10 Puntos	20 Puntos
Desde 50.000 euros hasta 90.000 euros	15	De 20 a 29	30 o más
Desde 90.001 euros hasta 160.000 euros	30	De 40 a 50	60 o más
Desde 160.001 euros hasta 230.000 euros	45	De 60 a 70	80 o más
Desde 230.001 euros hasta 300.000 euros	60	De 80 a 90	100 o más

Los grupos por aula en las distintas acciones formativas tendrán un tamaño entre 15 y 20 personas como máximo. No obstante, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre condiciones de impartición de la formación presencial dictadas por las autoridades competentes y aplicables en cada caso

7) Los proyectos, para poder ser subvencionables, deberán tener como resultado una inserción laboral de al menos el 10% del total de personas participantes en el proyecto (redondeado al entero más próximo), con un mínimo de 3 inserciones.

La previsión de una inserción por encima de este mínimo será valorada de acuerdo al siguiente baremo:

- Inserción del 15% al 19%: 5 puntos.
- Inserción del 20% al 24%: 10 puntos.
- Inserción del 25% al 29%: 15 puntos.
- Inserción del 30% y más: 20 puntos.

Se considerará que la inserción laboral es válida como indicador si ésta se lleva a cabo en el periodo comprendido desde que la persona haya recibido servicios de orientación y haya terminado al menos la formación teórica no profesionalizante hasta la fecha de justificación de la subvención.

Para ser considerado un contrato como inserción laboral a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, éste deberá tener una duración mínima de 3 meses y ser preferiblemente a tiempo completo, o si es a tiempo parcial con un mínimo de media jornada. Las altas como autónomo podrán computarse como inserción laboral siempre que su duración sea superior a 3 meses. En casos debidamente justificados se podrían computar varios contratos inferiores a tres meses que sumados supongan más de tres meses de contrato. Las contrataciones por la entidad subvencionada de personas participantes no computarán como inserciones.

Al menos el 50% de estas inserciones deberán tener relación con la actividad formativa desarrollada, la tipología del proyecto elegida o el sector en el que se encuadre.

8) Las becas a percibir por las personas participantes en la formación serán de las siguientes cuantías por jornada de al menos 5 horas:

- Formación teórica (género, derechos y obligaciones laborales, competencias personales y profesionalizantes): 12 euros por jornada efectiva de al menos 5 horas
- Formación en prácticas: 20 euros por jornada efectiva de al menos 6 horas. Tanto en la formación teórica como de prácticas, en el caso de que la jornada sea inferior al tiempo fijado, se abonará la misma de forma proporcional a su duración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

Justificación Parcial:

Se fija la obligación de una justificación parcial de las subvenciones concedidas, referida al periodo de ejecución del proyecto correspondiente desde su inicio hasta el 31 de marzo de 2023, que tendrá de plazo para su presentación hasta el 31 de mayo de 2023

Justificación Final:

La justificación final de la subvención concedida habrá de llevarse a cabo previa presentación de la documentación relacionada en la Base 12.3.2 de las que regulan esta convocatoria, en el plazo máximo de TRES (3) MESES a computar desde el día siguiente al de la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Séptimo. Publicidad de la subvención concedida

La Entidad estará obligada a hacer referencia en sus documentos divulgativos, formativos, y publicitarios,

incluyendo los EPIs de las personas beneficiarias, de la procedencia de los fondos, es decir, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) del Cabildo de Tenerife y del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de disponer de la colocación de un cartel visible (en tamaño A3) en todos los lugares donde se ejecute el proyecto, oficinas de recepción de candidatos/as, lugares de actuaciones y aulas de formación.

Octavo. Abono:

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

Noveno. Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios». La solicitud deberá estar debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada, en el Anexo 1 de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR,
Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

1946

141858

Subvenciones para el Apoyo a Actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades Sin Fines Lucrativos

Por la presente, se hace público que según la convocatoria de Subvenciones para el Apoyo a Actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades Sin Fines Lucrativos, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000014216 de 24 de mayo de 2022 y cuyas Bases Reguladoras fueron publicadas en el BOP número 66 de 1 de junio de 2022:

(...) “La Entidad estará obligada a hacer referencia en sus documentos divulgativos, formativos, y publicitarios, incluyendo los EPIs de las personas beneficiarias, de la procedencia de los fondos, es decir, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) del Cabildo de Tenerife y del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de disponer de la colocación de un cartel visible (en tamaño A3) en todos los lugares donde se ejecute el proyecto, oficinas de recepción de candidatos/as, lugares de actuaciones y aulas de formación.” (...)

Es por ello que se da traslado de los Anexos A y B correspondientes a la citada publicidad.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR,
Carmen Luz Baso Lorenzo.



ANEXO A
SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS
POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

 LOGO DE LA ENTIDAD 	NOMBRE DEL PROYECTO Proyecto de Empleo subvencionado por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE para el apoyo a actividades en materia de empleo dentro del programa MEDI FDCAN.	 El Cabildo en acción X el empleo	 FDCAN FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS 
---	--	--	--



ANEXO B
SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS
POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS.

LOGOTIPOS A INCLUIR EN LOS EPI EN EL CASO DE SU UTILIZACIÓN:

PARTE DELANTERA



PARTE TRASERA



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

1947

142019

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2022, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, con el siguiente contenido:

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.

La finalidad de esta línea de subvención es apoyar el cumplimiento de la normativa de carácter sectorial aplicable a la producción y trazabilidad de leche cruda y productos lácteos, lo que redundará en la obtención de queso y otros productos lácteos con un elevado estándar de calidad y con las máximas garantías sanitarias para competir en el mercado interior y exterior, mediante la aplicación de PROGRAMAS DE MEJORA DE CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO Y CAPRINO Y DE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES que deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

A. Identificación de las explotaciones ganaderas incluidas en el programa, debidamente inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), así como de los centros de recogida y transformación, y de las queserías artesanales, indicando, en su caso, si se trata de un centro de transformación de pequeña capacidad según el Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los agentes del sector de leche cruda de oveja y cabra- Letra Q, con sus correspondiente/s número/s

de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o de Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

B. Plazo y calendario de ejecución previsto para la ejecución del programa.

C. Actuaciones en las explotaciones ganaderas, que serán realizadas por un técnico veterinario durante el periodo subvencionable.

C.1 Actuaciones en el ámbito de la sanidad animal: comprobación de los siguientes aspectos:

- Saneamiento ganadero y de existencia de libro de registro de tratamientos veterinarios.

- Existencia de libro de registro de movimientos de animales.

- Registro de explotaciones ganaderas (REGA) actualizado.

- Estado sanitario de los animales, con especial hincapié en aspectos que incidan en la calidad de la leche y presencia/aparición de mamitis: mamitis clínica, heridas en ubres/pezones, etc.

C.2 Actuaciones sobre el manejo de la explotación: comprobación de los siguientes aspectos:

- Diseño y mantenimiento de las instalaciones con especial hincapié en aspectos que incidan en la calidad de la leche y presencia/aparición de mamitis: composición y estado de cama/ yacija, ausencia de elementos que puedan dañar las ubres, etc.

- Factores predisponentes a la aparición de mamitis: eliminación de animales con mamitis recurrentes/ crónicas, duración y número de lactaciones adecuadas, selección y mejora genética, no aplicación de antimamíticos durante el secado, etc.

C.3 Actuaciones en el ámbito del ordeño, comprobación de los siguientes aspectos:

- Ambiente en la sala de ordeño. Estanqueidad y limpieza.

- Condiciones de higiene del personal.

- Control de mamitis: revisiones de autocontrol, Test de California/ conductividad eléctrica.

- Rutina de ordeño: orden de entrada, uso de toallas de papel de un solo uso, examen de la leche y de las ubres, despunte, limpieza de pezones, baño posterior de los mismos.

- Manejo del equipo de ordeño, limpieza y desinfección correcta, revisión del mismo, así como de los tanques de frío.

- En caso necesario control de superficies de tanques de frío, cisternas y cántaras de ordeño para comprobar las rutinas de limpieza.

C.4 Actuaciones sobre la leche cruda, comprobación de los siguientes aspectos:

- Estanqueidad y limpieza de la sala donde se aloja el tanque de frío.

- Estado de limpieza de los tanques, cisternas y depósitos.

- Existencia en los tanques de frío de un dispositivo de medida de la temperatura en correcto funcionamiento.

- Existencia de los resultados de las analíticas obligatorias de leche cruda.

- Identificación de tanques y cisternas mediante etiqueta oficial de letra Q con su respectivo código.

D) Trazabilidad y control de la leche cruda (Real Decreto 752/2011, de 27 de mayo, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los agentes del sector de leche cruda de oveja y cabra. Letra Q).

D.1 Actuaciones a llevar a cabo por el tomador de muestras:

- Controles obligatorios en la explotación antes de cargar la leche descritos en el artículo 4 del R.D. 752/2011: inspección visual y control de temperatura de tanques de frío, condiciones de limpieza del tanque y de la sala que lo aloja, así como de la estanqueidad de la sala, actuaciones en caso de sospecha de deterioro microbiológico de la leche, prueba de detección de residuos de antibióticos en caso de sospecha.

- Toma de muestras de leche, de forma que se garanticen 2 muestras válidas al mes por explotación y envío a laboratorio.

D.2 Actuaciones a llevar a cabo por el técnico de calidad en el centro lácteo o persona en quien delegue:

- Controles obligatorios previos a la descarga de leche: inspección visual y control de temperatura de la cisterna, limpieza de la cisterna, temperatura y estado de las muestras de leche, determinación de la acidez.

- Toma de 2 muestras de todas las cisternas previa a su descarga. Una se enviará al laboratorio y otra servirá para realizar una prueba de detección de antibióticos previa a la descarga.

E) Sistemas de autocontrol o prácticas correctas de higiene para la transformación de la leche en queso y otros productos lácteos:

- Trazabilidad de la leche cruda en el centro lácteo (Real Decreto 217/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche): registros de movimientos de leche cruda.

- Plan de análisis para verificar la calidad de la materia prima, de los productos terminados y condiciones de los equipos tanto en centros lácteos/queserías como en explotaciones ganadera incluyendo en su caso análisis microbiológicos, de superficies, de composición nutricional, de alérgenos, de agua, de ambiente, u otros.

- Comprobación de la implantación, revisión y actualización, en su caso, del sistema de autocontrol (APPCC) o de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene para las Queserías Artesanales de Tenerife mediante la revisión de la documentación y registros.

F) Revisión de equipos de ordeño y de tanques de refrigeración de la leche.

Además de todos los aspectos anteriores, los programas de mejora de la calidad de la leche y de los productos transformados referidos, podrán incluir entre otros las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de formación sobre aspectos relativos a requisitos higiénico-sanitarios del sector lácteo.

- Implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad de seguridad alimentaria aplicadas al sector lácteo

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas jurídicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino o caprino, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores, y en el caso de Asociaciones, que sus socios desarrollen dicha actividad.

- Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.

- Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de Asociaciones, deberán cumplir este requisito los socios integrantes del programa de mejora de la calidad de la leche.

- Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino o caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las explotaciones ganaderas, los centros de recogida y transformación, y las queserías artesanales, sólo pueden estar incluidas en un programa de mejora de la calidad de la leche. En caso de incluirse las mismas explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, en más de un programa de mejora de calidad de la leche presentado por los solicitantes, se comunicará a los solicitantes éste hecho, debiendo optar la explotación ganadera, el centro de recogida y transformación, o la quesería artesanal, por la pertenencia al programa de mejora de la calidad de la leche de un solicitante u otro.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1 Para el desarrollo de los programas de calidad de la leche, serán subvencionables, durante el período

comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria, los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

A) Hasta el 100% del presupuesto subvencionable aprobado:

1. Los de asesoramiento técnico necesario para la aplicación de los programas subvencionables, tanto si dicho personal resulta ser personal propio de la entidad subvencionada como personal externo. Se subvencionarán un máximo de cuatro (4) visitas del veterinario/a a las explotaciones ganaderas para la realización de las actuaciones descritas en el apartado 1.C de las presentes bases.

2. Los generados por las analíticas que resulten necesarias para la ejecución de los programas.

3. Los derivados de la revisión de equipos de ordeño y de tanques de refrigeración de la leche.

4. Gastos de formación sobre aspectos relativos a requisitos higiénico-sanitarios del sector lácteo.

5. Gastos de implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad de seguridad alimentaria aplicadas al sector lácteo, estudios de vida útil.

B) Hasta el 12% del presupuesto subvencionable aprobado:

Los gastos de gestión y funcionamiento que genere la ejecución del programa de calidad de la leche, y que incluirán, entre otros, suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, arrendamientos e intereses derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, asesorías, y los del personal administrativo.

- 3.2. Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito aprobado en la convocatoria entre todos los solicitantes de las subvenciones reguladas en las presentes bases y que cumplan los

requisitos previstos en la base segunda de las presentes, asignándose a cada petitionerio el importe de subvención que le corresponde en función del presupuesto del programa para el que solicita la subvención y del crédito disponible en la convocatoria.

5. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los número de teléfono de información ciudadana 901.501.901 y 922.239.500 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá

presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido

por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las personas jurídicas que resulten beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se realizará en los términos indicados en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9. RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar

los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la publicación legalmente válida es la del Tablón físico sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión del Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del Recurso de Alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el Recurso Extraordinario de Revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del Recurso de Alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada.”

11. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, y las condiciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad

de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado siguiente habrán de formularse en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12.1. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de cada subvención se calculará atendiendo al presupuesto subvencionable. A tal efecto, el crédito disponible será repartido entre todos los solicitantes con derecho a subvención, asignando a cada uno una subvención por importe equivalente al 100% del presupuesto subvencionable (excepto para el presupuesto de los gastos de gestión administrativa que serán subvencionados hasta un máximo del 12%), previa comprobación por parte del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de que los importes de los conceptos subvencionables de los programas de mejora de calidad de la leche y de productos elaborados presentados son acordes con los precios de mercado y con la actividad subvencionable que desarrolla el solicitante.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca realizará las actuaciones oportunas a los efectos de constatar que los importes de los conceptos subvencionables no superan los precios de mercado. En caso de que se observe que las cantidades propuestas por las entidades solicitantes, superan los precios de mercado, el gasto subvencionable se reducirá en la cantidad que exceda del precio medio calculado.

En el supuesto de que el crédito aprobado en la convocatoria resultara insuficiente para subvencionar

el 100 % del presupuesto subvencionable, se procederá a reducir gradualmente y en la misma proporción el citado porcentaje, hasta que sean atendidas todas las solicitudes con derecho a subvención.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. ABONO

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación del apartado primero de la presente base.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 12.1.

12.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa

1. Memoria global explicativa, con indicación de las actividades realizadas, sobre la realización del programa y los resultados de la evaluación del mismo, debidamente firmada por el beneficiario.

2. Fichas técnicas de cada una de las visitas del

veterinario/a a la explotación ganadera (anexo II), especificando todas las incidencias relativas a las actuaciones del apartado 3B 1.C de las bases reguladoras, debidamente firmadas, y fichas técnicas de las visitas para el testaje de los tanques de frío y/o equipo de ordeño (anexo III), debidamente firmadas.

3. Declaración de los gastos generados por la ejecución del programa subvencionado, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria, mediante una relación detallada de los mismos.

4. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, durante el período señalado en el apartado anterior, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE número 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Los gastos de personal propio se acreditarán mediante la presentación copias auténticas de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

6. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de las nóminas de los trabajadores, será válido como justificante de pago, la firma de la nómina por el trabajador y su número de DNI, y la firma del representante de la empresa/ Cooperativa/ Asociación.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000,00 euros), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

8. Fotografía del Cartel indicativo de la financiación del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino por el Cabildo Insular de Tenerife en las explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, a los efectos de difundir la presente subvención según modelo establecido en el Anexo IV de estas bases.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

13. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán

compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar el programa objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean

exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

l) Difusión de la concesión de subvención mediante Cartel indicativo de la financiación del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino por el Cabildo Insular de Tenerife en las explotaciones ganaderas, en los centros de recogida y transformación, y en las queserías artesanales, según modelo establecido en el Anexo IV.

m) Realizar un mínimo de una visita en las explotaciones ganaderas, por parte del técnico veterinario, en los términos indicados en la base 1.c) de las presentes.

n) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado

en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención percibida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se procederá al reintegro de los gastos no justificados, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que

se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP número 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP número 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno de esta Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

A). Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Presupuesto de gastos globales a realizar para el desarrollo de las actividades subvencionables, entre el período comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. Presupuesto de ingresos globales para el desarrollo de las actividades subvencionables, durante el período señalado en el apartado anterior, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
5. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que, en la solicitud, no se haya autorizado la consulta respecto de los datos tributarios o se haya opuesto a tal consulta respecto de los datos de la Seguridad Social.

B). Documentación Específica:

Programa para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, debiendo contener los aspectos recogidos en la base primera de las presentes.

**ANEXO II****FICHA TÉCNICA DE LAS VISITAS DEL VETERINARIO/A A LA EXPLOTACIÓN GANADERA**

(una ficha por visita)

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:		
TITULAR:	DNI:	CÓDIGO EXPLOTACIÓN:
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:		TELÉFONO:
2. VETERINARIO /A:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI: Nº DE COLEGIADO:
3. ASESORAMIENTO:		
FECHA DE LA VISITA:	HORA:	MOTIVO DE LA VISITA:
ACCIONES RECOMENDADAS/REALIZADAS (especificar todas las incidencias relativas a las actuaciones descritas en la base 1. C de las bases reguladoras):		

EL VETERINARIO/A

EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III
FICHA TÉCNICA DE LAS VISITAS PARA EL TESTAJE DE LOS TANQUES DE FRÍO Y/O
EQUIPO DE ORDEÑO

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN/QUESERÍA:		
TITULAR:	DNI:	CÓDIGO EXPLOTACIÓN Nº RGSEAA/RASCOM:
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:		TELÉFONO:
2. PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA:		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
3. ASESORAMIENTO:		
FECHA DE LA VISITA:	HORA:	EQUIPO DE ORDEÑO/TANQUE DE FRÍO:
TIPO ORDEÑADORA:		IDENTIFICACIÓN TANQUE FRÍO (Nº LETRA Q) Y CAPACIDAD:
ACCIONES REALIZADAS:		

EL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA,

EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA EXPLOTACIÓN,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

Cartel indicativo de la financiación del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino por el Cabildo Insular de Tenerife.

 	SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO Y CAPRINO Y DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES DE TENERIFE EJERCICIO 2022 BENEFICIARIO: IMPORTE: _____ C	 El Cabildo en acción X el empleo
---	--	--

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 6.3 de las presentes, será el que se termine en la correspondiente convocatoria.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

ANUNCIO

1948**142507**

Extracto de la convocatoria de Subvenciones para la Realización de Proyectos Culturales por parte de los Ayuntamientos y Entidades Locales de Tenerife 2022

BDNS (Identif.): 631178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631178>)

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus Entidades Públicas Municipales (Organismo Autónomo Local, Entidad Pública Empresarial y Sociedad Mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).

Segundo. Objeto. Se pretende subvencionar la organización y producción de actividades culturales

relacionadas con la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, y la continuidad de la tradición; y en concreto aquellas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), y las artes escénicas y musicales.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases generales que rigen esta convocatoria fueron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de mayo de 2022, y están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67 de fecha 3 de junio de 2022 (<http://www.bopsanta-cruzdetenerife.es/boletines/2022/3-6-22/3-6-22.pdf>).

Cuarto. Cuantía. El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos treinta mil (630.000,00 euros) euros para proyectos que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, aunque se podrá exceder la fecha de finalización por causa justificada siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del año natural.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS (20) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es>. A través de la sección de “Trámites y servicios” se localiza la convocatoria y una vez seleccionada se accede de forma automática al modelo de solicitud telemático, siendo necesario rellenar los diferentes apartados y aportar los documentos requeridos. Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad de proyecto.

Sexto. Otros datos. Una vez cumplimentada la solicitud, se acompañarán los documentos requeridos, al menos, el proyecto de actividad cultural; un presupuesto de ingresos y de gastos; o una declaración responsable con el número de ediciones anteriores y fecha de celebración de los últimos 4 años. Compatibilidad: Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Justificación: Las actividades subvencionadas deberán justificarse con carácter inmediato una vez que finalice su ejecución y, en cualquier caso, en el plazo máximo de 15 de febrero de 2023.

Santa Cruz de Tenerife, tres de junio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA,
Alejandro Krawietz Rodríguez.

ANUNCIO

1949

142510

Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de Población Inferior a 20.000 Habitantes, para el Fomento y la Promoción de la Participación Ciudadana (2022)

BDNS (Identif.): 631199.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631199>)

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 24 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de «Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de Población Inferior a 20.000 Habitantes, para el Fomento y la Promoción de la Participación Ciudadana (2022)»

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631199>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

Establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de financiar la realización de acciones para el fomento y la promoción de la participación ciudadana.

En concreto, la finalidad de estas subvenciones es colaborar financieramente con los municipios de la isla de Tenerife de población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de, por un lado, garantizar el derecho de la ciudadanía de participar en la gestión y decisión de lo público, y por otra, de reforzar la capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención regulada en el presente documento los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que soliciten la subvención, siempre que su población sea inferior a 20.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67, de 3 de junio de 2022.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

El crédito previsto para la presente línea de subvención, cuya cuantía asciende a doscientos mil euros (200.000,00 euros) será repartido entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife que presenten solicitud de subvención, siempre que su población sea inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

CRITERIO 1 LINEAL: Se dispone que el 70% de la cantidad a otorgar, esto es 140.000 euros, se reparta de manera lineal entre todos los municipios de la isla de Tenerife cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar una cantidad igual a todos los ayuntamientos beneficiarios, que sea suficiente para garantizar el desarrollo de acciones o proyectos de participación ciudadana en cada uno de ellos.

CRITERIO 2 POBLACIONAL: Una vez garantizado un reparto mínimo, suficiente e igualitario entre todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, se dispone el reparto del 30% restante, esto es 60.000 euros, proporcionalmente a la población de cada uno de los municipios, con la finalidad de suplementar la cantidad mínima garantizada en atención a los potenciales beneficiarios de las acciones.

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 euros).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD.

Servicio Administrativo de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Extracto del Acuerdo de 24 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de «Subvenciones

destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes, para el fomento y la promoción de la participación ciudadana (2022)»

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631199>) y en la página web institucional del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Primero. Objeto.

Establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de financiar la realización de acciones para el fomento y la promoción de la participación ciudadana.

En concreto, la finalidad de estas subvenciones es colaborar financieramente con los municipios de la isla de Tenerife de población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de, por un lado, garantizar el derecho de la ciudadanía de participar en la gestión y decisión de lo público, y por otra, de reforzar la capacidad de los ayuntamientos para fomentar dicha participación.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención regulada en el presente documento los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que soliciten la subvención, siempre que su población sea inferior a 20.000 habitantes.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2022, publicadas

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 67, de 3 de junio de 2022.

Cuarto. Criterios de valoración y baremos.

El crédito previsto para la presente línea de subvención, cuya cuantía asciende a doscientos mil euros (200.000,00 euros) será repartido entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife que presenten solicitud de subvención, siempre que su población sea inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

CRITERIO 1 LINEAL: Se dispone que el 70% de la cantidad a otorgar, esto es 140.000 euros, se reparta de manera lineal entre todos los municipios de la isla de Tenerife cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. La aplicación de este criterio tiene el objetivo de garantizar una cantidad igual a todos los ayuntamientos beneficiarios, que sea suficiente para garantizar el desarrollo de acciones o proyectos de participación ciudadana en cada uno de ellos.

CRITERIO 2 POBLACIONAL: Una vez garantizado un reparto mínimo, suficiente e igualitario entre todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, se dispone el reparto del 30% restante, esto es 60.000 euros, proporcionalmente a la población de cada uno de los municipios, con la finalidad de suplementar la cantidad mínima garantizada en atención a los potenciales beneficiarios de las acciones.

Quinto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00 euros).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVERSIDAD,
Nauzet Gugliota González.

Área de Gobierno del Presidente

**Dirección Insular de Planificación
del Territorio y Patrimonio Histórico**

**Comisión de Evaluación Ambiental
de Tenerife**

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

1950

142868

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

PLAN: Modificación menor Manzana C y D, parcelas 1, 7 y 8 de la Ordenación Pormenorizada del Ámbito del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

MUNICIPIO: Arafo

PROMOTOR: Depósitos y Almacenes Número 1, S.A. y Tastusa, S.L.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Arafo

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada o persona interesada, el documento ambiental estratégico correspondiente al plan citado.

El plazo máximo de consulta será de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Se le recuerda que la documentación puede consultarse en la página web del Cabildo ‘www.tenerife.es’ siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintiséis.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

1951**141902**

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por doña Ana Belén Gutiérrez Fariña contra la Certificación de la Secretaria del Tribunal designado para resolver la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 13 plazas de Psicólogo/a, Grupo A1, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2017, así como la configuración de una lista de reserva, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante la cual el órgano de selección establece las calificaciones resultantes de la valoración de la fase de méritos de la indicada convocatoria, por el presente, se somete a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formulen cuantas alegaciones y presenten documentos y justificaciones que estimen procedentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. A tal efecto, tendrán a su disposición la documentación (Recurso de Alzada) en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo Autónomo, sito en la calle Galcerán, número 10, planta tercera, (antiguo Hospital Militar) en Santa Cruz de Tenerife.

Podrán presentar las alegaciones y documentación que estimen procedentes en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. IASS, María Ana Franquet Navarro.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

1952**141824**

Por medio del presente se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, relativo a la Declaración de Aplicación, en el ámbito del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de las Medidas de Revisión Excepcional de Precios en los Contratos de Obras del Sector Público contenidas en el Título II del “Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el Desplazamiento de los Conductores en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en Materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras”, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“PRIMERO. Declarar de aplicación, en el ámbito del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, las medidas en materia de Revisión Excepcional de Precios en los Contratos de Obras del Sector Público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del Funcionamiento de la Cadena Logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan Normas Específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el Desplazamiento de los Conductores en el Sector del Transporte por Carretera, y de Medidas Excepcionales en materia de Revisión de Precios en los Contratos Públicos de Obras, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan Medidas Urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania, en cumplimiento

de lo previsto en el artículo 6.3 del citado Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Consejo Insular de Aguas de Tenerife alojado Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de este Organismo, debiendo publicarse, asimismo, anuncio en el BOP.

El presente acuerdo será efectivo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios del Organismo por correo electrónico, para general conocimiento y aplicación, una vez se haya producido su publicación en el BOP.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO

1953

141852

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022 ha adoptado acuerdo en el expediente 2021/113 relativo a la aprobación del Expediente de Contratación del Contrato SERVICIO DE FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DE ABONA por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación ascendente a 2.609.187,48 euros (0,00% IGIC aplicable) y plazo de duración inicial de tres (3) años, en el cual entre otros aspectos, consta lo siguiente:

“(…)

CUARTO. Delegar en la Presidencia del Organismo la realización de las actuaciones competencia de la Junta de Gobierno a fin de dar cumplimiento a los términos del acuerdo que se adopte, así como la tramitación del correspondiente Expediente de Contratación, procediendo a la publicación en el BOP de la delegación.

(…)”

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, haciendo la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de que la presente publicación se realiza antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

1954

142880

DELEGACIÓN EN EL GERENTE DE ATRIBUCIONES CONCRETAS INHERENTES A LA COMPETENCIA DE ESTA PRESIDENCIA SOBRE LA JEFATURA DEL PERSONAL DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHAHBILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ

Se hace público que por el Presidente del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, mediante Resolución número 42, de fecha 1 de junio de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado en relación con el asunto epigrafiado, en el que consta informe favorable emitido por la Secretaría con fecha 1 de junio de 2022, y que transcrito, salvo lo dispuesto en su parte de propuesta de resolución, señala lo siguiente:

Visto el expediente tramitado en relación con el asunto epigrafiado, en el que consta informe emitido por la Gerencia con fecha 26 de mayo de 2022, y que transcrito señala lo siguiente:

“La modificación de los Estatutos del Consorcio fue aprobada definitivamente por unanimidad en sesión extraordinaria de la Junta Rectora celebrada el 23 de diciembre de 2014, y la dación de cuenta del expediente en sesión extraordinaria de la Junta Rectora de 12 de

junio de 2015, y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el viernes 31 de julio de 2015.

El artículo 10 define las funciones del Presidente de la Junta Rectora. En el apartado l) de este artículo, se otorga al presidente el ejercicio de la Jefatura de Personal del Consorcio.

El artículo 11 define las funciones del Gerente, contando con la conformidad de la Presidencia del Consorcio. En el apartado h) de este artículo, se establece que el Gerente llevará a cabo todas las funciones que le delegue la Junta Rectora y/o el Presidente.

La actual configuración del Consorcio, con respecto a su personal, consta de una gerencia y cuatro unidades específicas (técnica, jurídica, económica y administrativa). Dicha estructura comporta el trabajo en equipo, y el gerente como responsable del mismo se encarga de organizar y asignar las tareas, de desarrollar y controlar el avance de los expedientes que se gestionan desde el Consorcio y de coordinarse con las administraciones que participan en él, y comunicar las acciones que se llevan a cabo.

En este ambiente de estrecha colaboración, resulta necesaria también, que la gerencia pueda resolver las necesidades laborales del personal de forma directa, y siempre dando cuenta a la Presidencia.

De hecho, se ha presentado una propuesta de acuerdo de condiciones laborales al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Cabildo Insular para la emisión del informe preceptivo que permita llevarlo a aprobación en la próxima Junta Rectora.

Es por ello que se propone, que se delegue en esta Gerencia el ejercicio de la Jefatura de Personal, actualmente competencia de la Presidencia, para la Organización, Planificación, Decisión, Supervisión, Coordinación y Control del Trabajo de las Unidades del Consorcio, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El artículo 10.1 l). de los Estatutos vigentes atribuyen al Presidente del Consorcio la competencia relativa al ejercicio de la Jefatura del personal.

II. El artículo 11.j). de los Estatutos vigentes atribuyen al Gerente del Consorcio la competencia para llevar a cabo todas las funciones que le deleguen la Junta Rectora y/o el Presidente.

III. Asimismo, el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) prevé la delegación de competencias en los términos siguientes: “Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas”.

IV. Por su parte, el artículo 9.6 LRJSP establece que la delegación podrá ser revocada “en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”. Asimismo, y, en virtud de lo previsto en el artículo 9.3. LRJSP, las delegaciones de competencias y su revocación “deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”.

V. En cuanto a los actos dictados por el órgano delegado en virtud de la delegación, el 9.4 de la LRJSP exige lo siguiente: “Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante”.

VI. Razones de agilidad, eficacia administrativa y economía procedimental en el ámbito de la Jefatura del personal en este Consorcio, aconsejan delegar la competencia de referencia en la Gerencia.

VII. Por esta Secretaría se considera oportuno proponer una ampliación del elenco de las facultades objeto de delegación obrante en el expediente, en los siguientes términos:

Se propone que se delegue, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 11, apartado h) de los Estatutos del Consorcio, para su ejercicio mediante la adopción de Resoluciones o la formulación de propuestas a los órganos competentes, en relación con las siguientes facultades concretas inherentes a la Jefatura del personal de la entidad:

- La propuesta de planificación y estructuración de los recursos humanos de la entidad.

- La propuesta de ordenación de puestos de trabajo.

- Los derechos y deberes de los empleados.

- Las situaciones administrativas.

- El régimen disciplinario.

- La formación.

- La prevención de riesgos laborales y salud laboral.

• Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.

• Autorización del disfrute de:

- Vacaciones anuales.

- Asuntos propios.

- Licencias y permisos.

- Realización de servicios extraordinarios.

- Prolongaciones de jornada.

- Flexibilidad horaria en el cumplimiento de la jornada diaria.

- El resto de cuestiones vinculadas a la relación de servicios de los empleados...”.

En uso de las facultades que esta Presidencia ostenta conforme a lo previsto en el artículo 10.1.1) de los vigentes Estatutos, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en el Gerente del Consorcio la competencia reconocida a esta Presidencia en el artículo 10.1.1) de los Estatutos vigentes, relativa al ejercicio de la Jefatura del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 11, apartado h) de los Estatutos del Consorcio, para su ejercicio mediante la adopción de Resoluciones o la formulación de propuestas a los órganos competentes, en relación con las siguientes facultades concretas inherentes a la Jefatura del personal de la entidad:

- La propuesta de planificación y estructuración de los recursos humanos de la entidad.

- La propuesta de ordenación de puestos de trabajo.

- Los derechos y deberes de los empleados.

- Las situaciones administrativas.

- El régimen disciplinario.

- La formación.

- La prevención de riesgos laborales y salud laboral.

• Fiscalización del cumplimiento de las atribuciones y horarios de todo el personal que tenga bajo su dependencia directa.

• Autorización del disfrute de:

- Vacaciones anuales.

- Asuntos propios.

- Licencias y permisos.

- Realización de servicios extraordinarios.

- Prolongaciones de jornada.

- Flexibilidad horaria en el cumplimiento de la jornada diaria.

- El resto de cuestiones vinculadas a la relación de servicios de los empleados.

SEGUNDO: Las delegaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de las facultades de avocación y revocación de las competencias que ostenta este órgano delegante.

TERCERO: Las Resoluciones que se dicten por el Gerente del Consorcio en el ejercicio de la competencia delegada se entienden dictadas por el órgano delegante, debiendo hacerse constar en aquellas que las mismas se dictan por delegación, con indicación a tal efecto de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del correspondiente anuncio de delegación.

CUARTO: Publicar anuncio relativo a la presente Resolución de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dar traslado al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto de la Cruz, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

ANUNCIO

1955**142349**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento comunica que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Santa Cruz de Tenerife (Procedimiento Abreviado 213/2022), por don David Delgado Quintero, Recurso Contencioso Administrativo contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2020 de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el proceso selectivo para la provisión de 10 puestos de Policía Local mediante concurso de traslado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, SE PROCEDE A EMPLAZAR A LOS/AS INTERESADOS/AS a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante el referido Juzgado, sito en la calle Aurea Díaz Flores, 5. Edif. Barlovento Local, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de NUEVE DÍAS, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

1956**142669**

Con fecha 23 de mayo de 2022, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, pone a disposición de las Entidades Locales, la Matrícula Provisional a través de la plataforma de intercambio de información, la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2021, comprensiva de los censos de Obligados al Pago, así como de los Exentos del referido impuesto, procediéndose por la Sección de Gestión de Ingresos del Servicio de Gestión Tributaria a la petición de dicha Matrícula correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Tenerife, descargándose la misma, por el Servicio de Gestión Tributaria el día 25 de mayo de 2022.

Conforme al artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Naturaleza y hecho imponible dispone, “1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.”

En base al Artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, “Artículo 3. Exposición de la matrícula. “Cuando la matrícula no sea formada por los Ayuntamientos, será remitida a los mismos, una vez elaborada por la Administración Tributaria del Estado o por la entidad que ejerza la gestión censal por delegación, antes del 15 de marzo de cada año.

La matrícula se pondrá a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos desde el 1 al 15 de abril. Cuando se trate de cuotas provinciales, se pondrá a disposición del público en el Ayuntamiento

de la capital de la provincia en cuyo ámbito territorial tenga lugar la realización de las actividades correspondientes y, en el caso de cuotas nacionales, en el Ayuntamiento correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, en el plazo antes indicado.

Los Ayuntamientos publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlo, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.”

Conforme al artículo 51 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento, se procede conjuntamente con las diligencias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a:

Primero: Someter la referida Matrícula a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La atención durante la exposición pública se realizará a través del servicio de Atención al contribuyente en línea dispuesta en la página web del Ayuntamiento, debiendo los interesados adjuntar previamente en el formulario, copia de su DNI/NIE/CIF para acreditar tal condición y poder recibir la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente.

Atención al contribuyente en línea:
<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/hacienda>

Segundo: Contra la mencionada Matrícula provisional puede interponerse Recurso de Reposición Potestativo ante la Administración Tributaria del Estado o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), ambos en el plazo de UN MES. Dicho plazo se computará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo

de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición del Recurso de Reposición o Reclamación Económico- Administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, C, 1. de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.”

Santa Cruz de Tenerife, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FISCAL.

ADEJE

ANUNCIO

1957

142336

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria número 16/2022 mediante Crédito Extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 5.368.877,78 euros.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villa de Adeje, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO**1958****142335**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria número 17/2022 mediante Suplemento de Créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 12.994.732,40 euros.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villa de Adeje, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ALAJERÓ**ANUNCIO****1959****142332**

Por la Alcaldía se ha dictado con fecha 27.05.2022 la Resolución número, que a continuación se transcribe literalmente:

“Advertido error material en la Resolución de la Alcaldía de fecha 17.05.2022 y número de asiento 327/2022, en virtud de la cual se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal y publicada en el B.O.P número 61, de 23.05.2022.

Atendiendo a que en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus

actos, esta Alcaldía, en función de las competencias atribuidas, RESUELVE:

Primero. Proceder a realizar la siguiente corrección:

En el apartado Primero, inciso B) de la parte resolutive, donde dice:

- 1 Conductor, perteneciente al Subgrupo E/AP.

Debe decir:

- 1 Conductor, perteneciente al Subgrupo C/C2.

Segundo. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial correspondiente”.

En Alajeró, a treinta y uno de mayo de 2022.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ANUNCIO**1960****142333**

En relación con el expediente tramitado para la concesión de ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, y a la vista de la modificación introducida por la Comisión de Seguimiento del Convenio del que trae causa, en su sesión celebrada el 20.05.2022, del requisito del importe mínimo subvencionable por cada actuación individual, previsto en la letra a) del punto 4.2 del documento técnico, que pasa a tener la siguiente redacción:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual del epígrafe D deberá ser, al menos, de 1.500 euros. No obstante, de forma excepcional, los Ayuntamientos podrán establecer en sus procedimientos de concesión de las ayudas un importe inferior si lo consideran necesario atendiendo a la realidad socioeconómica del municipio”.

Esta Alcaldía dictó con fecha 01.06.2022 Resolución por la que se acuerda ampliar, hasta el 22 de junio de 2022, el plazo de presentación de solicitudes relacionadas con el procedimiento mencionado.

En Alajeró, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO****1961****142296**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos propuestos por los Servicios Sociales, obrantes en el Expediente 2326/2019, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el mismo, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento

[<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>]

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente.

Buenavista del Norte, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

ANUNCIO**1962****142304**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Teleasistencia Domiciliaria, en los términos propuestos por los Servicios Sociales, obrantes en el Expediente 2324/2020, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el mismo, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento

[<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>]

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente.

Buenavista del Norte, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

CANDELARIA**ANUNCIO****1963****141811**

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto número 2022/1478 de 26 de mayo de 2022, acordó convocar III campaña “Lo + Cool Outlet 2022” de participación en la campaña, con las siguientes Bases:

“BASES REGULADORAS DE LA III CAMPAÑA LO + COOL OUTLET 2022”

PRIMERA. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Candelaria, a través del área de Comercio y Turismo, organiza la III Campaña “LO + COOL OUTLET 2022” el día 3 de julio de 2022 con la finalidad de dinamizar y fomentar el comercio local. Es una oportunidad para que los comerciantes que participen puedan liquidar artículos de temporada a un precio más económico de lo habitual, a la vez que los clientes se benefician de productos de calidad a buen precio.

Esta Campaña consistirá en un día de precios especiales para las empresas que forman parte de la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria (www.candelarimarketplace.com), las cuales podrán ofertar sus productos con un descuento mínimo de un 20 por ciento.

La promoción del evento se realizará a través de la web “Candelaria Marketplace”.

SEGUNDA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas bases es la regulación de los requisitos, condiciones y procedimiento a seguir para la participación de los comercios en la III Campaña LO+COOL OUTLET 2022.

TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la presente campaña podrán participar todos aquellos comercios que ejercen su actividad en el municipio de Candelaria, que son titulares de establecimientos abiertos al público y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Cumplir con la normativa de la actividad en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.

2. Estar dado de alta en el censo de actividades económica, Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 u otro documento acreditativo).

2. Disponer de licencia de apertura municipal de la actividad, o en su defecto, haber tramitado la Comunicación previa de actividad.

4. Estar inscrito en la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados, presentará la documentación relacionada anteriormente o declaración responsable (Anexo II). En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de su incumplimiento.

CUARTA. INSCRIPCIÓN Y PLAZO

INSCRIPCIÓN. La solicitud de inscripción “Participación en la III Campaña LO+COOL OUTLET” (modelo P101C-S8) se presentará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Candelaria. ANEXO I.

PLAZO. La solicitud junto con la documentación y/o Declaración responsable se presentará en los CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

QUINTA. FECHA Y DURACIÓN, HORARIO Y LUGAR

DURACIÓN. La campaña se realizará el día 3 de julio de 2022

HORARIO. Desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

LUGAR. Espacio Cultural CINE VIEJO.

SEXTA. INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

La III Campaña LO+COOL OUTLET 2022, se desarrollará en el Espacio Cultural Cine Viejo, contando con los siguientes servicios:

Espacio aproximado de cada stand de 3x3 m2

Expositores, dos sillas y dos percheros de exposición para sus artículos.

Cartel con el nombre de cada comercio participante.

El comerciante que desee incorporar algún otro mobiliario, correrá a su cargo y deberá comunicarlo con anterioridad a la organización del evento para su aprobación.

Personal de vigilancia durante la realización del evento.

Publicidad y promoción del evento

Seguro de responsabilidad civil

COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes de comprometerán a:

Tener organizado y desinfectado su stand con la mercancía expuesta y correctamente etiquetada

Permanecer abierto en el horario fijado en las presentes bases.

Realizar el montaje del stand a las 08:00 horas y finalizado a las 09:30 horas para la inauguración del acto.

La apertura de puestos se hará a las 10:00 horas.

Tener en el stand personal para atender al público en el horario establecido en las presentes bases.

Debido al limitado espacio de las instalaciones, su distribución se realizará por riguroso orden de registro, reservándose la organización el derecho de establecer un número máximo de 12 establecimientos participantes.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS

La selección de los participantes se realizará teniendo en cuenta:

Orden de entrada de la solicitud, debidamente cumplimentada junto con la documentación y/o Declaración responsable.

OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción como participante en la III Campaña “LO+COOL OUTLET 2022” implica el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes bases. El incumplimiento de cualquiera de las bases conllevará la exclusión automática del establecimiento en la presente campaña.

El Ayuntamiento de Candelaria no es responsable del incumplimiento de las presentes bases por parte del empresario participante.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DERECHOS DE IMAGEN

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el diseño, maquetación y edición del material gráfico promocional, así como, la distribución del mismo y el despliegue publicitario en medios de comunicación, a través del departamento de Comunicación de la Entidad que permitirá dar mayor visibilidad a los establecimientos participantes.

Los participantes y los ganadores autorizarán al Ayuntamiento a reproducir y utilizar sus datos, así como su imagen, en cualquier actividad publicitaria y promocional relacionada con la campaña en la que ha participado sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de la Protección de Datos) y posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Candelaria como responsable del tratamiento de los datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en el sorteo de la presente campaña y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, son de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25. Y artículo 11.g

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y Reguladora de la Licencia Comercial.

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad con la atribución del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye al Secretario, dentro de las funciones públicas de Secretaría, dispone que se publiquen los actos o acuerdo de la entidad local en los medios oficiales de publicidad.

Candelaria, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL PASO

ANUNCIO

1964

142337

Por Decreto de la Alcaldía número 1295/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio correspondiente a los meses de marzo-abril de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 3 de junio de 2022 al 3 de agosto de 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

EL SAUZAL

ANUNCIO

1965

141818

Por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, se ha adoptado acuerdo relativo a la Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis del Municipio de El Sauzal, según se transcribe literalmente:

“ÍNDICE

CAPÍTULO I: OBJETIVO DEL REGLAMENTO.

- Artículo 1.
- Artículo 2.
- Artículo 3.

CAPÍTULO II: DE LAS LICENCIAS.

- Artículo 4.
- Artículo 5.
- Artículo 6. Titularidad de las licencias.
- Artículo 7. Requisitos subjetivos.
- Artículo 8. Requisitos objetivos.
- Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento de los títulos habilitantes y silencio administrativo.
- Artículo 10. Vigencia.
- Artículo 11. Suspensión.
- Artículo 12. Renuncia.

CAPÍTULO III: TRANSMISIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.

- Artículo 13. Transmisión por actos inter vivos.
- Artículo 14. Derecho de tanteo y retracto.
- Artículo 15. Transmisión por actos mortis causa.
- Artículo 16. Extinción y revocación.
- Artículo 17. Rescate de las licencias y autorizaciones.
- Artículo 18. Registro de Licencias.

CAPÍTULO IV: DE LOS CONDUCTORES.

- Artículo 19. Permiso Local de Conducción.
- Artículo 20. Caducidad y retirada del Permiso Local de Conducción.
- Artículo 21.

CAPÍTULO V: DE LOS VEHÍCULOS.

- Artículo 22.
- Artículo 23.
- Artículo 24.
- Artículo 25.
- Artículo 26.
- Artículo 27. Accesibilidad para personas con movilidad reducida.
- Artículo 28.
- Artículo 29.
- Artículo 30.
- Artículo 31.
- Artículo 32.
- Artículo 33.

CAPÍTULO VI: DE LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI.

- Artículo 34. Condiciones generales de prestación.
- Artículo 35. Dedicación exclusiva de los vehículos.
- Artículo 36. Continuidad del servicio.
- Artículo 37. Medidas de organización.
- Artículo 38.
- Artículo 39.
- Artículo 40.
- Artículo 41.
- Artículo 42.
- Artículo 43.
- Artículo 44.
- Artículo 45.
- Artículo 46.

- Artículo 47.

- Artículo 48.

- Artículo 49.

- Artículo 50. Modificación de las medidas de organización.

- Artículo 51.

- Artículo 52.

CAPÍTULO VII: DE LAS PARADAS

- Artículo 53. Organización.

- Artículo 54.

CAPÍTULO VIII: DE LAS TARIFAS.

- Artículo 55.

- Artículo 56.

- Artículo 57.

- Artículo 58.

- Artículo 59.

- Artículo 60.

- Artículo 61.

CAPÍTULO IX: INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS SANCIONADOR.**1 DE LAS INFRACCIONES.**

- Artículo 62. Infracciones.

- Artículo 63. Procedimiento Sancionador.

- Artículo 64. Infracciones leves.

- Artículo 65. Infracciones graves.

- Artículo 66. Infracciones muy graves.

2 DE LAS SANCIONES.

- Artículo 67. Sanciones.

- Artículo 68. Graduación de las sanciones.

- Artículo 69. Cumplimiento de las sanciones.
- Artículo 70. Prescripción.
- Artículo 71. Procedimiento.
- Artículo 72. Anotación de sanciones.
- Artículo 73. Cancelación de anotaciones.
- Artículo 74. De las anotaciones.
- Artículo 75.

REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE EL SAUZAL

La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Transporte por Carretera de Canarias califica al servicio público del taxi como un sector del transporte clave en las Islas la cual recoge en el Capítulo VII, las grandes líneas de actuación de las administraciones públicas en lo que constituye el servicio público del taxi, dejando sentando los principios básicos e ineludibles de intervención administrativa en la actividad, del equilibrio económico y de la universalidad y accesibilidad de todos los ciudadanos. Esta Ley es desarrollada por el Decreto 74/2012 de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial del Gobierno de Canarias, contemplando aspectos más concretos, tales como la regulación por licencia municipal, como condición sine qua non para ejercer el servicio, los supuestos de extinción y revocación de las mismas y las condiciones de prestación del servicio, entre otras cuestiones. Sin embargo, quedan cuestiones por regular dentro de un servicio dinámico y sujeto a las peculiaridades de cada municipio.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye a los ayuntamientos potestad reglamentaria en materia de transporte público de viajeros. Teniendo en cuenta esta habilitación legal, el Ayuntamiento aprobó mediante acuerdo de Pleno el pasado 26 de septiembre de 2014 (BOP 135 de 13.10.2014) la Modificación del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis del Municipio de El Sauzal, que viene a regular de forma pormenorizada y exhaustiva aquellas cuestiones en las que, o bien no entran los dos textos antes citados o bien lo hacen de una forma somera. Con la redacción de esta nueva Modificación del Reglamento, se pretende ahora, dar respuesta al día a día del servicio público del taxi incorporando las

actualizaciones normativas que se han producido desde la aprobación del anterior Reglamento hasta la actualidad, lo que sin duda es una necesidad para garantizar la adecuada prestación del servicio dotando a los prestadores del mismo y a la propia Administración de una herramienta eficaz para la aplicación de la normativa en la materia, lo que constituye sin duda una razón de interés general, así como de un medio eficiente en la consecución de los fines de la norma, al ser el instrumento más adecuado para garantizar dichos fines.

Se acredita la proporcionalidad de la ordenanza, que incluye el principio de intervención administrativa, la potestad sancionadora en la materia, las facultades de inspección y control de los vehículos, el traspaso de las licencias, la renovación de los vehículos, así como un completo régimen de infracciones aplicables, en paralelo, al recogido en la Ley 13/2007 para el transporte por carretera en general y que llevan aparejadas un pliego de sanciones centradas principalmente en la suspensión o retirada definitiva de la licencia otorgada por el propio Ayuntamiento y en multas de diversa cuantía. Este texto contiene en definitiva, la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. La regulación de estos aspectos cotidianos y su plasmación en la ordenanza dota de seguridad jurídica a los prestadores y usuarios del servicio, que ven plasmado en un texto reglamentario coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, las condiciones de prestación y de uso del servicio de autotaxi, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los afectados.

Por último, se da cumplimiento al principio de transparencia, al posibilitar desde este ayuntamiento y su página web el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración.

CAPÍTULO I. OBJETO DEL REGLAMENTO.

- Artículo 1.

Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias

y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado el viernes 10 de agosto de 2012 en el Boletín Oficial de Canarias núm. 157, en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, aprobado por el R.D. 763/1979, de 16 de Marzo y Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre, se dicta el presente Reglamento con objeto de regular el Servicio Público discrecional prestado en automóviles turismos denominados Taxis, del municipio de El Sauzal.

• Artículo 2.

En aquellas materias no reguladas por el presente Reglamento, se aplicará subsidiariamente la normativa establecida en el apartado anterior, el Reglamento del Servicio de Taxi de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Reglamentación Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, de 16 de marzo de 1979 y demás disposiciones aplicables que, con carácter general, rijan en cada momento.

• Artículo 3.

La intervención del Ayuntamiento en el servicio de taxis se ejercerá por los siguientes medios:

a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.

b) Ordenanzas fiscales para la aplicación de las tasas correspondientes.

c) Aprobación de las tarifas del servicio y sus suplementos con arreglo a lo previsto en el capítulo III.

d) Sometimiento a previa licencia, con determinación del número global de licencias a otorgar y forma de otorgamiento.

e) Fiscalización de la prestación del servicio.

f) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o prohibición del mismo.

CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIAS.

• Artículo 4.

La prestación del servicio estará sujeta a previa licencia municipal. El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad de las tasas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

• Artículo 5.

1. Es competencia del Ayuntamiento la fijación del número máximo de licencias, el cual vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones previstos en el artículo 4 del Reglamento de Servicio de Taxis de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus concordantes.

2. Para acreditar dicha necesidad o conveniencia, así como para modificar o reducir las licencias será preciso a tender a las necesidades de los usuarios potenciales de taxi.

Habrà de entenderse por usuarios potenciales de taxis a la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas hoteleras y extrahoteleras, localizadas en el ámbito municipal; en su caso, los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos y aeropuertos ubicados en el municipio; e, igualmente, en su caso, los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, para la determinación o modificación o reducción del número de licencias de taxi deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

a) El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito territorial correspondiente.

b) El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de la población.

c) Las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realizan en cada municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi.

d) La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de taxi.

El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, debe ser justificado por el ayuntamiento mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios. En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi y por el cabildo insular correspondiente.

3. Como mínimo el cinco por ciento de las licencias de taxi deberán corresponder a vehículos adaptados, ello conforme con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

- Artículo 6. Titularidad de las licencias.

1. Solo podrán ser titulares de licencias las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia y/o autorización.

2. Cada licencia estará referida a un vehículo concreto con capacidad entre cinco y nueve plazas, identificado por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles.

- Artículo 7. Requisitos subjetivos

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, tener permiso de conducción suficiente, estar en posesión del certificado habilitante para el ejercicio de la profesión y del permiso local de conducción.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que,

con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

c) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas.

d) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

f) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

g) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

- Artículo 8. Requisitos objetivos

1. Para la obtención de la licencia municipal, el vehículo que se pretenda utilizar deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

b) Disponer de taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Localización del taxímetro dentro del vehículo en lugar visible para el usuario.

d) Disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

2. La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas y, en su caso, la que permita justificar el cumplimiento de otros requisitos adicionales que se establezcan.

• Artículo 9. Procedimiento de otorgamiento de los títulos habilitantes y silencio administrativo

1. La licencia municipal se otorgará con sujeción a lo dispuesto en el presente reglamento municipal y a la legislación de procedimiento administrativo común. Con carácter previo, a la convocatoria de nuevas licencias, el ayuntamiento habrá de recabar informe no vinculante del Cabildo Insular de Tenerife sobre el otorgamiento o no de las autorizaciones insulares que correspondan, e igualmente, dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi.

2. El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia correspondiente. Una vez convocado, las personas físicas interesadas presentarán solicitud de licencia municipal acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos subjetivos y objetivos exigibles, dentro del plazo establecido al efecto, que no deberá ser inferior a veinte días hábiles. Con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, la persona física solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos, cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia.

3. Habrá de tenerse en cuenta que la resolución de las solicitudes se hará a favor de aquellas que cuenten con mayor derecho de preferencia acreditado. Ostentan este derecho de preferencia aquellos conductores que se hubieran dedicado profesionalmente, en régimen de trabajador asalariado en el municipio de El Sauzal, tendrán preferencia para la adjudicación de los títulos administrativos habilitantes para la prestación del servicio de taxi. A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

4. La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia municipal si no se le hubiera notificado la resolución en el plazo de tres meses contados desde que se presentó la solicitud.

5. Aquellas licencias que no se adjudiquen a trabajadores asalariados se otorgarán a otros interesados que cumplan los requisitos conforme a los criterios que se hayan establecido en la convocatoria.

6. En el plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de concesión de la licencia, sus titulares vienen obligados a prestar servicios de manera inmediata y con vehículos afectados a cada una de aquellas. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

• Artículo 10. Vigencia.

La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi tendrá vigencia indefinida.

• Artículo 11. Suspensión.

1. Las personas físicas titulares de licencias municipales podrán solicitar de la administración pública concedente la suspensión de los referidos títulos, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a UN MES.

2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes la administración pública concedente no hubiese notificado resolución expresa.

3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la misma. Transcurrido un año, la persona solicitante deberá acreditar la permanencia de la causa determinante de la suspensión, sin perjuicio de las facultades de inspección de la administración pública concedente.

4. En el caso de que la causa alegada sea el acceso a un cargo de representación política o sindical, la situación de suspensión se extenderá al plazo durante el cual se ejerzan tales funciones. Dentro del mes siguiente

al cese en sus funciones deberá comunicar a la administración pública concedente la reanudación de los efectos de la vigencia de la autorización y de la prestación del servicio.

5. Excepcionalmente, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio, las personas físicas titulares podrán obtener la suspensión temporal de la licencia por causa particular, por un plazo mínimo de un año y máximo de 4 años, durante los cuales deberán entregar la licencia y, en su caso, autorización, a la administración pública concedente.

Durante ese tiempo no se podrá prestar ningún servicio con el vehículo autorizado, siendo obligatorio desmontar el taxímetro y los módulos indicadores, así como cualquier signo identificativo del servicio de taxi. Tanto el uso del vehículo como taxi durante este período, como el transcurso del plazo de suspensión sin reiniciar la prestación, determinan la extinción de la licencia municipal de la que fuera titular la persona física interesada.

• Artículo 12. Renuncia

1. Los titulares de licencias podrán renunciar a las mismas. En todo caso, para que la renuncia surta efecto deberá ser expresamente aceptada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

Se presumirá que existe renuncia cuando el adjudicatario de licencias no presente el vehículo en el plazo establecido en el artículo 31.

2. Cuando el titular de una licencia renuncie a ella o sea revocada por el Ayuntamiento cualquiera de las creadas, se declarará su disponibilidad y convocará concurso para su adjudicación.

3. La prelación para la adjudicación de las licencias en este caso será lo establecido para la transmisibilidad en el artículo 9 de este Reglamento.

CAPÍTULO III. TRANSMISIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.

• Artículo 13. Transmisión por actos inter vivos

1. Las licencias municipales para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, previa comunicación de la

transmisión a la administración pública competente, con indicación de sus condiciones económicas.

2. Solo se podrán transmitir por actos inter vivos las licencias municipales cuando hayan transcurrido cinco años desde que aquellas fueran otorgadas o desde la última transmisión. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular para la prestación del servicio.

3. La persona física que transmita una licencia municipal no podrá ser titular de otra por un plazo de CINCO AÑOS en este mismo municipio.

4. La transmisión de los títulos por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la administración pública concedente, salvo en el caso de transmisión inter vivos por donación a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes

5. En todo caso, la transmisión quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos por la persona física transmitente y por la persona física adquirente:

a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.

b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

6. Las licencias en situación de suspensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del presente reglamento, también pueden ser transmitidas, siempre que se cumplan todos los requisitos reglamentarios.

• Artículo 14. Derecho de tanteo y retracto

1. A los efectos de su transmisión, la persona física titular notificará a la administración pública concedente su intención de transmitir la licencia municipal aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.

2. Si la administración pública concedente no comunica en el plazo de tres meses a la persona física titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, esta podrá materializar la transmisión en los términos pactados en el precontrato.

3. La nueva persona adquirente deberá comunicar a la administración pública concedente, en el plazo

de DOS MESES siguientes a la adquisición, los siguientes extremos para que la adquisición sea eficaz:

a) Acreditación de la transmisión mediante la aportación del documento público en que se formalice el negocio jurídico correspondiente.

b) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular.

4. La eficacia de la transmisión quedará vinculada al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y a la plena coincidencia de los términos previstos en el precontrato y el contrato finalmente suscrito. Si hubiera alguna alteración, especialmente relativa al precio, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplimentado lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que la administración pública haya desistido o renunciado a ejercer esos derechos.

5. Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del taxi, procediendo su revocación por la administración pública concedente, previa audiencia al titular original de la misma.

6. En el caso de que, incumpliendo los requisitos previstos en este artículo para la transmisión, se realizará la prestación del servicio, se entenderá que esta se realiza sin título.

• Artículo 15. Transmisión por actos mortis causa

1. En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, sus causahabientes podrán prestar el servicio si lo comunican a la administración pública concedente y reúnen los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título.

2. La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La comunicación vendrá acompañada, entre otros, del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido adjudicada precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos necesarios para ello, dado que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

3. El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida transmitir la licencia habilitante a un tercero en los términos previstos en este reglamento.

4. En tanto no se produzca la comunicación a que se refieren los anteriores apartados con el límite temporal señalado, el servicio de taxi podrá continuar prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados o conductoras asalariadas y lo hayan puesto en conocimiento en el plazo de un año, desde el fallecimiento de la persona física titular; en otro caso, la licencia municipal y, en su caso, la autorización insular quedará en suspenso. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título.

5. Los derechos de tanteo y retracto de la administración pública a que se refieren los artículos anteriores no serán de aplicación a las transmisiones mortis causa reguladas en este artículo.

6. La licencia municipal caducará transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la explotación por el causahabiente adjudicatario o se hubiera transmitido a un tercero.

• Artículo 16. Extinción y revocación

1. Procederá la extinción de la licencia municipal previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia a la persona interesada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Anulación.

b) Revocación.

c) Renuncia comunicada por la persona física titular.

d) Fallecimiento, salvo subrogación de alguno de sus causahabientes o transmisión a terceros, de acuerdo con el artículo 15 de este reglamento.

e) Caducidad, cuando concurra la causa prevista en el apartado 6 del artículo 15 de este reglamento.

f) Rescate, en los términos previstos en el artículo 17 del presente reglamento.

2. Procederá la revocación de la licencia cuando se den algunas de las siguientes situaciones:

a) Cuando con motivo de la realización del visado o las funciones inspectoras se acredite que el titular no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluidas las condiciones sobre transmisión de títulos.

b) El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia, en contra de lo establecido en el apartado g) del artículo 34 del presente reglamento.

c) La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano dará lugar a la revocación de la autorización o licencia a la que estuviese vinculada, salvo que el órgano administrativo competente decidiese otra cosa sobre la base de las excepciones que se establecen en el siguiente artículo. A estos efectos, las administraciones públicas implicadas deberán comunicarse las incidencias que afecten a la validez y eficacia de los títulos administrativos que otorguen.

d) Cualquier otra que se establezca legal o reglamentariamente.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, no se considera causa de revocación, la situación de jubilación, así como los supuestos de incapacidad laboral para el desempeño de la actividad, siempre que las personas físicas titulares de las licencias municipales continúen con la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios.

• Artículo 17. Rescate de las licencias y autorizaciones

1. La administración pública otorgante, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

2. El rescate de los títulos habilitantes requerirá la previa audiencia de las personas físicas titulares de los mismos, así como el abono de la indemnización que corresponda de acuerdo con el régimen aplicable al rescate como modalidad de extinción del contrato administrativo de concesión de servicios, previsto en la legislación de contratos del sector público.

• Artículo 18. Registro de Licencias.

1. Por la Administración municipal se llevará un Registro en el que se realizará el control de las licencias concedidas, donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas y los vehículos a ellas afectos y sus conductores a través de métodos telemáticos.

2. Los propietarios de licencias deberán comunicar a la mencionada autoridad cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio y su vehículo, dentro de los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se hubieran producido, así como del domicilio de sus conductores y de cuantos datos les sean requeridos.

3. Para que tal libro de Registro pueda ser llevado con la debida seguridad, todo titular de licencia de auto taxi vendrá obligado a comunicar al Ayuntamiento las altas y bajas de los conductores asalariados del vehículo adscrito a la licencia municipal en el plazo de cinco días hábiles desde que se produzca el alta o la baja en la Seguridad Social, debiendo acreditar dichas circunstancias mediante la prestación de la correspondiente documentación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de dicha documentación podrá efectuarse por el conductor asalariado, en cuyo permiso municipal se realizarán las oportunas anotaciones.

4. El ayuntamiento remitirá al registro del Cabildo Insular de Tenerife las concesiones de las licencias de taxis, así como su extinción, cualquiera que sea la causa que la hubiera motivado.

CAPÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

• Artículo 19. Permiso Local de Conducción.

1. Para conducir auto taxi será obligatorio poseer el Permiso Local de Conducción correspondiente.

2. Para obtener dicho documento el interesado deberá:

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de estos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los otros Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1.a) y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Poseer permiso de conductor de automóviles de la clase C- BTP o superior, conforme al Código de la Circulación.

c. Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la población, situaciones de establecimientos públicos, Centros Oficiales, u Oficinas Públicas, Centro de Educación, Hoteles principales, Centros Médicos y Asistenciales, Casas de Socorro e itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

3. Las circunstancias expresadas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, se acreditarán mediante la prueba de aptitud necesaria que se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale.

4. Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas, se acompañará:

1. Certificado de antecedentes penales, acreditativos de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.

2. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión.

3. Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.

4. Fotocopia del permiso de conducir de la clase C-BTP o superior.

5. Dos fotografías.

6. Justificante de haber satisfecho las tasas reglamentarias.

7. Aquellos otros que disponga el Código de la Circulación o expresamente señale, con carácter general, la Dirección general de Tráfico.

Para expedir el carnet de asalariado será requisito previo que el mismo presente la Certificación de estar dado de alta en la Seguridad Social con el titular con el que se pretende trabajar, así como fotocopia del contrato de trabajo.

5. Las características del Permiso Local de Conducción serán asimismo las que el Ayuntamiento fije.

• Artículo 20. Caducidad y retirada del Permiso Local de Conducción.

1. El permiso a que se refieren los Artículos precedentes caducará:

a) Al jubilarse el titular del mismo.

b) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no renovado.

c) En los casos previstos en el Código de la Circulación.

2. Podrá ser retirado o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstos en este Reglamento o cuando fuere suspendido temporalmente o retirado el permiso de conducción.

3. En el caso de que a un conductor de taxi se le imponga tres multas consecutivas o cinco alternas, por falta de renovación de Permiso Local de Conducción en el plazo marcado para ello, le será retirado temporalmente.

• Artículo 21.

Los conductores de vehículos taxis deberán ir adecuados y pulcramente vestidos durante las horas de servicio. Dichos conductores deberán observar en todo momento un trato correcto con el público.

CAPÍTULO V. DE LOS VEHÍCULOS.

• Artículo 22.

El vehículo adscrito a la licencia municipal que faculta para la prestación del servicio al público que se regula en este Reglamento, figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la Legislación en vigor.

- Artículo 23.

1. La antigüedad del vehículo con el que se pretenda iniciar la actividad no podrá ser superior a dos años desde la fecha de la matriculación inicial, debiendo dar de baja del servicio al vehículo al cumplir doce años de antigüedad, contados desde la fecha de su matriculación.

2. Los titulares de licencia local de auto taxi podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro que sea más nuevo que el sustituido, quedando sujeto a la autorización municipal, que se concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

Para solicitar la sustitución del vehículo, el titular de la licencia local deberá aportar junto a su instancia, documento acreditativo del número de chasis, modelo y marca del nuevo vehículo.

3. Excepcionalmente, los vehículos afectos al servicio podrán rebasar los doce años de antigüedad, siempre que superen favorablemente la inspección técnica de vehículos (I.T.V.) y las inspecciones que los técnicos municipales competentes consideren oportunas.

- Artículo 24.

Las transmisiones intervivos de los vehículos taxis llevan implícita la anulación de la licencia municipal, a menos que en el plazo de TRES MESES de efectuada la transmisión, el transmitente aplique a aquellas otro vehículo de su propiedad, previa autorización municipal.

- Artículo 25.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto del presente Reglamento deberán reunir las siguientes características:

1. Los Vehículos afectados al servicio municipal de auto taxi, deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios, cuya capacidad no podrá ser inferior a cinco plazas incluida la del conductor. Deberá someterse, en todo caso, a la normativa de la Comunidad Autónoma.

2. Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad y ventilación

posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas de mecanismos convenientes para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

3. Portaequipajes libre a disposición del usuario, rueda de recambio en buen uso y herramientas propias para reparar averías urgentes.

4. En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.

5. Los asientos, tanto del conductor como de los usuarios, tendrán flexibilidad suficiente para ceder como mínimo, seis centímetros al sentarse una persona, prohibiéndose expresamente su cubrición con pieza textil alguna.

6. Los Autotaxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente precintado y comprobado, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, o en otra ubicación, siempre que en todo momento resulte completamente visible para el viajero, desde su asiento, la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado.

7. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento con la bajada de bandera, la cual deberá adoptar la posición de punto muerto (suspendiendo la marcación de tarifa) al finalizar el servicio o, en el caso de que durante el mismo se produzca algún accidente o avería que, momentáneamente, lo interrumpa.

8. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

9. Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes. Cuando se instale una mampara de separación, la capacidad del vehículo será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

10. El Ayuntamiento, con el asesoramiento de las asociaciones profesionales representativas del sector del Municipio, podrá establecer módulos y tipos de coches que hayan de realizar los servicios, dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que

homologuen los Ministerios de Industria y Energía y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

11. La autoridad municipal estará facultada para, oídas las asociaciones profesionales representativas del sector, exigir la instalación en los vehículos de aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio, especialmente cuando se trate de dispositivos de seguridad y sistemas de comunicación con la Policía Local.

12. La instalación de publicidad deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

• Artículo 26.

La puesta en servicio de vehículos requerirá la acreditación previa del cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.

Todo automóvil que no cumpla las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad, exigidas por este Reglamento, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Organismo Autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas, conceptuándose como falta grave la contravención.

• Artículo 27. Accesibilidad para personas con movilidad reducida

1. Los vehículos Auto taxi adaptados especialmente para las personas con movilidad reducida, deberán cumplir con las condiciones de accesibilidad exigidas por la normativa que sea de aplicación.

2. Independientemente de lo previsto en el apartado anterior, no se podrá denegar el acceso a los taxis a las personas invidentes acompañadas de sus perros guías.

• Artículo 28.

1. La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos del vehículo serán atendidas cuidadosamente por su titular exigidas en las revisiones a que se refieren los artículos anteriores.

2. La pintura de los vehículos deberá ser cuidada, el tapizado de su interior estará siempre en perfectas condiciones de conservación y limpieza.

• Artículo 29.

1. Los vehículos Auto taxi estarán uniformemente pintados de blanco.

2. En ambas puertas delanteras llevarán el escudo y nombre de la villa, así como el número de licencia municipal.

3. Los vehículos llevarán en su interior, de forma visible, una placa indicativa del número de licencias, matrícula y número de plazas.

4. Asimismo, y en lugar bien visible del interior llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

• Artículo 30.

El Ayuntamiento ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características previstas en este Capítulo, hasta que el infractor formule una declaración jurada, de acomodar aquel, en el plazo de quince días hábiles, a las prescripciones señaladas, sin perjuicio además de la sanción que en su caso proceda.

• Artículo 31.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los Servicios Técnicos municipales competentes. A tal efecto, los adjudicatarios de licencia vendrán obligados a la presentación del vehículo en un plazo de NOVENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de ser notificado o publicado el acto de adjudicación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán conceder, con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en casos suficientemente justificados, a juicio de la Autoridad municipal competente, que habrá de ser solicitada dentro de los noventa días señalados.

Asimismo se justificará que dicho vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico a nombre del titular de la licencia y también que este se encuentre al corriente en el pago de las tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, así como que tiene cubiertos, mediante pólizas de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

• Artículo 32.

Efectuada la comprobación a que se refiere el

artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple con las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a comenzar la prestación del servicio en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

- Artículo 33.

Los titulares de licencias podrán sustituir, previa autorización Municipal, el vehículo adscrito a las mismas por otro más moderno o de mejores condiciones. El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación de los requisitos establecidos en este Reglamento.

Los Servicios Municipales competentes podrán efectuar la comprobación del estado del vehículo y la contrastación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores con los que figure en el Registro Municipal.

No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas.

CAPÍTULO VI. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI

- Artículo 34. Condiciones generales de prestación.

Las condiciones mínimas de prestación de los servicios de taxi son las siguientes:

a) Los servicios deberán iniciarse en el término municipal al que corresponde la licencia en este caso el Municipio de El Sauzal. Se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva, los pasajeros, y con independencia del punto en el que comience el cobro de la tarifa o el lugar y sistema de contratación del servicio.

b) El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por las personas físicas titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con certificado habilitante para el ejercicio de la profesión. A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la seguridad social, no tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y demás parientes de la persona física titular de la licencia, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la

obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi. No obstante lo anterior, los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias.

c) Los vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del ayuntamiento competente, puesta en conocimiento del cabildo insular correspondiente, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días hábiles, previa comunicación al ayuntamiento correspondiente acreditativa de esa situación, la persona física titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de dos meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad. En los supuestos en que por siniestro total, avería irreparable u otras causas, se proceda a la sustitución del vehículo, no será de aplicación el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, sin que pueda superar los diez años de antigüedad.

d) Los servicios de taxi han de llevarse a cabo mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo.

e) Todos los vehículos que presten servicios de taxi deben estar equipados con un aparato taxímetro debidamente verificado, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente. Igualmente, todos los vehículos deben disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo tanto la disponibilidad del vehículo como, en su caso, la tarifa que se aplica al servicio en curso.

f) Los vehículos adscritos a las licencias y autorizaciones de taxi deberán ser renovados por otros nuevos antes de alcanzar la antigüedad de doce años desde la fecha de su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido.

g) Queda prohibido el arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia municipal.

- Artículo 35. Dedicación exclusiva de los vehículos.

Los vehículos deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en el presente Reglamento, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los del servicio al público, excepto los días de libranza, vacaciones y cualesquiera otros casos debidamente justificados ante la Autoridad municipal, en cuyo caso se deberá advertir de esta situación mediante la exhibición en lugar visible de un cartel con la leyenda “FUERA DE SERVICIO”.

- Artículo 36. Continuidad del servicio.

Los vehículos deberán prestar servicio al público de manera continuada, sin perjuicio de los turnos de descanso establecidos.

Podrá interrumpirse la prestación del servicio por causa grave, debidamente justificada por escrito ante el Ayuntamiento, durante un plazo que no exceda de TREINTA DÍAS HÁBILES o SESENTA DÍAS HÁBILES alternos, durante un período de un año.

- Artículo 37. Medidas de organización.

La Autoridad municipal, oídas las asociaciones profesionales representativas del sector, podrá establecer las medidas de organización y control que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio, y, atendiendo las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los días de descanso y período de vacación estival, de forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

- Artículo 38.

Para asegurar el servicio en los lugares especiales (centros de salud, estaciones de transporte, etc.), podrán señalarse los servicios obligatorios a prestar por cada vehículo, comprobándose la efectividad de tal obligación mediante las inspecciones que los servicios municipales estimen oportunas.

- Artículo 39.

1. Cuando los vehículos auto taxi no estén ocupados por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que hayan de pararse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.

2. Será facultad del Ayuntamiento señalar paradas en los lugares que estime más conveniente, fijando así mismo el número que pueden aparcar en cada una de ellas, modificando las existencias, aumentando, disminuyendo su número, así como el de vehículos a estacionar en cada una de ellas, previa audiencia de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, etc.

3. La duración del trabajo en las diferentes paradas y los turnos de guardia se establecerán en cada momento por la autoridad competente. El Ayuntamiento, por razones del servicio, podrá modificar el sistema, tanto en la duración del trabajo como en los turnos de guardia, previa audiencia de las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores, consumidores y Usuarios, Asociaciones de Vecinos, etc.

4. Los taxis, en servicio normal, deben preferentemente estacionarse en parada para procurar ahorrar el consumo de energía, evitar el cansancio del conductor, impedir riesgos de accidentes y procurar mayor fluidez de tráfico en las vías públicas.

5. Los vehículos deberán colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje.

6. Los vehículos deberán necesariamente recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada de estos.

7. En caso de urgencia, apreciada por Agentes de Autoridad, podrá modificarse dicha norma por razones de orden público.

8. Cuando los conductores de auto taxi que circulen en situación de libres, sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderá a las siguientes normas de preferencia:

a) Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.

b) Enfermos, impedidos y ancianos.

c) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.

d) Las personas de mayor edad.

9. En las estaciones de guaguas o lugares delimitados por el Ayuntamiento, no se podrá tomar servicio fuera de las Paradas autorizadas a tal efecto.

10. Asimismo, no se podrá recoger viajeros a menos de cien metros de distancia de una parada de auto taxi. Queda prohibido estacionarse fuera de las paradas señaladas.

• Artículo 40.

Los vehículos cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán su situación de “libre”, haciendo visible a través del parabrisas dicha palabra, mediante el correspondiente cartel.

Durante la noche, los auto taxis para indicar la situación de libre, deberán llevar encendida una luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado.

Cuando un vehículo no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará esta situación con la palabra “Reservado”, que deberá verse a través del parabrisas.

Se entenderá que un vehículo circula en situación de reservado cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, por radio-teléfono o por cualquier otro medio.

• Artículo 41.

1. Los vehículos asignados a cada parada podrán circular por todo el municipio, respetando, en todo caso, el número mínimo establecido en cada una de ellas.

2. Queda terminantemente prohibido dificultar la circulación de los Transportes Públicos Colectivos, teniendo éstos siempre preferencia.

3. Será competencia del Ayuntamiento el organizar los servicios que estime convenientes para la atención de los diferentes núcleos del municipio.

• Artículo 42.

1. Cuando el pasajero haga señal para detener un auto taxi en situación de “libre”, el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más próximo para ello, si está circulando, retirar la indicación de “libre”

y poner el contador en punto muerto, no pudiendo proceder a poner en marcha el taxímetro hasta reanudar la marcha para efectuar el recorrido indicado por el usuario, en su caso, y a petición de este, la espera para iniciar el servicio.

2. Al llegar al lugar de destino, el conductor deberá poner el contador en punto muerto y, cumpliendo este requisito indicará al pasajero el importe del servicio.

3. Asimismo, deberá ponerse el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente o averías en el propio vehículo que lo interrumpa.

• Artículo 43.

1. El conductor de vehículo-taxi que fuera solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio, en la forma que para estas llamadas se establece, no podrá negarse a ello sin causa justa.

2. Será motivo de negativa:

a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los pasajeros se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan, de forma manifiesta ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo.

e) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en el portamaletas.

3. Los usuarios, al solicitar un vehículo auto taxi, por teléfono, deberán indicar su nombre, dirección y número de teléfono a los efectos de comprobar la llamada.

Cuando el taxi ha sido solicitado por teléfono o radio-teléfono el taxímetro se pondrá en funcionamiento al llegar al punto de llamada. Todo ello sin perjuicio del

canon que pudiera establecerse por la solicitud de este servicio.

4. El usuario que considere arbitraria o injustificada la negativa a la prestación de un servicio, por no considerar de aplicación los motivos especificados en el apartado 2 de este artículo, podrá recurrir a los Agentes de la Autoridad y formular la pertinente reclamación ante el Ayuntamiento.

5. El conductor que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañado de perros y un guía o de silla de ruedas.

• Artículo 44.

Si iniciado el servicio el conductor se hubiere olvidado de poner en marcha el contador taxímetro, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese al finalizar la carrera, con exclusión de la bajada de bandera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

• Artículo 45.

1. Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa, por el camino más corto en distancia o tiempo.

2. En las zonas de urbanizaciones incompletas o deficientes los conductores no están obligados a circular por vía que sean manifiestamente intransitable o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad de los vehículos o la de los viajeros. Dicha apreciación deberá ser lo más objetiva posible, no pudiendo negarse a la prestación del servicio porque la calle no esté asfaltada, siempre y cuando se pueda circular normalmente por ella.

• Artículo 46.

1. Al finalizar cada servicio los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.

2. Los objetos que hallare el conductor los entregará el mismo día o a lo más tardar dentro de las 72 horas del siguiente hábil en las Dependencias Municipales respectivas, o en los lugares que se designen detallando las circunstancias del hallazgo.

• Artículo 47.

Cuando un vehículo libre estuviera circulando y su conductor fuera requerido para prestar servicio, deberá parar en lugares y forma que no entorpezca la circulación.

• Artículo 48.

Al llegar al lugar de destino el conductor procederá a parar el vehículo en lugar donde no se entorpezca el tráfico, apartándose de los canales de circulación; pondrá el contador en punto muerto, e indicará al pasajero el importe del servicio.

• Artículo 49.

En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de auto taxi, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades municipales a fin de coadyuvar la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente. El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

• Artículo 50. Modificación de las medidas de organización.

El Ayuntamiento podrá modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materias de horario, calendarios y descansos, introduciendo las variaciones que estime convenientes, previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector.

• Artículo 51.

1. Los conductores de auto taxi, en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía.

2. Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas que por su estado físico lo precisan, a colocar los bultos que pudiesen portar los usuarios, y encenderán por la noche la luz interior del vehículo para facilitar el acceso y descenso del coche.

• Artículo 52.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

A) Referentes al vehículo:

1. Licencia.

2. Permiso de circulación del vehículo.

3. Pólizas de seguro en vigor, y recibo de la entidad aseguradora justificante del pago de la prima del período del seguro en curso.

4. Tarjeta de inspección técnica de vehículos (I.T.V.) vigente.

B) Referentes al conductor:

1. Carnet de conducir de la clase C-BTP, o superior.

2. Permiso municipal de conducir, en el que necesariamente deberá figurar autorizado para conducir el vehículo que lleve.

C) Referentes al servicio:

1. Libro de reclamaciones, según el modelo oficial que se apruebe.

2. Ejemplar del presente Reglamento.

3. Ejemplar del Código de la Circulación actualizado.

4. Guía de calles del municipio, incluyendo direcciones de servicios sanitarios de urgencia, Comisarías de Policía, etc.

5. Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de los servicios prestados y en garantías de espera. En dichos recibos deberá ir impreso el número de la licencia del vehículo siendo normalizados por el Ayuntamiento.

6. Un ejemplar de la tarifa vigente y sus suplementos.

7. Un ejemplar del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

8. Plano de carreteras de la isla de Tenerife y callejero y plano del municipio.

CAPÍTULO VII. DE LAS PARADAS

• Artículo 53. Organización.

1. Cuando los vehículos auto taxi no estén ocupados

por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto.

2. Asimismo sus conductores están obligados a concurrir diariamente a las paradas, cambiando el horario si así se dispusiera, de manera que aquellas se encuentren en todo caso debidamente atendidas. Se debe prestar siempre el servicio como punto de origen de recogida de viajeros el de la parada asignada a fin de que la misma no quedara desatendida.

3. Será facultad del Ayuntamiento señalar paradas en los lugares más convenientes, fijando asimismo el número de vehículos que pueden aparcar en cada una de las, previo acuerdo con las Asociaciones correspondientes.

Se podrán crear puntos de parada en los lugares que se determinen, de acuerdo con las Asociaciones correspondientes.

4. El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de prestación de servicios en áreas, zonas o paradas del territorio municipal y en horas determinadas del día o de la noche.

5. Los turnos serán nombrados por el Ayuntamiento y han de estar cubiertos todos días del año, tanto laborales como festivos, si algún propietario de licencia no desea disfrutar de los turnos en las terminales, deberá manifestarlo así por escrito al Ilmo. Ayuntamiento.

6. Todo automóvil que se encuentre de turno está obligado a efectuar los servicios que se le requieran, cualquiera que fuera su lugar o distancia, siempre atendándose al artículo 40 de este Reglamento, quedando terminantemente prohibido a los conductores de los vehículos de turno el “ofrecer” sus servicios, ni realizarlos a los usuarios, debiendo indicar cuando así lo requieran, al vehículo que se encuentre ocupando el número uno de los nombrados. En caso de que algún usuario tenga preferencia por alguna determinada marca de vehículo, se atenderá su deseo.

8. Cuando un automóvil que se encuentre de turno es requerido para la prestación de servicios y su conductor no se encuentre por los alrededores, perderá automáticamente su turno debiendo regresar al orden establecido.

9. Cuando se de la circunstancia de que un automóvil es rechazado por falta de capacidad o por otro motivo análogo, por parte de las personas que lo iban a

alquilar, este volverá a ocupar el número uno, pero respetando a aquellos que se encuentren ya contratados por otros usuarios.

10. Bajo ningún pretexto, los conductores de auto taxi, que tengan asignados los turnos en las terminales, podrán formular protesta alguna, en evitación de formar escándalos en presencia de público.

11. Queda terminantemente prohibido verificar maniobras con los automóviles, que puedan entorpecer el tráfico en las terminales, así como lavar los mismos en la parada autorizada.

- Artículo 54.

El Ayuntamiento comunicará a las Asociaciones correspondientes el número de paradas existentes, así como su letra, ubicación y número de unidades que las componen, obligándose a su vez a notificar cualquier modificación que se produzca.

CAPÍTULO VIII. DE LAS TARIFAS.

- Artículo 55.

La explotación del servicio de auto taxi estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.

- Artículo 56.

El régimen tarifario aplicable a los servicios regulados en este Reglamento, se fijará según el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico y Decreto 246/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las tarifas del servicio interurbano de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis prestado en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 249, de 29.12.2017 o normativa que le sustituya.

El correspondiente expediente administrativo se iniciará bien de oficio, bien con la solicitud de las asociaciones profesionales representativas del sector ante el Ayuntamiento. Se deberá emitir informe motivado del Pleno que exprese la tarifa resultante de

la memoria y estudios económicos presentados y disposiciones relativas al mantenimiento del equilibrio financiero del servicio. En caso de que haya sido iniciado de oficio, deberá darse audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi.

En todo caso, su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.

El Ayuntamiento deberá remitir el expediente completo, junto con el informe del Pleno, a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife que elevará propuesta de resolución a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar el establecimiento de tarifas fijas, si de ello se derivase, a su juicio una mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar a tal efecto el ámbito de aplicación de las mismas.

- Artículo 57.

Las referidas tarifas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y para los usuarios.

Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas vigentes en el interior del vehículo en lugar visible para los pasajeros. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a determinados puntos, así como los aplicables con motivo de la celebración de ferias y fiestas. Igualmente, el módulo exterior situado en la parte superior del vehículo deberá indicar su disponibilidad (libre, ocupado o fuera de servicio) y, en su caso, tarifa que se está aplicando.

- Artículo 58.

La revisión de tarifas se realizará con arreglo al procedimiento establecido anteriormente.

Para efectuar el cambio de tarifa, en el caso de taxímetro, hay que llevar al taller que proceda, la autorización del Ilmo. Ayuntamiento, acompañada de recibo justificativo expedido por la Agrupación que corresponda.

- Artículo 59.

1. Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde sea recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación, sin perjuicio de los límites que puedan establecerse para el tramo de desplazamiento hasta el lugar de recogida y de los suplementos de tarifas que puedan establecer los respectivos ayuntamientos.

2. El pago del importe del servicio lo efectuará el usuario en el momento en que dicho servicio finalice.

3. No obstante, cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, estos podrán recabar de aquellos, a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al terminar el servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana, y una hora en descampado de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constará el número de matrícula del vehículo, el de licencia, el de carnet municipal del conductor, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera.

4. El conductor del vehículo estará obligado a esperar hasta un tiempo máximo de media hora en zona urbana y una hora en descampado.

5. Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en los lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estas el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en los lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá o bien reclamar de estos el importe del servicio efectuado o bien cesar en su obligación de continuar la prestación del mismo.

- Artículo 60.

1. Los conductores de los vehículos estarán obligados a proporcionar al cliente cambios hasta cincuenta euros (50,00 €). Si no dispusieran de cambio necesario abandonarán el vehículo para proveerse del mismo, poniendo el taxímetro en punto muerto.

2. Los conductores de los vehículos estarán obligados a extender un recibo por el importe del servicio, cuando lo soliciten los usuarios.

- Artículo 61.

En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el viajero podrá pedir su comprobación a los Agentes de la Autoridad y deberá satisfacer la cantidad señalada por el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontando el importe de bajada de bandera.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1. DE LAS INFRACCIONES

- Artículo 62. Infracciones.

Independientemente de las establecidas en el Reglamento nacional de los Servicios Urbanos e interurbanos de Transporte en Automóviles ligeros o normativa posterior, a efectos de este Reglamento, se considerará falta toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma, así como de las concreciones que, en su desarrollo, puedan determinarse en las instrucciones correspondientes.

Las faltas cometidas por los titulares de licencias y conductores podrán ser:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

- Artículo 63. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte terrestre, se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

- Artículo 64. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracción leve:

1. Bajar la bandera antes de que el usuario indique el punto de destino.
2. No llevar el cambio obligatorio establecido en este Reglamento.

3. Tomar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario.

4. No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta del sol.

5. No llevar en el vehículo la documentación o los distintivos exigidos en este Reglamento.

6. No respetar el orden de preferencia entre usuarios a que se refiere este Reglamento.

7. Fumar dentro del vehículo ocupado, no bajar el volumen o no desconectar el aparato de radio a requerimiento del usuario.

8. Descuido en el aseo personal.

9. Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

10. Discusiones entre los compañeros de trabajo.

11. Abandonar el vehículo sin justificación.

12. No colocar el impreso con las tarifas vigentes a la vista del usuario, así como en el interior y/o exterior del vehículo el número de licencia a que se encuentre afecto el autotaxi.

13. La falta de comparecencia a las revisiones recogidas en este Reglamento.

14. No comunicar el titular de la licencia al Ayuntamiento las altas y bajas de conductores asalariados adscritos a la misma en plazo no superior a cinco días hábiles.

15. El incumplimiento de la normativa sobre la antigüedad de los vehículos establecida en este Reglamento.

16. El incumplimiento de la normativa relativa a horario, calendario, descanso, vacaciones o de otras medidas de organización del servicio que se establezcan.

17. Prestar el servicio sin extintor o con este caducado, así como con el alumbrado interior averiado.

18. Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.

19. Todas las que, suponiendo vulneración directa de los artículos de este Reglamento, no figuren expresamente tipificadas como graves o muy graves.

• Artículo 65. Infracciones graves.

Se considerarán faltas graves:

1. Seguir itinerarios que no sean los más cortos, o no atender los indicados por el usuario.

2. Poner en servicio el vehículo sin las debidas condiciones de funcionamiento o sin haber pasado las preceptivas revisiones favorablemente, en especial la Inspección Técnica de Vehículos.

3. La inasistencia a las paradas durante una semana consecutiva sin causa justificada, cuando le corresponda por turno.

4. Recoger viajeros en distinto término municipal de El Sauzal.

5. Desconsideración en el trato con los usuarios del servicio.

6. No poner las indicaciones de “LIBRE” u ocultarlas, estando el vehículo desocupado.

7. Negarse a prestar el servicio estando libre, sin causa justificada.

8. Escoger pasaje u ofrecer y buscar pasajeros, fuera de las normas prescritas en este Reglamento.

9. Abandonar el servicio antes de cumplir el plazo de espera abonado por el usuario, o negarse a la espera sin justificación.

10. Negarse a exhibir el libro de reclamaciones cuando se requerido para ello, manipularlo o falsearlo en cualquier forma.

11. Admitir pasaje funcionando el taxímetro.

12. No admitir número de viajeros autorizado o admitir número superior.

13. Confiar a otra persona la conducción del vehículo a su cargo.

14. Conducir teniendo el permiso municipal caducado.

15. Utilizar el vehículo para fines distintos de lo que es propio del servicio público.

16. Dedicar al servicio público vehículos no adscritos a la licencia municipal

17. Prestar servicios con un vehículo ya sustituido una vez pasada la revisión municipal favorablemente.

18. Dejar de prestar servicio al público por tiempo inferior a 30 días hábiles consecutivos o 60 días hábiles alternos en el período de un año.

19. No poner en servicio el vehículo adscrito a la licencia en los plazos marcados en este Reglamento contados desde la fecha de la concesión o transferencia de la licencia municipal.

20. No tener concertado el seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria, o no estar al corriente en el pago del mismo.

21. Incumplir el deber de que el vehículo con el que se presta servicio sea propiedad del titular de la licencia municipal y figure inscrito a su nombre en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

22. La reincidencia de infracción leve en el plazo de un año.

23. El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

24. Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses, o diez en el de un año.

• Artículo 66. Infracciones muy graves.

Se considerarán faltas muy graves.

1. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.

2. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.

3. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las 72 horas siguientes.

4. Las infracciones determinadas en el Código de la Circulación, y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

5. La comisión de delitos, calificados por el Código

Penal, como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.

6. El cobro de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas y de suplementos no establecidos.

7. La carencia o no adecuado funcionamiento, así como la manipulación del taxímetro.

8. Negarse a prestar auxilio a heridos o accidentados.

9. Ser causa de un accidente y darse a la fuga.

10. Prestar el servicio de auto taxi con vehículo distinto al afecto a la licencia.

11. Prestar servicio en los supuestos de revocación temporal del permiso municipal de conductor.

12. La negativa a extender recibo del importe de la carrera, según el modelo oficial, cuando lo solicite el usuario, entregarlo incompleto o alterar sus datos.

13. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

14. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia este Reglamento.

2. DE LAS SANCIONES.

• Artículo 67. Sanciones.

Independientemente de las establecidas en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, las sanciones que pueden imponerse a las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

1. Para las faltas leves:

- Amonestación o apercibimiento.

- Suspensión del permiso municipal de conducir hasta quince días.

- Multa de hasta 300 euros.

2. Para las faltas graves:

- Suspensión del permiso municipal de conducir de tres meses a seis meses.

- Multa de 301 euros a 1.200 euros.

3. Para las faltas muy graves:

- Suspensión del permiso municipal de conducir hasta un año.

- Retirada definitiva del permiso municipal de conducir.

- Multa de 1.201 euros a 3.000 euros.

- Artículo 68. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones a aplicar, será proporcionada a la infracción cometida, por lo que, durante la instrucción del procedimiento, se respetarán los criterios recogidos en el artículo 108 de la Ley 13/2007, de 1 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carreteras de Canarias, que son los siguientes:

1. Repercusión social del hecho infractor.

2. Intencionalidad.

3. Naturaleza de los perjuicios causados.

4. Magnitud del beneficio ilícitamente obtenido.

5. Reincidencia o habitualidad en la conducta infractora.

Las infracciones se sancionarán conforme a los criterios detallados, atendiendo a la siguiente escala:

A. Cuando concurren los criterios 3, 4 y 5, se aplicará el importe económico más alto del tramo que corresponda.

B. Cuando concurren dos de los criterios del apartado A y alguno de los restantes, es decir, el 1 o 2, se aplicará el importe económico situado en la mitad del tramo que corresponda.

C. Cuando concurren sólo uno de los criterios del apartado A y el 1, se aplicará el importe económico más bajo del tramo que corresponda.

- Artículo 69. Cumplimiento de las sanciones.

1. Las sanciones pecuniarias habrán de ser satisfechas en el plazo de quince días hábiles contados a partir

del siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, en la forma que se establezca.

2. El Ayuntamiento no someterá a trámite ni autorizará la transmisión de ninguna licencia de taxi, cuando su titular o conductor asalariado a su servicio, se le haya incoado un expediente sancionador hasta tanto no se haya definitivamente resuelto.

3. El cumplimiento de la sanción impuesta será requisito necesario para proceder a la autorización administrativa de la transmisión de la licencia en relación con la cual se haya cometido las correspondientes infracciones.

- Artículo 70. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de haberse cometido; las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

- Artículo 71. Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de particulares, Agrupaciones Profesionales y Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

2. Recibida la denuncia se formulará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al denunciado, quien en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

3. Cumplido este trámite, o transcurrido el plazo sin haber contestado al pliego de cargos, se adoptará resolución por la autoridad competente que se notificará al denunciado, quien en su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación.

- Artículo 72. Anotación de sanciones.

Todas las sanciones, incluso la de amonestación, serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencia y de los conductores.

- Artículo 73. Cancelación de anotaciones.

Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figure en el registro municipal correspondiente, siempre que hubieran observado buena conducta y cumplida la sanción, una vez transcurrido desde la imposición de esta un año tratándose de falta leve y dos años tratándose de falta grave.

- Artículo 74. De las anotaciones.

Los servicios municipales competentes anotarán en los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio.

Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que, en su caso debieran instruirse, así como las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

- Artículo 75.

El Ayuntamiento podrá nombrar uno o varios delegados de Paradas, los cuales serán representantes del colectivo ante el Ayuntamiento, así como los encargados de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Este Reglamento podrá ser modificado por iniciativa municipal o a instancia de cualquiera de las Asociaciones Profesionales del Sector.

Disposición Transitoria. Expedientes en trámite.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento Municipal de Autotaxis, se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

EL TANQUE

ANUNCIO

1966**141132**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Tanque de fecha 31/03/2022, con respecto a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1 Fundamentación jurídica del presente impuesto.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de El Tanque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos. 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos. 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Es un tributo directo, cuyo hecho imponible viene determinado por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos terrenos. Para considerarlos de naturaleza urbana se atenderá a lo establecido en la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que

dichos terrenos se encuentren integrados en bienes inmuebles clasificados como de características especiales o de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón correspondiente a bienes de tal naturaleza.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, 8 por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la

Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de

nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.

h) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

III. EXENCIONES

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución

o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará

como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 7. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que

correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 8. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 25 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 9. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 80% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte. Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Sólo se concederá esta bonificación cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 12.

2. Gozarán una bonificación de hasta el 80% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

VII. DEVENGO

Artículo 10. Devengo

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, “inter vivos” o “mortis causa”, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos “inter vivos”, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones “mortis causa”, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 11. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACION

Artículo 12. Régimen de declaración e ingreso

Se establecen los siguientes regímenes de declaración e ingreso:

Régimen de Autoliquidación para transmisiones “inter vivos”.

El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación en los casos de actos “inter vivos”, salvo lo previsto en el artículo 7.1.a), párrafo 3º de esta Ordenanza, cuando el Ayuntamiento o el órgano gestor no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto la correspondiente autoliquidación e ingresar el importe resultante de la misma. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

2) La autoliquidación deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Estará obligado a presentar la autoliquidación sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, que deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

4) El Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto podrá aprobar un modelo normalizado de autoliquidación, que establecerá la forma, lugar y plazos de su presentación y, en su caso, ingreso de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos.

5) Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en esta ordenanza, el ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

6) En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 7.1.a), párrafo 3º.

Régimen de Declaración tributaria para transmisiones “mortis causa”:

El Impuesto se exige en régimen de declaración en los casos de actos “mortis causa”.

1) Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto la correspondiente declaración tributaria, en el plazo que a continuación se indica, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto: Cuando se trate de actos por causa de muerte, la declaración deberá ser presentada en el plazo de SEIS MESES prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de SEIS MESES, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

2) La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3) Así mismo, se acompañará la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

c. Fotocopia del certificado de defunción.

d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

e. Fotocopia del testamento, en su caso.

4) El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5) Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento o el órgano gestor del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración

tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho

3. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 2 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 2 de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en este artículo.

4. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o órgano gestor del impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento o al órgano gestor, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

5. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico “inter vivos”, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 5.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 11 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 14. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en

particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 3.2, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 6.3, podrá suscribirse el correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administraciones tributarias autonómica.

Artículo 15. Recaudación

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única

En el caso de enajenación de bienes por entidades jurídicas que hubieren satisfecho, por tenencia de los mismos, cuotas por la modalidad de Equivalencia del extinguido Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, se practicará liquidación tomando como fecha originaria la de adquisición de dichos bienes (con el límite de veinte años), deduciendo de la cuota que resulte el importe de la cantidad o cantidades efectivamente satisfechas por dicha modalidad durante el período impositivo.

La prueba de las cantidades abonadas en su día por la modalidad de Equivalencia corresponderá a quienes pretendan su deducción del importe de la liquidación definitiva por concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicada el 31 de diciembre de 2007, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, con número 232, así como, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación. el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tanque, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez.

ANUNCIO

1967

141323

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 31/03/2022, aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO EN

DETERMINADAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE EL TANQUE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN DETERMINADAS VÍAS DEL MUNICIPIO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 4. LÍMITES DE VELOCIDAD

ARTÍCULO 5. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 7. PRESCRIPCIÓN

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en algunas vías, las cuales, debido a su trazado y ubicación son utilizadas por los conductores como atajo a la vía insular, creando situaciones de inseguridad

para los vecinos de dichas calles, aumentando considerablemente los accidentes de tráfico en dichas vías urbanas, creando una situación de inseguridad.

Es por ello que en el contexto de su compromiso con mejorar la Seguridad Vial, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza Reguladora del Tráfico en varias vías urbanas de este municipio.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en las vías que se relacionan en la presente Ordenanza, entendiendo como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías. Asimismo, serán de

aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

ARTÍCULO 3. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la

Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 4. Límites de Velocidad

a) La velocidad máxima que se establece para las vías afectadas por la presente Ordenanza será:

- Pista La Cancela (carretera que une la TF-82 Km. 10.100, con la TF-373 Km. 11.700) es de 40 kilómetros por hora.
- Pista Las Tronqueras (carretera que une el barrio de Ruigómez con el barrio de Erjos) es de 20 kilómetros por hora.
- La calle Los Laureles, en el casco del municipio es de 30 kilómetros por hora.
- La calle Rosa Vieja en el barrio de Ruigómez es de 30 kilómetros por hora.
- La calle Dóniz en el barrio de Ruigómez es de 30 kilómetros por hora.
- La calle La Atalaya en el casco antiguo es de 20 kilómetros por hora.

ARTÍCULO 5. Limitaciones a la Circulación

Las vías afectadas por la presente Ordenanza tendrán la siguiente limitación:

- Respecto a la pista agrícola La Cancela (carretera que une la TF-82 Km. 10.100, con la TF-373 Km. 11.700) que, conecta el núcleo de Barrio Nuevo y San José de Los Llanos, la cual ha experimentado en los últimos años un aumento de circulación excesivamente elevada, presentando además algunos tramos de estrechez que han dado lugar a varios accidentes de circulación de importancia y con resultado de lesiones, es por lo que, sólo se autoriza la circulación por esta vía a los vecinos residentes (empadronados y convivientes de núcleos familiares) en el término municipal, a los titulares de las fincas agrícolas y sus medianeros ubicadas en esta pista, así como a aquellas personas y entidades

que prestan servicios de interés comunitario, como el Personal de Correos, Personal Sanitario, Personal en materia de Seguridad y Emergencias, así como otros servicios de interés análogo. El autorizar a los vecinos Residentes del municipio, se justifica debido a que, en el núcleo del barrio de San José de los Llanos se encuentran Ubicados servicios municipales de gran importancia, los cuales son utilizados por todos los vecinos, como pueden ser entre otros, el Consultorio Médico, El Ecomuseo, la oficina de Extensión Agraria, El Centro deportivo Municipal La Teja, el Parque Recreativo de San José de los Llanos, etc.

- Respecto a la pista agrícola Las Tronqueras, dada la densidad vial que se viene registrando en la misma, al utilizar ésta como atajo a la TF-82 y dado el uso estrictamente agrícola que se pretende dar a esta pista y dada la estrechez del trazado se restringe la circulación salvo para titulares de fincas agrícolas y sus medianeros, además de aquellas personas y entidades que prestan servicios de interés comunitario, como el Personal de Correos, Personal Sanitario, Personal en materia de Seguridad y Emergencias, así como otros servicios de interés análogos.

- Respecto la calle Los Laureles, dada la intensidad vial que se viene registrando a raíz de la apertura del anillo insular, al utilizar ésta calle como atajo a la TF-82, sobre todo, a unas horas determinadas del día, lo cual incrementa notoriamente la inseguridad para los vecinos que residen en dicha calle, hasta el punto que, a dichas horas es prácticamente imposible salir con la seguridad necesaria de los garajes de sus viviendas, se restringe la circulación en horario de 16:00h a 19:00h, canalizando el flujo de tráfico por la TF-82. Excepto para los vecinos residentes de dicha calle, personal sanitario, personal en materia de seguridad y emergencias, trabajadores de los servicios del Ayuntamiento de El Tanque, así como otros servicios de interés análogos.

- Respecto a la calle Dóniz y Rosa Vieja, dada la intensidad vial que se viene registrando a raíz de la apertura del anillo insular, al utilizar ésta calle como atajo a la TF-82, sobre todo, a unas horas determinadas del día, lo cual incrementa notoriamente la inseguridad para los vecinos que residen en dichas calles, hasta el punto que, a dichas horas es prácticamente imposible salir con la seguridad necesaria de los garajes de sus

viviendas, se restringe la circulación en horario de 05:00h a 08:00h en sentido ascendente y de 16:00h a 19:00h en sentido descendente para canalizar así el flujo de tráfico por la TF-82. Excepto para los vecinos residentes de dicha calle, personal sanitario, personal en materia de seguridad y emergencias, trabajadores de los servicios del Ayuntamiento de El Tanque, así como otros servicios de interés análogos.

- Respecto a la calle La Atalaya, debido a la ubicación de un mirador al final de esta calle, el cual recibe la afluencia masiva de visitantes y dada la estrechez de la vía, sólo podrán acceder a la misma los vecinos residentes en dicha calle y aquellas personas y entidades que, prestan servicios de interés comunitario, como el Personal de Correos, Personal Sanitario, Personal en materia de Seguridad y Emergencias, así como otros servicios de interés análogo y vecinos empadronados, residentes y convivientes de núcleos familiares en el término municipal, se justifica debido a que al final de esa calle hay un acceso a un mirador municipal que es un servicio más que se presta al conjunto de los ciudadanos del municipio.

Las personas que conforme a lo indicado anteriormente, cumplen los requisitos de excepcionalidad previstos y por lo tanto están autorizadas para el uso de las citadas vías, no deberán tramitar autorización para ello, toda vez que este artículo de la presente ordenanza, les autoriza expresamente.

ARTÍCULO 6. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde o Alcaldesa siguiendo el procedimiento establecido por el Texto

Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 7. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de TRES MESES para las infracciones leves, y de SEIS MESES para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de UN MES por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los QUINCE DÍAS de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tanque, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

1968

141821

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la resolución de la Dirección de Derechos Sociales e Inmigración, se procede a notificar por medio de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a D.N.I./N.I.E. número: 45702752G, de Comunicación fecha finalización de la percepción de la Prestación Canaria de Inserción, recaída en el expediente PCI2020TF00666.

Poner en conocimiento de la persona interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede comparecer en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de Servicios Sociales (Equipo Especializado de PCI) del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Aboa, sita en C/ Tomás Iriarte, nº4, 38600, Granadilla de Aboa. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9:00-14:00hrs, de lunes a viernes. Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

En Granadilla de Aboa, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

FIRMADO: María de la O Gaspar González.

HERMIGUA

ANUNCIO

1969

142301

Por medio de la presente, se procede a informar de la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillo o similares en las fiestas a celebrar en el municipio, a partir del mes de julio hasta diciembre de 2022, ambos inclusive decretado mediante resolución de fecha 01/06/2022, bajo las siguientes condiciones.

FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA 2022

	Euros/M2 DÍA	%	6 metros	12 metros
Kioscos instalados en la vía pública dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas locales	12 euros/m2/día	10% 20% 30%	79,20 euros x día 86,40 euros x día 93,60 euros x día	158,40 euros x día 172,80 euros x día 187,20 euros x día
Kioscos instalados en la vía pública dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de las fiestas no locales	10 euros/m2/día	10% 20% 30%	66,00 euros x día 72,00 euros x día 78,00 euros x día	132,00 euros x día 144,00 euros x día 156,00 euros x día
De venta de refrescos, helados y alimentos	10 euros/m2/día			
De venta de caramelos, baratijas, etc.	10 euros/m2 día			
Montaje y desmontaje de kiosco de madera de Propiedad Municipal	6 m2			87,11 euros
	12 m2			108,73 euros

1º El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Carretera General, número 109, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a la solicitud y la documentación a presentar.

Hermigua, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yordán Ramón Piñero Ortiz.

LA FRONTERA

ANUNCIO

1970

142334

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia número 697, de fecha 31 de mayo de 2022, con el siguiente tenor literal:

“Teniendo previsto ausentarme del municipio el día 2 y 3 de junio del presente año, por motivos médicos, se hace necesario otorgar delegación para mi sustitución en el ejercicio de las funciones que me corresponden como Alcalde-Presidente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, del tenor literal siguiente: “1. Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de estas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye esta ley.”

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 en sus apartados 1.a) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Alcalde Accidental de éste Ayuntamiento los días 2 y 3 de junio, a la Primer Teniente de Alcalde doña Mercedes G. Álvarez Fernández, para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

SEGUNDO. En caso de ausencia de la antes mencionada, se designa como Alcalde Accidental a la Segunda Teniente de Alcalde doña Tamayt González Quintero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese a los interesados y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Frontera, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

ANUNCIO

1971

143079

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2022, así como de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 11 de mayo de 2021, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, con lo que los acuerdos provisionales se entienden definitivamente adoptados. El resumen por capítulos del referenciado Presupuesto es el siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.654.135,81
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.964.540,06
3	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	274.196,07
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	526.880,83
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.429.752,77

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	725.000,00
2	Impuestos indirectos	1.930.769,17
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	448.763,18
4	Transferencias corrientes	2.325.020,42
5	Ingresos patrimoniales	200,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.429.752,77

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2022.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2022

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2022:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBGRUPO
Secretaría	1	A-1
Intervención	1	A-1
Tesorería	1	A-1
Total Habilitados Estatales	3	
A) Subescala Administrativa		
Administrativo	4	C-1
Delineante	1	C-1
B) Subescala Auxiliar		
Auxiliar	3	C-2
Total Administración General	8	
III. Escala de Administración Especial:		
A) Subescala Técnica		
A.1. Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	2	A-2
Trabajador Social	1	A-2
Técnico	1	A-2
A.2. Técnico Auxiliar		
Informático	1	C-1
Total Subescala Técnica	5	
B) Subescala de Servicios Especiales		
A) Policía Local		
Cabo	2	C-1
Policía	6	C-1
Total Servicios Especiales	8	
TOTAL PLAZAS DE FUNCIONARIOS	24	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Encargado de Obras y Servicios	1
Peón	1
Oficial de Primera - Fontanero	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	3

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL O INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Auxiliar Administrativo	5
Auxiliar Informático	1
Trabajador Social	1
Pedagogo	1
Coordinador Deportivo	1
Maestro de Educación Infantil	1
Educador Escuela Infantil	1
Operario Limpieza Edificios Municipales	2
Técnico de Prensa	1
Animador Socio-cultural	1
Peón	6
Oficial 1ª	2
TOTAL PERSONAL LABORAL	23

Contra la aprobación definitiva del mencionado Presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife) a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según determina el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Asimismo, contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Frontera, a tres de junio de dos mil veintidós.

Vº Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES, Mercedes Gabriela Álvarez Fernández (Dec. Alcaldía número 697, de 31 de mayo de 2022).

EL SECRETARIO GRAL ACCTAL., Juan Castañeda Acosta.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

1972

141181

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE IMPUESTO DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE IMPUESTO DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife número 30, de fecha 11 de marzo de 2022, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento, es del tenor literal siguiente:

Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades y gestión urbanística del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Exposición de motivos.

Los motivos que dan soporte a esta Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades urbanísticas, se sustenta en los siguientes:

- La obsolescencia de la ordenanza municipal vigente en esta materia de Los Llanos de Aridane, que se mantiene con algunas modificaciones posteriores.
- La actualización en cuanto a los nuevos procedimientos administrativos que han operado a partir de la entrada en vigor de normativa específica y sectorial de aplicación.
- La carencia, en las actuales ordenanzas, la consideración de algunos de los servicios y actividades urbanísticas que se desarrollan en el Ayuntamiento, en concreto los relacionados con la gestión y ejecución del planeamiento.

- En la búsqueda de simplificación de los procesos de gestión administrativa y económica municipal, se conviene la unificación en una misma ordenanza municipal, las tasas municipales tanto por la expedición de documentos asociados a la actividad y gestión urbanística, como por la actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos.

La nueva normativa que regula actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos viene a suponer un cambio en los procedimientos que ahora se regulan en esta ordenanza:

- El 28 de diciembre de 2006 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios del mercado interior (DS), la cual obliga a todos los Estados Miembros a adaptar su normativa a la citada DS. En el marco de dicha Directiva ha tenido lugar la aprobación, por el Estado, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, que incorpora parcialmente al Derecho español la mencionada DS, así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que adapta la normativa estatal de rango legal a los principios contenidos en la Ley 17/2009, y extiende sus principios a sectores no afectados por dicha directiva, comprendiendo, entre sus determinaciones más relevantes, la modificación del régimen de intervención administrativa de las entidades locales en la actividad de los ciudadanos, que pasa a contenerse en la nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puesto en relación con el artículo 39-bis y 71-bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a cuyo amparo, a su vez, se ha producido la modificación, por Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, de los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

- Como consecuencia de todo lo anterior se aprueba por el Parlamento de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, publicada íntegramente en el BOC número 077, de 15 de abril de 2011, que en su artículo 5 determina que el régimen de intervención previa aplicable para la instalación, la apertura y puesta en funcionamiento de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades será con carácter general el de comunicación previa. Excepcionalmente será de aplicación el régimen de autorización administrativa previa con respecto a aquellas actividades clasificadas que así se establezcan expresa y motivadamente, por decreto del Gobierno de Canarias.

- Por comunicación previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 71.bis 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, se entiende aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.

- Por Declaración Responsable se entiende el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- En base al principio de jerarquía normativa, consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución española y el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que señala que serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, se hace necesario adaptar la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por otorgamiento de las Licencias sobre Apertura de Establecimientos, al contenido de lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril.

- Asimismo, la modificación del artículo 20.4 i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, operada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, permite exigir tasas por el otorgamiento de las licencias de apertura de

establecimiento, así como, por la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.

Por último, la nueva ordenanza avanza en criterios de bonificación, con la reducción de la tasa resultante cuando en el expediente concurren situaciones y circunstancias particulares:

- En atención a situaciones particulares en relación a las posibilidades de recursos suficientes para satisfacer estas tasas dadas las circunstancias que concurren en la unidad familiar, extremos estos que serán analizados, en cada caso, con el apoyo y previo los informes correspondientes de los técnicos de los servicios sociales de este Ayuntamiento.

- En las solicitudes de licencias de obras bajo el régimen de autoconstrucción, en aquellos expedientes tramitados al amparo de los parámetros del Instituto Canario de la Vivienda en el marco normativo del Plan Canario de Vivienda.

- En el cuidado, la importancia y relevancia para el municipio, de mantener los rasgos históricos y patrimoniales del municipio, cuando se trate de intervenciones en edificaciones y elementos de patrimonio histórico, reconocidos y sistematizados en el Plan General de Ordenación, que suponga la puesta en valor de los mismos.

- En el caso de las actuaciones urbanísticas en Suelo Rústico, cuando la parcela original se encuentre afectada por el espacio libre público de los señalados en los planos de ordenación pormenorizada y sea necesaria la cesión del suelo del citado espacio libre público correspondiente para constituir la unidad apta para edificar.

- Del mismo modo, cuando se proponga la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos, en estas edificaciones y elementos de patrimonio histórico.

Índice.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES. REDUCCIONES EN LA CUOTA.

ARTÍCULO 8. DEVENGO.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN.

ARTÍCULO 10. DESISTIMIENTO O RENUNCIA.

ARTÍCULO 11. RECARGO DE APREMIO E INTERESES DE DEMORA.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

SEGUNDA.

ANEXO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Fiscal, modificando la hasta ahora Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Expedición de Documentos Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, conforme a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, así como en la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por su parte, este Ayuntamiento establece la Tasa por la actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 y 57 del ya citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, a instancia de parte, de los servicios públicos y actividades administrativas siguientes:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de transformación o utilización del suelo o subsuelo, de edificación, de construcción, de instalaciones o de derribo de obras a que se refiere el artículo 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y preceptos reglamentarios concordantes, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan y son conformes a la normativa de ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos, tanto de ámbito local, autonómico y estatal, y son conformes además con las previsiones de la legislación sectorial aplicable y en el planeamiento vigente.

2. Trámite de consulta de los proyectos de construcción, edificación y uso del suelo contemplados en el artículo 11.1 c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

3. La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la actuación municipal previa o posterior o de control a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos, regulados en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, y en su normativa de desarrollo, a efectos de verificar que la actividad comunicada o cuya licencia se solicita se ajusta a las determinaciones de la normativa urbanística, el planeamiento y las ordenanzas municipales aplicables a edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, así como ampliaciones, cambios de uso e incorporaciones de otras actividades, siempre y cuando la nueva actividad no esté englobada dentro del mismo código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Decreto 52/2012, de 7 de

junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la presentación de la solicitud de licencia cuando se trate de actividades sujetas a autorización administrativa previa o comunicación previa, en los restantes casos, por el sujeto pasivo, o como consecuencia de la actuación posterior de control, comprobación o inspectora municipal, en los casos en que se constate la existencia de actividades que no hayan sido comunicadas o que no estén plenamente amparadas por la comunicación previa o licencia concedida.

A tal efecto, se incluye como hecho imponible:

- a. La apertura o instalación del establecimiento o local para dar comienzo a sus actividades, así como los traslados de actividad a otro local.
- b. La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento o local.
- c. La ampliación del establecimiento o local y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecta a las condiciones señaladas en el número 3 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d. Los traspasos y cambios de titular de los locales.

Entendiéndose, establecimiento industrial, mercantil o de servicios toda edificación, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

- a. Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios.
- b. Aún sin desarrollarse aquellas actividades que sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, así como escritorios, oficinas, despachos o estudios, siempre que precisen de alguna instalación técnica o mecánica que exija para su funcionamiento la preceptiva licencia municipal.

4. Las actividades realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación de:

- a. Iniciativas de Sectorización.
- b. Planes Parciales.
- c. Planes Especiales.
- d. Estudios de Detalle.
- e. Modificaciones del Planeamiento General o del Planeamiento de desarrollo (Planes Generales, de las Iniciativas de Sectorización, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle).
- f. Actuaciones de interés público en el suelo rústico a través de Planes Especiales y Proyectos de Actuación Territorial.
- g. Proyectos de Reparcelación, Reparcelación voluntaria y Reparcelación económica. Normalización de Fincas.

h. Certificaciones administrativas de aprobación de Proyectos de Reparcelación y operaciones complementarias al objeto de su inscripción Registral.

i. Tramitación de Estatutos y Bases de Actuación en Juntas de Compensación y para otras Entidades urbanísticas colaboradoras o de conservación, así como la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

j. Gestión a iniciativa del agente urbanizador y expediente de liberación de expropiación.

k. Solicitud de Unidades de Ejecución y cambios de sistema de actuación.

l. Convenios de gestión.

m. Compensaciones monetarias sustitutivas y transferencias de aprovechamientos.

n. Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras: Asociaciones administrativas de colaboración y Entidades de conservación.

o. Cualesquiera otras actividades urbanísticas gravadas en las Tarifas de la presente Ordenanza.

5. La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, prácticas académicas en las oficinas de esta Administración.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias, las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas sociedades o entidades a que se refiere el artículo 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Bases, tipos de gravamen y cuotas.

Las bases imponibles, tipos de gravamen, así como las cuotas tributarias que corresponda aplicar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 se determinarán en función de lo especificado en cuadro de tarifas siguiente:

Epígrafe Servicio / Actividad	€	€/ m (lineal, cuadrado o cúbico)	Mínimos
TARIFA 1. ACTIVIDAD MUNICIPAL DE VERIFICAR LOS ACTOS DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO			
Epígrafe 1°. OBRAS DE NUEVA PLANTA, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL			
Se devengará una cuota del 1,50 % aplicado sobre el Presupuesto de Ejecución Material obtenido siguiendo las fórmulas y criterios recogidos en el Anexo de esta norma.	-----	-----	360 €
Epígrafe 2°. OBRAS MENORES			
- Con presupuesto hasta 1.500 €	45 €	-----	-----
- Con presupuesto superior a 1.500 €	60 €	-----	-----
Epígrafe 3°. DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS			
Sobre m3 del proyecto	-----	0,10 €/m3	185 €
Epígrafe 4°. MOVIMIENTO DE TIERRAS COMO CONSECUENCIA DEL RELLENO O VACIADO DE SOLARES O UNIDADES ÁPTAS PARA LA EDIFICACIÓN			
Cada m3 o fracción	-----	0,20 €/m3	180 €
Epígrafe 5°. MOVIMIENTO DE TIERRAS COMO CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE DESBROCES, LIMPIEZA, ROTURACIONES Y ABANCALAMIENTOS DE TERRENOS			
Cada m3 o fracción	-----	0,15 €/m3	150 €
Epígrafe 6°. AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS MODIFICADOS			
Por cada Proyecto A este importe se le sumará la tasa resultante del Epígrafe 1°, de existir diferencia entre la superficie a construir y la superficie que constaba en el proyecto inicial	-----	-----	80 €
Epígrafe 7°. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE OBRAS			
Por cada expediente	60 €	-----	-----
Epígrafe 8°. PRÓRROGAS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE PUDIERAN OTORGAR PARA AQUELLAS QUE NO SE HAYAN CONCLUIDO EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN INICIAL			
Devengaran una cuota del 10% de la cuota de la liquidación correspondiente	-----	-----	80 €
Epígrafe 9°. INFORMES SOBRE ANTEPROYECTOS			
Por cada expediente	-----	1,40 €/m2	345 €
Epígrafe 10°. CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO			
Se devengará una cuota del 0,75 % aplicado sobre el Presupuesto de Ejecución Material obtenido siguiendo las fórmulas y criterios recogidos en el Anexo de esta norma.	-----	-----	180 €

Epígrafe 11º. TRÁMITE DE CONSULTA DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2000, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS LEYES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CANARIAS Y DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS, O MODIFICACIONES POSTERIORES O NORMATIVA QUE LO SUSTITUYA

• Devengará una cuota del 1,00 % aplicado sobre el Presupuesto de Ejecución Material obtenido siguiendo las fórmulas y criterios recogidos en el Anexo de esta norma.	-----	-----	360 €
• Si tiene consideración de Obra Menor			
- Con presupuesto hasta 1.500 €	45 €	-----	-----
- Con presupuesto superior a 1.500 €	60 €	-----	-----

Epígrafe 12º. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES COMO CONSECUENCIA DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN

• Devengará una cuota del 0,75 % aplicado sobre el Presupuesto de Ejecución Material obtenido siguiendo las fórmulas y criterios recogidos en el Anexo de esta norma.	-----	-----	360 €
• Si tiene consideración de Obra Menor			
- Con presupuesto hasta 1.500 €	45 €	-----	-----
- Con presupuesto superior a 1.500 €	60 €	-----	-----

Normas comunes de tramitación

- Cuando se esté obligado a la ejecución de las obras de urbanización simultáneas a las de edificación conforme a la normativa urbanística, deberá garantizar en metálico o mediante aval bancario por importe del coste de ejecución material, aval que permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane acuerde su cancelación, previo informe de los Servicios Técnicos que acrediten la realización de las obras de urbanización a completa satisfacción municipal, previa la recepción de las obras por el Ayuntamiento, o en su caso, una vez solicitada licencia de ocupación. El Ayuntamiento ejecutará el aval presentado cuando no se realizaren las obras de urbanización dentro del plazo señalado al efecto.
- Cuando la obra de edificación se realice en suelo urbano o en suelo rústico y se necesite de la realización de obras de urbanización completa, para alcanzar la categoría de solar o de unidad apta para edificar respectivamente, los servicios técnicos municipales comprobarán el importe si este viniera recogido en el proyecto correspondiente y en su caso, calcularán el importe del aval al objeto de que pueda garantizar el coste de reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de edificaciones, valorándose en función de los metros cuadrados de urbanización y aplicando, de igual forma, los criterios de Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Dicho aval será devuelto a petición de parte, una vez tramitada la Declaración responsable a los efectos de la primera ocupación o utilización y previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes en relación a las obras de urbanización.

TARIFA 2. ACTIVIDAD MUNICIPAL EN CONSULTA DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO
Epígrafe 13°. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA SOBRE RÉGIMEN DE CLASIFICACIÓN Y/O CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE TERRENOS, SOLICITADA A INSTANCIA DE PARTE

Por parcela y planeamiento en vigor planeamientos que no se encuentren en vigor, se añadirán al importe anteriormente referenciado en este mismo epígrafe la cantidad de 60 euros por cada planeamiento que haya transcurrido	60 €	-----	-----
	-----	-----	-----

Epígrafe 14°. SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES

- hasta 15 metros lineales	100 €	-----	-----
- entre más de 15 y hasta 50 metros lineales	120 €	-----	-----
- más de 50 metros lineales	150 €	-----	-----

Epígrafe 15°. CERTIFICACIÓN DE CONSULTA SOBRE ORDENANZAS EN MATERIA URBANÍSTICA

Por parcela y ordenanza en vigor	60 €	-----	-----
Si se trata de certificaciones o informes de ordenanzas que no se encuentren en vigor, se añadirán al importe anteriormente referenciado en este mismo epígrafe la cantidad de 60 euros por cada ordenanza que haya transcurrido	-----	-----	-----

Epígrafe 16°. RECONOCIMIENTO PARA LA PRIMERA OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS Y/O INSTALACIONES

Con una superficie construida hasta 500 m2	225 €	-----	-----
Con una superficie construida de + 500 hasta 3.000 m2	340 €	-----	-----
Con una superficie construida de + 3.000 m2	400 €	-----	-----

Epígrafe 17°. MODIFICACIONES, CAMBIOS DE USO

Con una superficie construida hasta 500 m2	225 €	-----	-----
Con una superficie construida de + 500 hasta 3.000 m2	340 €	-----	-----
Con una superficie construida de + 3.000 m2	400 €	-----	-----

Epígrafe 18°. EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD

Por cada expediente	60 €	-----	-----
---------------------	------	-------	-------

Epígrafe 19°. AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIONES Y PARCELACIONES DE TERRENOS

- En Suelo Rústico de Asentamiento Rural	-----	0,20 €/m2	250 €
- En Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola	-----	0,10 €/m2	
- En otras categorías de Suelo Rústico	-----	0,03 €/m2	
- En Suelo Urbano	-----	0,60 €/m2	

Epígrafe 20°. EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA

Hasta 200 m2 de construcción	-----	1,20 €/m2	140 €
Más de 200 m2 de construcción	-----	2,00 €/m2	-----

Epígrafe 21°. OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA COLOCACIÓN DE GRÚAS, ANDAMIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, CARGA/DESCARGA DE MATERIAL O ANÁLOGOS (MUEBLES, ENSERES, MUDANZAS...)

Devengará en razón de la ocupación diaria, de metros cuadrados de suelo según la zona donde se ubique la actuación planteada. En el caso de actuaciones en edificaciones de nueva planta, intervención, reforma o ampliación, la licencia incluye la ocupación de 1 metro de ancho por el perímetro que la obra ocupe del espacio público. La actuación ha de garantizar, en cualquier caso, la movilidad y accesibilidad en el espacio público, tanto para los peatones como para los vehículos, todo ello a los efectos de ocupación. Estas cuotas se reducirán en un 50% cuando la ocupación de espacio público esté asociada a la solicitud de licencia de obra mayor, menor o comunicación previa de obra acondicionamiento de local.	Zona	día
	Zona A1	1,20 €/m2
	Zona A2	1,00 €/m2
	Zona B1	1,00 €/m2
	Zona B2	0,80 €/m2
	Zona C1	1,00 €/m2
	Zona C2	0,80 €/m2
	Zona R1	0,80 €/m2
	Zona R2	0,70 €/m2
	Zona T1	1,25 €/m2
	Zona T2	1,00 €/m2

Epígrafe 22°. OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y LOS ESPACIOS PARA VENTAS NO SEDENTARIAS

Devengará en razón de la ocupación diaria o semanal de metros cuadrados de suelo según la zona donde se ubique la actuación planteada con un mínimo de cuatro metros cuadrados.	Zona	día	semana
	Zona A1	1,00 €/m2	1,26 €/m2
	Zona A2	0,77 €/m2	0,98 €/m2
	Zona B1	0,83 €/m2	1,05 €/m2
	Zona B2	0,66 €/m2	0,84 €/m2
	Zona C1	0,83 €/m2	1,05 €/m2
	Zona C2	0,66 €/m2	0,84 €/m2
	Zona R1	0,66 €/m2	0,84 €/m2
	Zona R2	0,53 €/m2	0,67 €/m2
	Zona T1	1,11 €/m2	1,40 €/m2
	Zona T2	0,88 €/m2	1,12 €/m2

Epígrafe 23°. OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA TERRAZAS

Devengará en razón de la ocupación anual en metros cuadrados de suelo según la zona donde se ubique la actuación planteada. En los casos que se utilicen por temporadas mensuales (mínimo de UN MES) pagarán por cada mes o fracción, una cuota equivalente a la resultante de dividir por seis las cuotas anteriores.	Zona	año
	Zona A1	25 €/m2
	Zona A2	20 €/m2
	Zona B1	20 €/m2
	Zona B2	18 €/m2
	Zona C1	20 €/m2
	Zona C2	18 €/m2
	Zona R1	18 €/m2
	Zona R2	15 €/m2
	Zona T1	35 €/m2
	Zona T2	25 €/m2

Epígrafe 24°. EXPEDICIÓN DE PLANOS DE SITUACIÓN

Por cada plano de situación	3,00 €	-----	-----
-----------------------------	--------	-------	-------

Epígrafe 25°. REALIZACIÓN DE FOTOCOPIAS

En formato DIN A4 por cada unidad	0,50 €	-----	-----
En formato DIN A3 por cada unidad	3,00 €	-----	-----
Copias de planos cada unidad	5,00 €	-----	-----
Copias en soporte magnético CD cada unidad	6,00 €	-----	-----

Epígrafe 26°. POR LAS COPIAS QUE SE REALICEN EXTERNAMENTE				
El importe será el facturado por el servicio externo incrementado en 3 euros		-----	-----	-----
Epígrafe 27°. DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE INMUEBLES, SOLICITADA A INSTANCIA DE PARTE				
Edificaciones / Instalaciones	Hasta 120 m2	-----	-----	270 €
	Más de 120 m2	-----	3 €/m2 + 270	-----
Estanques, depósitos, piscina		-----	-----	150 €
Epígrafe 28°. CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE EDIFICACIÓN Y/O INSTALACIONES				
Por cada expediente		80 €	-----	-----

TARIFA 3. ACTUACIÓN MUNICIPAL PREVIA, O POSTERIOR O DE CONTROL, A LA INSTALACIÓN, APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

La cuota tributaria se calculará aplicando el coeficiente del 7,5% a la cantidad resultante de multiplicar los metros cuadrados útiles de exposición y venta del local o asimilable donde se vaya a realizar la actividad o espectáculo, por el valor asignado a la zona donde se ubique, según los criterios establecidos en la Ordenanza Fiscal General que contiene las normas generales para la aplicación de las ordenanzas fiscales en cuanto a la determinación del valor de cada zona del término municipal de Los Llanos de Aridane, con los siguientes mínimos:

Epígrafe 29°. ACTIVIDADES CLASIFICADAS O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA				
Por cada expediente		-----	-----	350 €
Epígrafe 30°. COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ACTUACIONES MUNICIPALES DE CONTROL Y COMPROBACIÓN POSTERIOR				
Por cada expediente		-----	-----	300 €
Epígrafe 31°. COMUNICACIÓN PREVIA A LA APERTURA DE ACTIVIDADES INOCUAS Y ACTUACIONES MUNICIPALES POSTERIORES DE CONTROL Y COMPROBACIÓN				
Por cada expediente		-----	-----	250 €
Epígrafe 32°. ACTUACIONES INSPECTORAS, EN OTROS CASOS				
Por cada expediente		-----	-----	300 €
Epígrafe 33°. EXPEDICIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO DISTINTO DE LOS ANTERIORES				
Por cada expediente		-----	-----	60 €

TARIFA 4. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN URBANÍSTICA

Epígrafe 34°. MODIFICACIONES Y/O REVISIONES PUNTUALES DE PLANEAMIENTO			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	3.500 €
Epígrafe 35°. INICIATIVAS DE SECTORIZACIÓN			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.150 €
Epígrafe 36°. PLANES ESPECIALES O PARCIALES DE CUALQUIER TIPO			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	3.500 €
Epígrafe 37°. PROYECTOS DE ACTUACIÓN TERRITORIAL			
Por cada expediente	500 €	-----	-----
Epígrafe 38°. ESTUDIOS DE DETALLE, PROYECTOS DE DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS O UNIDADES DE ACTUACIÓN			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.150 €
Epígrafe 39°. CATÁLOGOS			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.150 €
Epígrafe 40°. CAMBIO DE SISTEMA DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.150 €
Epígrafe 41°. SISTEMAS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA, CUANDO SE TRATE DE UN ÚNICO PROPIETARIO			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.300 €
Epígrafe 42°. GESTIÓN A INICIATIVA DEL AGENTE URBANIZADOR Y EXPEDIENTE DE LIBERACIÓN DE EXPROPIACIÓN			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.300 €
Epígrafe 43°. CONVENIOS URBANÍSTICOS DE GESTIÓN			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.300 €
Epígrafe 44°. COMPENSACIONES MONETARIAS SUSTANTIVAS Y TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.000 €
Epígrafe 45°. CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.000 €
Epígrafe 46°. ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.000 €
Epígrafe 47°. SISTEMAS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA PRIVADA, CUANDO SE TRATE DE MÁS DE UN PROPIETARIO			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.750 €
Epígrafe 48°. PROYECTO DE REPARCELACIÓN, REPARCELACIÓN VOLUNTARIA Y REPARCELACIÓN ECONÓMICA. NORMALIZACIÓN DE FINCAS			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.750 €
Epígrafe 49°. CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y OPERACIONES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO DE SU INSCRIPCIÓN REGISTRAL			
Por cada expediente	-----	0,10 €/m2	1.150 €

TARIFA 5. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

Epígrafe 50°. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN			
Se devengará una cuota del 1,50 % aplicado sobre el Presupuesto de Ejecución Material obtenido siguiendo las fórmulas y criterios recogidos en el Anexo de esta norma.	----	----	360 €

Epígrafe 51°. CAMBIOS DE TITULARIDAD Y TRANSMISIONES DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Por cada expediente	75 €	----	----
---------------------	------	------	------

Epígrafe 52°. EXPROPIACIONES FORZOSAS A FAVOR DE PARTICULARES

Por cada expediente, aplicado al suelo	----	0,10 €/m2	----
Por cada expediente, en el caso que exista edificación	----	0,30 €/m2	----

TARIFA 6. OTROS CONCEPTOS**Epígrafe 53°. POR EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO COMPRENDIDO EN LOS EPÍGRAFES ESPECIFICADOS CON ANTERIORIDAD, RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA URBANÍSTICA**

Por cada documento (certificación de distancia, conexión de agua y de electricidad, condiciones de habitabilidad; informe de compatibilidad urbanística para el trámite de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos; cédula urbanística)	30 €	----	----
--	------	------	------

Las cuantías señaladas para cada tarifa, se incrementarán anualmente de forma automática conforme a la variación del IPC.

Artículo 6. Exenciones.

Se exceptúan del pago de la tasa por actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos, los traslados o reaperturas provocados por declaración de ruinas, ruinas inminentes, expropiaciones, hundimientos, incendios, desahucios o sentencia judicial, cuyas causas no sean imputables al titular de la actividad y siempre que se trate del traslado o reapertura de la misma actividad.

Artículo 7. Bonificaciones. reducciones en la cuota.

Las cuotas de aplicación para cada una de las actuaciones se verán reducidas, en su caso, en la cuantía y situaciones siguientes:

% Reducción de la cuota resultante	Situación de la actuación. Circunstancias del expediente
90%	En el caso de que se acredite, por los servicios sociales de este ayuntamiento, la falta de recursos suficientes para realizar el pago de la tasa correspondiente.
	De la tasa por licencia de obras correspondientes a los expedientes de viviendas de autoconstrucción individual, de conformidad con un expediente tramitado a través del Instituto Canario de la Vivienda en el marco normativo del Plan Canario de Vivienda.
	Las actuaciones para la recuperación y puesta en valor de las edificaciones y elementos protegidos de conformidad con lo establecido en el sistema de protección del patrimonio histórico, tal y como se define en la documentación normativa y gráfica del Plan General de Ordenación.
	En las actuaciones urbanísticas en Suelo Rústico, cuando la parcela original se encuentre afectada por el espacio libre público de los señalados en los planos de ordenación pormenorizada y sea necesaria la cesión del suelo del citado espacio libre público correspondiente para constituir la unidad apta para edificar.
	Las actuaciones de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, de actividades y espectáculos públicos, que se promuevan en edificaciones y elementos protegidos de conformidad con lo establecido en el sistema de protección del patrimonio histórico, tal y como se define en la documentación normativa y gráfica del Plan General de Ordenación.
	Las actuaciones de regularización y registro de actividades ganaderas, en el marco de lo establecido en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo; así como para aquellas actuaciones de nueva planta de explotaciones ganaderas en el marco de lo establecido en el Plan General de Ordenación.
	Las actuaciones de roturación de terreno, vallado y protecciones de los cultivos de las explotaciones agrícolas en el marco de lo establecido en el Plan General de Ordenación.
50%	En el caso de las actuaciones de apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, de actividades y espectáculos públicos, vengan motivadas por un traslado de la actividad que ya existía en el municipio y por el mismo promotor, cuando sólo se trate de un cambio de ubicación.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Cuando se hayan iniciado o ejecutado obras o instalaciones sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra o instalación en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

En el caso de la tasa por actuación municipal previa, o posterior o de control, a la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos; se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad de la fecha de presentación de la solicitud de licencia, en su caso, o del escrito de comunicación previa del inicio de la actividad, momento en que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma.

Se devengará asimismo la tasa, cuando la actividad o instalación se desarrolle sin haber solicitado la oportuna licencia, en su caso, o sin haber presentado la comunicación previa, o cuando la actividad desarrollada no sea aquella comunicada o para la que se solicitó licencia y el Ayuntamiento lleve a cabo actuaciones inspectoras a

resulta de las cuales se descubra y compruebe la actividad privada desarrollada. En los casos de que la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad conlleve la realización de obras y/o instalaciones, éstas se liquidarán de conformidad al epígrafe 2º de esta ordenanza, en el caso de que se trate de una obra menor sujeta a comunicación previa relacionadas en el anexo 1 del RDL 19/2012 de 25 de mayo de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios; en otras circunstancias estas obras estarán sujeta a la obtención de la licencia correspondiente y se liquidarán por el epígrafe correspondiente.

La obligación del sujeto pasivo, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida o denegada la licencia o emitido el documento solicitado.

Artículo 9. Gestión.

Los sujetos pasivos ingresaran en régimen de autoliquidación, el importe de la tasa, simultáneamente con la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tal liquidación previa tendrá el carácter de provisional, determinándose la base imponible del cuadro de tarifas incluido en el artículo 5º de la presente ordenanza, en función de los metros cuadrados de construcción o del local que vengan reflejados en presupuesto o proyecto presentado por los interesados; caso de que no existiese documento técnico que acompañe la solicitud, la base imponible se determinará por los técnicos municipales, aplicando los mismos criterios.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, el Excmo. Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación técnica y administrativa, modificará en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, la cantidad que corresponda. Del mismo modo, este Excmo. Ayuntamiento comprobará la base imponible y tasa ingresada consecuencia de la solicitud efectuada por el sujeto pasivo.

Una vez concedida la licencia o emitido el documento por el órgano local competente, se comunicará al interesado para que, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las fianzas exigibles, proceda a su recepción.

La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de las tarifas relacionadas en el artículo 5º anterior, son independientes del pago, que debe realizar el interesado, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, sea necesario, cuando así lo establece la Legislación Urbanística.

Cuando se trate de la actuación municipal previa, o posterior o de control, a la Instalación, apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos, la tasa se exigirá en el momento de presentación de la solicitud de licencia o el escrito de comunicación previa al inicio de la actividad, y tiene el carácter de liquidación provisional.

En los supuestos diferentes al anterior, la tasa será liquidada por el Ayuntamiento, que la notificará al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en período voluntario, en los siguientes plazos:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La liquidación provisional será objeto de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, emitiéndose una liquidación complementaria en el caso de que fuera necesario.

Artículo 10. Desistimiento o renuncia.

En los casos en los que el interesado desistiera o renunciase expresamente a la tramitación de su solicitud, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional del importe de la tasa abonada. Todo ello conforme a los siguientes valores:

Proceso	Devolución
Si sólo consta en el expediente la entrada de la solicitud y documentación que se adjunta a la misma	Devolución del 75% de la tasa abonada
Si consta informe de algún técnico municipal o cualquier requerimiento o comunicación	Devolución del 60% de la tasa abonada
Si consta propuesta de Resolución	Devolución del 25% de la tasa abonada
Si ha sido dictada Resolución	No procederá devolución de importe alguno

Artículo 11. Recargo de apremio e intereses de demora.

Las cuotas tributarias y sanciones incursas en procedimiento de apremio, devengarán el recargo legalmente establecido además de los intereses de demora correspondientes; éstos se computarán desde el día siguiente a la finalización del período voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 12. Infracciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan; además de las prescripciones contenidas en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece una suspensión de la aplicación de las Tarifas 1 y 2 en los expedientes de solicitudes de obras para reposición de inmuebles sepultados por la lava para las personas afectadas por la erupción del Volcán Cumbre Vieja.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo previsto en la presente Ordenanza. Las ordenanzas derogadas serán solo de aplicación a las solicitudes que hayan sido presentadas ante esta Administración con anterioridad a la fecha de comienzo de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposiciones finales. Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal General de este Excmo. Ayuntamiento u ordenanza que, en su caso, la sustituya.

Segunda

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor al día siguiente de la publicación definitiva de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Gestión Urbanística entrará en vigor el día siguiente una vez se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Las fórmulas para el cálculo de la base imponible, fianzas con los coeficientes de aplicación según el uso, tipologías y actuación, son las que se recogen en este Anexo, de la forma siguiente en la que se distingue actuaciones en la edificación, actuaciones en urbanización y los cuadros de coeficientes por tipologías y usos y coeficientes para su aplicación en actuaciones de cualquier intervención, reformas y legalizaciones:

ACTUACIONES EN LA EDIFICACIÓN

MÓDULO BASE	Constituye la base para la determinación de la base imponible de aplicación para el cálculo de la Licencia de Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones; este coeficiente se establece en: $\mathbf{Mb = 611,77 \text{ €/m}^2 \text{ para el año 2012}}$ La actualización de este módulo, que será por años naturales, se hará de conformidad con las bases de precios reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada anualidad.
CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE	La base de aplicación para el cálculo de la Licencia de Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, se obtiene conforme a la fórmula que se expresa a continuación: $\mathbf{B = Mb \times Cm \times Ct \times Sc}$ Siendo: B: Base imponible Mb: Módulo base Cm: Corrección municipal anual Ct: Coeficiente según tipología y uso Sc: Superficie construida total A la base imponible obtenida (B) se le aplicará los porcentajes correspondientes de Licencia Urbanística, Impuesto sobre Construcciones.

ACTUACIONES EN URBANIZACIÓN

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EN SU CASO DE LA GARANTÍA A PRESTAR POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN	El cálculo de la fianza para garantizar los costos de la urbanización, se obtiene conforme a la fórmula que se expresa a continuación: $\mathbf{Bu = Mb \times Ct \times Sa}$ Siendo: Bu: Fianza por garantía de urbanización Mb: Módulo base Ct: Coeficiente según tipología y uso Sa: Superficie afectada por la urbanización
---	---

CUADRO DE COEFICIENTES POR TOPOLOGÍAS Y USOS (Ct)

A. EDIFICIOS RESIDENCIALES	EDIFICIOS RESIDENCIALES	
	VIVIENDAS AISLADAS	
	< 70 m2	1,15
	> 70 - 130 m2	1,29
	> 130 - 180 m2	1,43
	> 181 m2	1,56
	Locales	1,04
	VIVIENDAS EN HILERA	
	< 70 m2	0,98
	> 70 - 130 m2	1,13
	> 130 - 180 m2	1,29
	> 181 m2	1,40
	Locales	1,04
	VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS	
	< 70 m2	0,86
	> 70 - 130 m2	1,00
	> 130 - 180 m2	1,16
	> 181 m2	1,29
	Locales	0,80
	Oficinas	0,88
	VIVIENDAS EN BLOQUE	
	< 70 m2	1,15
	> 70 - 130 m2	1,29
	> 130 - 180 m2	1,43
	> 181 m2	1,56
	Locales	1,04
	Oficinas	0,92
	Planta Diáfana	0,30
Los siguientes coeficientes son comunes a los cuatro tipos de edificación residencial		
- Plantas bajas con un uso distinto a vivienda	Garaje: 0,75 Comercial: 0,80	
- Plantas sótano	1º sótano 0,75 2º sótano 0,79 3º sótano 0,83	
- Plantas de oficina	Edificación adosada y entre medianeras: 0,88 Edificación aislada y en bloque: 0,92	
- Plantas diáfanas	Se entiende como tal aquella que está cerrada como máximo por uno de sus lados, por tanto, no es de aplicación en edificios entre medianeras.	
	Planta sin uso: 0,30 coeficiente uso dominante Planta con uso: 0,50 coeficiente uso dominante	

B. INDUSTRIA HOTELERA Y TURÍSTICA	HOSTELERÍA Y TURISMO	edificación	
		abierto	cerrado
	HOTELES - APARTAMENTOS		
	5* LUJO	2,21	2,10
	5* LUJO - sótanos	1,77	1,68
	5*	1,96	1,87
	5* - sótanos	1,57	1,49
	4*	1,76	1,67
	4* - sótanos	1,40	1,33
	3*	1,50	1,43
	3* - sótanos	1,21	1,15
	2* y 1*	1,29	1,22
	2* y 1* - sótanos	1,03	0,98
	HOTELES		
	5* LUJO	2,01	1,91
	5* LUJO - sótanos	1,61	1,53
	5*	1,79	1,70
	5* - sótanos	1,43	1,36
	4*	1,60	1,52
	4* - sótanos	1,28	1,21
	3*	1,37	1,30
	3* - sótanos	1,09	1,03
	2* y 1*	1,16	1,10
	2* y 1* - sótanos	0,93	0,88
	PENSIONES		
	2*	1,19	1,13
	2* - sótanos	0,96	0,91
	1*	1,04	0,99
	1* - sótanos	0,83	0,79

	APARTAMENTOS TURÍSTICOS		
	5 Llaves	1,33	1,26
	5 Llaves - sótanos	1,06	1,01
	4 Llaves	1,21	1,15
	4 Llaves - sótanos	0,97	0,92
	3 Llaves	1,10	1,04
	3 Llaves - sótanos	0,88	0,83
	2 y 1 Llaves	1,00	0,95
	2 y 1 Llaves - sótanos	0,80	0,76
	BUNGALOWS TURÍSTICOS		
	5 Llaves	1,40	1,33
	5 Llaves - sótanos	1,13	1,07
	4 Llaves	1,29	1,22
	4 Llaves - sótanos	1,03	0,98
	3 Llaves	1,15	1,09
	3 Llaves - sótanos	0,92	0,87
	VILLAS TURÍSTICAS		
	5 Llaves	1,46	1,38
	5 Llaves - sótanos	1,16	1,10
	4 Llaves	1,29	1,22
	4 Llaves - sótanos	1,03	0,98
	TURISMO RURAL		
	Hotel Rural	1,50	1,43
	Casa Rural	1,36	1,30

C. EDIFICIOS INDUSTRIALES	EDIFICIOS INDUSTRIALES		
	LUCES MENORES DE 10 m.		
	Almacén, Edificio Agrícola		0,55
	Nave de producción		0,65
	Cobertizo sin cerrar		0,30
	LUCES MAYORES DE 10 m.		
	Almacén, Edificio Agrícola		0,65
	Nave de producción		0,70
	Cobertizo sin cerrar		0,35

D. EDIFICIOS COMERCIALES, OFICINAS Y ADMINISTRACIÓN	EDIFICIOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS		
	EN PARCELA SINGULAR		
	Edificio de Oficinas, Administrativo o Comercial		1,45
	Edificio de Oficinas, Administrativo o Comercial - sótanos		1,15

	EN PARCELA ENTRE MEDIANERAS		
	Edificio de Oficinas, Administrativo o Comercial		1,30
	Edificio de Oficinas, Administrativo o Comercial -		1,02

E. EDIFICIOS DE ESPECTÁCULOS: Salas de fiestas, discotecas, cines, etc.	<table> <tr> <td colspan="2">EDIFICIO DE ESPECTÁCULOS</td></tr> <tr> <td colspan="2">EN EDIFICIOS EXCLUSIVOS</td></tr> <tr> <td>Sala de Fiestas, Discotecas y Cines</td><td>1,80</td></tr> <tr> <td>Sala de Fiestas, Discotecas y Cines - sótanos</td><td>1,45</td></tr> <tr> <td colspan="2">EN PLANTAS BAJAS</td></tr> <tr> <td>Sala de Fiestas, Discotecas y Cines</td><td>1,45</td></tr> </table>	EDIFICIO DE ESPECTÁCULOS		EN EDIFICIOS EXCLUSIVOS		Sala de Fiestas, Discotecas y Cines	1,80	Sala de Fiestas, Discotecas y Cines - sótanos	1,45	EN PLANTAS BAJAS		Sala de Fiestas, Discotecas y Cines	1,45						
EDIFICIO DE ESPECTÁCULOS																			
EN EDIFICIOS EXCLUSIVOS																			
Sala de Fiestas, Discotecas y Cines	1,80																		
Sala de Fiestas, Discotecas y Cines - sótanos	1,45																		
EN PLANTAS BAJAS																			
Sala de Fiestas, Discotecas y Cines	1,45																		
F. EDIFICIOS DOCENTES Y RELIGIOSOS	<table> <tr> <td colspan="2">EDIFICIOS DOCENTE, CULTURAL Y RELIGIOSO</td></tr> <tr> <td>Internados, Residencias, Colegios Mayores</td><td>1,26</td></tr> <tr> <td>Internados, Residencias, Colegios Mayores - sótanos</td><td>1,01</td></tr> <tr> <td>Guarderías, Parvularios, Preescolar, etc.</td><td>1,14</td></tr> <tr> <td>Guarderías, Parvularios, Preescolar, etc. - sótanos</td><td>0,91</td></tr> <tr> <td>Iglesias, Capillas, Tanatorios</td><td>1,38</td></tr> <tr> <td>Iglesias, Capillas, Tanatorios - sótanos</td><td>1,11</td></tr> <tr> <td>Otros. Cultural, Social, Parroquias, Bibliotecas</td><td>1,02</td></tr> <tr> <td>Otros. Cultural, Social, Parroquias, Bibliotecas - sótanos</td><td>0,81</td></tr> </table>	EDIFICIOS DOCENTE, CULTURAL Y RELIGIOSO		Internados, Residencias, Colegios Mayores	1,26	Internados, Residencias, Colegios Mayores - sótanos	1,01	Guarderías, Parvularios, Preescolar, etc.	1,14	Guarderías, Parvularios, Preescolar, etc. - sótanos	0,91	Iglesias, Capillas, Tanatorios	1,38	Iglesias, Capillas, Tanatorios - sótanos	1,11	Otros. Cultural, Social, Parroquias, Bibliotecas	1,02	Otros. Cultural, Social, Parroquias, Bibliotecas - sótanos	0,81
EDIFICIOS DOCENTE, CULTURAL Y RELIGIOSO																			
Internados, Residencias, Colegios Mayores	1,26																		
Internados, Residencias, Colegios Mayores - sótanos	1,01																		
Guarderías, Parvularios, Preescolar, etc.	1,14																		
Guarderías, Parvularios, Preescolar, etc. - sótanos	0,91																		
Iglesias, Capillas, Tanatorios	1,38																		
Iglesias, Capillas, Tanatorios - sótanos	1,11																		
Otros. Cultural, Social, Parroquias, Bibliotecas	1,02																		
Otros. Cultural, Social, Parroquias, Bibliotecas - sótanos	0,81																		
G. EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	<table> <tr> <td colspan="2">EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</td></tr> <tr> <td>Hospitales, clínicas, centros médicos</td><td>1,76</td></tr> <tr> <td>Hospitales, clínicas, centros médicos - sótanos</td><td>1,40</td></tr> <tr> <td>Asilos, ambulatorios, dispensatorios, Residencia de mayores, etc.</td><td>1,46</td></tr> <tr> <td>Asilos, ambulatorios, dispensatorios, Residencia de mayores, etc. - sótanos</td><td>1,17</td></tr> </table>	EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES		Hospitales, clínicas, centros médicos	1,76	Hospitales, clínicas, centros médicos - sótanos	1,40	Asilos, ambulatorios, dispensatorios, Residencia de mayores, etc.	1,46	Asilos, ambulatorios, dispensatorios, Residencia de mayores, etc. - sótanos	1,17								
EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES																			
Hospitales, clínicas, centros médicos	1,76																		
Hospitales, clínicas, centros médicos - sótanos	1,40																		
Asilos, ambulatorios, dispensatorios, Residencia de mayores, etc.	1,46																		
Asilos, ambulatorios, dispensatorios, Residencia de mayores, etc. - sótanos	1,17																		
H. INSTALACIONES DEPORTIVAS	<table> <tr> <td colspan="2">INSTALACIONES DEPORTIVAS</td></tr> <tr> <td>Instalaciones al Aire Libre</td><td>0,20</td></tr> <tr> <td>Instalaciones cubiertas</td><td>0,98</td></tr> <tr> <td>Piscinas descubiertas</td><td>0,90</td></tr> </table>	INSTALACIONES DEPORTIVAS		Instalaciones al Aire Libre	0,20	Instalaciones cubiertas	0,98	Piscinas descubiertas	0,90										
INSTALACIONES DEPORTIVAS																			
Instalaciones al Aire Libre	0,20																		
Instalaciones cubiertas	0,98																		
Piscinas descubiertas	0,90																		

<u>I.</u> EDIFICIOS DE SERVICIOS	Estaciones de Guaguas, Estaciones Marítimas	1,26
	Estaciones de Guaguas, Estaciones Marítimas - sótanos	1,01
	Bares, Cafeterías, Restaurantes	1,46
	Bares, Cafeterías, Restaurantes - sótanos	1,17
	Estaciones de servicio cubiertas, Marquesinas	0,38
	Talleres, Edificios de Aparcamientos	0,75

<u>J.</u> URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN	
	Plazas y Parques	0,25
	Urbanización de calles	0,21
	Asfaltado de calles	0,04
	Jardinería	0,14
	Acondicionamiento de parcela	0,06

<u>K.</u> CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	Para proyectos de construcciones prefabricadas se calculará aplicando un Coeficiente de Ponderación del 0,80 sobre el Coeficiente Tipológico que le correspondería en construcción no prefabricada.
---	---

<u>L.</u> CONSTRUCCIONES EN CUBIERTA	Se calculará aplicando un Coeficiente de Ponderación del 0,60 sobre el Coeficiente Tipológico que le correspondería según uso dominante.
---	--

<u>M.</u> CONSTRUCCIONES DE TERRAZAS CUBIERTAS	Se calculará aplicando un Coeficiente de Ponderación del 0,50 sobre el Coeficiente Tipológico que le correspondería según uso dominante.
---	--

<u>N.</u> FORJADO SANITARIO	Se calculará aplicando un Coeficiente de Ponderación del 0,30 sobre el Coeficiente Tipológico que le correspondería según uso dominante.
--	--

<u>O.</u> CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS	Protección de cultivos con lámina o malla plástica y estructura ligera 0,007 Invernaderos con estructuras industriales, de acero y vidrio 0,020
---	--

CUADRO DE COEFICIENTES PARA CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN, REFORMA Y/O LEGALIZACIONES

COEFICIENTES A UTILIZAR	Para todo tipo de Intervenciones, Reformas y Legalizaciones parciales, se realizará el cálculo aplicando sobre el porcentaje correspondiente al alcance de la intervención, según el cuadro siguiente:	
	Capítulo	Porcentaje
	Movimiento de tierras	2 %
	Cimentación	4 %
	Estructura	22 %
	Tabiquería	8 %
	Cubierta	1 %
	Saneamiento	3 %
	Fontanería	4 %
	Electricidad	5 %
	Carpintería	12 %
	Pavimento	8 %
	Yesos	7 %
	Alicatado	5 %
	Revestimiento exterior	9 %

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO**1973****141182**

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de TREINTA DÍAS HÁBILES contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 30, de fecha 11 de marzo de 2022, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento, es del tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 1. Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir, entre otras, en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda forma de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto las que modifiquen su disposición interior como las que alteren su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras provisionales.

g) Construcciones de vados para entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

h) Construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por empresas

suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, o reconstrucción de lo que haya podido estropearse con las obras.

i) Obras de cierre de solares o terrenos y de las vallas, así como andamiajes de precaución.

j) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras, así como las contenidas en el Decreto Legislativo 1/200, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. Responsables.

1. Serán responsables tributarios de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, considerándose deudores principales los obligados a que hace referencia el apartado 2 del artículo 35 de la citada ley.

Serán responsables solidarios de la deuda tributaria

las personas o entidades referidas o relacionadas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria, pudiendo exigirse tal responsabilidad siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 175 de dicha ley.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria debiendo seguirse en este supuesto el procedimiento establecido en el artículo 176 del citado cuerpo legal.

ARTICULO 5. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES.

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

4. Tendrán una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

5. Tendrán una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

6. Tendrán una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

7. Tendrán una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible los honorarios de profesionales, ni el beneficio empresarial, así como los costes derivados del estudio del plan de seguridad y salud. Así mismo no forman parte de la base imponible los impuestos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación y obra.

Artículo 7. Tipo de gravamen cuota.

1. El tipo de gravamen será el 3,5%.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la comunicación previa o declaración responsable.

Artículo 9. Gestión del Impuesto.

El Impuesto se podrá exigir en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos, en el momento de presentar la solicitud de la correspondiente licencia, están obligados a practicar la misma y abonar su importe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLRHL en los momentos siguientes:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia o,

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún en dicha licencia preceptiva, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquéllos.

El pago de la autoliquidación o liquidación practicada a que se refieren los párrafos anteriores, tendrá carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquella la base imponible de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza.

En el supuesto de modificación del proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán practicar y abonar la autoliquidación o liquidación complementaria.

2. Finalizada la construcción, instalación u obra, teniendo en cuenta el coste real de la misma, la Oficina Técnica Municipal efectuará comprobación y en su caso informará lo procedente, y, a la vista de dicho informe, la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento elevará propuesta de liquidación definitiva a la Alcaldía para su aprobación, exigiéndose del sujeto pasivo o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10. Comprobación e investigación.

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás legislación reguladora de la materia.

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones u obras y de las efectivamente realizadas, así como del coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá mediante la correspondiente comprobación administrativa a la determinación del coste real y efectivo de las mismas que constituye la base imponible del tributo. El procedimiento de comprobación será llevado a cabo por los Servicios de inspección del Ayuntamiento.

Para la comprobación del coste real y efectivo, a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo estará obligado a presentar a requerimiento de la Administración la documentación en la que se refleje este coste, como el presupuesto definitivo, las certificaciones finales de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que, a juicio de los de Inspección pueda considerarse válida para la determinación del coste real. Cuando no se aporte esta documentación administrativa podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias. En relación a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que le corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición Adicional Única.

Las modificaciones que pudieran producirse en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos

Generales del Estado, o por cualesquiera otras leyes o disposiciones que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse desde ese momento, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras entrará en vigor el día siguiente una vez se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Los Llanos de Aridane, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

1974**141854**

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, a la hora en que se celebra la JUNTA DE

PORTAVOCES EXTRAORDINARIA, el día 2 de junio de 2022, a las 08:00 horas, en primera convocatoria y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar específicamente en el Primer Teniente de Alcalde don Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en la celebración de la misma.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Los Realejos, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Manuel Domínguez González.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

1975**142325**

Por Resolución de la Alcaldía número 1293/2022, de 31 de mayo, se acordó delegar en la concejala doña Beatriz González Navarro para que autorice en mi nombre el matrimonio a celebrar entre don Cristo Antonio Cabrera González y doña María Paz Jiménez Gorrín a celebrar el día 11 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de la ceremonia.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

TAZACORTE**ANUNCIO****1976****142298**

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

HACE SABER:

Que por Resolución número 2022-0216 de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 2022, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el Abastecimiento de Agua Potable y Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración correspondiente al primer trimestre de 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el Abastecimiento de Agua Potable y Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración correspondiente al primer trimestre de 2022, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo. Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 13 de junio de 2022 y finalizará el día 26 de agosto de 2022 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto. Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, número 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

ANUNCIO**1977****142486**

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

HACE SABER:

Que por Resolución número 2022/0217 de esta Alcaldía de fecha 2 de junio de 2022, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al primer semestre de 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al primer semestre de 2022, elaborado por la empresa concesionaria CANARAGUA, S.A.

Segundo. Exponer al público el Padrón, mediante

la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo DE QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 13 de junio de 2022 y finalizará el día 26 de agosto de 2022 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto. Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (CANARAGUA), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, número 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a dos de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “LAS CUMBRES”

EXTRAVÍO

1978**140323**

Extraviadas las siguientes certificaciones:

Número 127, galería LA PUENTE (36 part.) expedida el 20 de abril de 1972; Número 101, galería MONTAÑA ENMEDIO (36 part.) expedida el 15 de noviembre de 1973; Número 173, galería LA FORTUITA (20 part.) expedida el 20 de mayo de 1973; Número 98, galería PINO DE LA CRUZ (8 part.) expedida el 25 de junio de 1973; Número 101, galería MONTAÑA BLANCA (36 part.) expedida el 26 de junio de 1972; Número 111, galería MONTAÑA DEL PASTELITO (20 part.) expedida el 1 de diciembre de 1977, todas a nombre de don OSMUNDO LERCARO MACHADO.

Se advierte que, si en el plazo de QUINCE DÍAS no se formulan reclamaciones, se considerarán nulas.

La Orotava, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE

EXTRAVÍO

1979**141377**

Se anuncia el extravío de la certificación número 6146 a nombre de DON JOSÉ EMILIO GARCÍA GÓMEZ, referida a cuatro participaciones (4,000), de fecha uno de diciembre de dos mil cuatro, advirtiéndose que si en el plazo de DIEZ DÍAS no se presentara reclamación se considerará anulada. El Secretario, Benigno Ramos Gutiérrez.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.

COMUNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS
“CRUZ CHICA (Serie B)”**ANUNCIO****1980****131030**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 156 y 157, referidas a 2 (dos) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de DON MANFRED HABERKORN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de QUINCE DÍAS, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE REGANTES
“EL CAMPO”**ANUNCIO****1981****141153**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 278 y 279, referidas las participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de DOÑA MICAELA RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ DÍAS, se considerarán anuladas procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo once de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Manuel Pérez Rodríguez.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1